

Edición Especial N° 2.492 – Viernes 22 de
Abril de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 11 ABR 2022

DECRETO N° 0121
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0018/22, y;
CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo celebrado entre esta Comuna y la Sra. Inés Pereyra Rozas, para cumplir tareas en la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE atento a las tareas que realiza la Sra. Pereyra Rozas en dicha Secretaría, resulta necesario modificar la Cláusula Segunda de su contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. APROBAR la ADENDA al Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad de monto fijo, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Sra. INÉS PEREYRA ROZAS, DNI N° 35.044.426, aprobado por Decreto N° 0018/22, que forma parte y se adjunta al presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA (CUIT 30-58558353-3) representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. DANIEL MAURO NALLAR, por una parte y la Sra. INÉS PEREYRA ROZAS, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.044.426, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR, a partir de la aprobación por Decreto de la presente adenda, la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios con monto fijo aprobado por el Decreto N° 0018/22, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido la suma de: PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000); sueldo anual complementario y asignaciones familiares, en caso de corresponder. Asimismo los haberes sufrirán las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorios e impositivos vigentes y el aporte asistencial del Instituto Provincial de Salud de Salta (Ley N° 7127/01 –Art. 20 inc. b).

SEGUNDO: Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás cláusulas del Contrato originario, las que se dan por íntegramente reproducidas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

SALTA, 12 ABR 2022

DECRETO N° 0122
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.368-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SILVIA NOEMÍ FLORES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/02/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 05 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/21 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01310 de fecha 18/11/21 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 07, 10, 12 y 17 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Flores, a partir del 01/02/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/02/22**, por la agente de planta permanente **Sra. SILVIA NOEMI FLORES**, DNI N° 14.708.844, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 12 ABR 2022

DECRETO N° 0123

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.846-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NORMA CRISTINA ESTEBAN**, perteneciente a la planta permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/01/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Gerencia de Personal del Tribunal de Cuentas Municipal expresa que la agente mencionada a partir del 01/01/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 06, 08 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Esteban, no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/01/22**, por la agente de planta permanente **Sra. NORMA CRISTINA ESTEBAN**, DNI N° 14.488.973, perteneciente a la planta permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en el Tribunal de Cuentas Municipal

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

ROMERO - NALLAR

SALTA, 12 ABR 2022

DECRETO N° 0124
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.860-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **JORGE RAFAEL BARAZZUTTI**, Agrupa-miento General, Tramo Supervisión, Nivel 16, quien se desempeñaba en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/01/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previ-sional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 07, 09, 13 y de 16 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Barazzutti, no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que a partir del 01/01/22 se acogió a la jubilación ordinaria y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°- ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JORGE RAFAEL BARAZZUTTI**, DNI N° 11.903.446, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 12 ABR 2022

DECRETO N° 0125

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.381-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO CARO**, Agrupa-miento General, Tramo Superior, Nivel 14, quien se desempeñaba en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/11/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previ-sional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 07, 09, 14 y de 17 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Caro no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que a partir del 01/11/21 se acogió a la jubilación ordinaria y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/11/21**, por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS ALBERTO CARO**, DNI N° 11.834.644, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 12 ABR 2022

DECRETO N° 0126

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 005.408-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **MANUEL MARCELO ABUD**, personal contratado, quien se desempeñaba en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/02/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/21 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01310 de fecha 18/11/21 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 08, 10 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Abud, a partir del 01/02/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/02/22**, por el agente **Sr. MANUEL MARCELO ABUD**, DNI N° 12.790.202, personal contratado, quien se desempeñaba en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 13 ABR 2022

DECRETO N° 0127
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0116/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa a la Dra. María Florencia del Jesús GARCÍA RIERA, como Jefa de Programa Administración de Unidad Intendencia con el nivel remunerativo dispuesto en el artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE a los efectos del cumplimiento de las misiones y ejercicio de las funciones de Unidad de Intendencia contenidas en la Ordenanza N° 15.832, resulta necesario designar como Subsecretaria de Planificación y Coordinación General, dependiente de esa Unidad, a la Dra. GARCÍA RIERA, dejando sin efecto su anterior designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la **Dra. María Florencia del Jesús GARCÍA RIERA**, DNI N° 35.776.917, como Subsecretaria de Planificación y Coordinación General, dependiente de Unidad de Intendencia, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0116/21

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 18 ABR 2022

DECRETO N° _____ 0128 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.508-SG-2022.

VISTO los Convenios de Cooperación y Colaboración celebrados entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Salteña de Básquetbol, la Liga Salteña de Beisbol, la Asociación Salteña de Handball, la Asociación Salteña Amateur de Hockey sobre Césped y Pista, la Asociación Salteña de Voleibol, la Fundación "La Academia de Formación Deportiva", y el Protocolo Adicional suscripto con la Liga Salteña de Fútbol, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de los citados Convenios es fomentar y promover el desarrollo del deporte en la Ciudad de Salta y rediseñar en el nuevo contexto social post pandemia, acciones de intercambio deportivo que permitan extender las fronteras de crecimiento y el desarrollo de manera grupal y personal, a través del intercambio de conocimientos, fortaleciendo los vínculos existentes entre las partes y brindando la colaboración necesaria para realizar los Juegos de la Ciudad.

QUE a los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados las partes podrán celebrar Protocolos Adicionales formulando los planes de trabajo, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar.

QUE mediante Decreto N° 0323/2020 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y La Liga Salteña de Fútbol y en ese marco se suscribió un Protocolo Adicional con el objeto de promover el desarrollo del deporte y llevar adelante los Juegos de la Ciudad.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar los Convenios y el Protocolo Adicional suscriptos al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR los **Convenios de Cooperación y Colaboración** celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Juventud y Deportes, Sra. María Josefina CHÁVEZ DÍAZ y la Asociación Salteña de Básquetbol, la Liga Salteña de Beisbol, la Asociación Salteña de Handball, la Asociación Salteña Amateur de Hockey sobre Césped y Pista, la Asociación Salteña de Voleibol y la Fundación "La Academia de Formación Deportiva", los que se adjuntan y forman parte del presente

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR el **Protocolo Adicional** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Juventud y Deportes, Sra. María Josefina CHÁVEZ DÍAZ y la Liga Salteña de Fútbol, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. REMITIR por la Secretaría de Juventud y Deportes copia legalizada del presente a las distintas Instituciones, en los domicilios declarados

ARTÍCULO 5º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR



CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Secretaria de Juventud y Deportes, la Sra. MARIA JOSEFINA CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Avda. Paraguay N.º 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la ASOCIACIÓN SALTEÑA DE BASQUET, Personería Jurídica N° 10956/58, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio en el Estadio Delmi, Martín Cornejo S/N, representada por su Presidente, el Sr. FERNANDO PALÓPOLI, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", se reúnen con el objeto de celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, el que se registrá de acuerdo a las siguientes pautas:

ARTÍCULO 1: OBJETO "LAS PARTES" tienen por finalidad la realización de acciones en conjunto en áreas y materias de común interés. Su objeto es el de fomentar y promover el desarrollo del deporte en la Ciudad de Salta y rediseñar, en el nuevo contexto social post pandemia, acciones de intercambio deportivo, que permitan extender las fronteras de crecimientos y el desarrollo de manera grupal y personal, a través del intercambio de conocimiento fortaleciendo los vínculos existentes entre "LAS PARTES".

ARTÍCULO 2: COMPROMISO A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en el Artículo 1, "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante los JUEGOS DE LA CIUDAD DE SALTA en adelante "LOS JUEGOS", a realizarse entre los meses de abril y septiembre del corriente año, y acompañará las acciones y eventos en los que "LA ASOCIACIÓN" sea protagonista.

"LA ASOCIACIÓN", por su parte, se compromete a brindar apoyo a "LA MUNICIPALIDAD" en la organización de los referidos juegos, gestionar ante los clubes y/o organismos competentes las canchas en donde se llevaran a cabo las actividades a desarrollar entre LAS PARTES, las cuales deberán ser solicitadas con la debida antelación, y ofrecer asesoría sobre los lineamientos, planillas y arbitraje para los JUEGOS de esta disciplina.

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

En relación a los JUEGOS, las partes acuerdan que no se permitirá la inclusión de deportistas federados en la disciplina Básquet. Los juegos se realizarán para jóvenes de entre 16 a 20 años, adoptándose la modalidad "3 vs. 3 mixto".

ARTÍCULO 3: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

Asimismo, cada parte mantiene autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

ARTICULO 4: VIGENCIA El Presente Convenio tendrá duración por dos (2) años a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menos a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

ARTICULO 5: GRATUIDAD El presente Convenio de Cooperación y Colaboración no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.

ARTICULO 6: A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en la cláusula 1º, LAS PARTES podrán celebrar Protocolos Adicionales, formulando los planes de trabajo, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ejecución de las acciones convenidas así lo requiera en función de requerimientos técnicos y operativos de ejecución en el marco de sus competencias.

Los mismos deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de la ejecución, cronograma de tareas y principales responsables, así como contemplar los recursos humanos, materiales y financieros a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en los acuerdos específicos según los compromisos que corresponden a cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que este Acuerdo no limita en forma alguna el derecho de cada una a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

ARTICULO 7: COMPROMISO DE LAS PARTES Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

-En prueba de conformidad se extienden 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben LAS PARTES en la Ciudad de Salta a los ²⁹ días del de.....Marzo.....del año 2022.-


FERNANDO PALOPOLI
PRESIDENTE
ASOCIACION SALTEÑA DE BADMINTON


María Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Secretaria de Juventud y Deportes, la Sra. MARIA JOSEFINA CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Avda. Paraguay N.º 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la LIGA SALTEÑA DE BÉISBOL, Personería Jurídica N° 8341/68, representada por su Presidente, el Sr. OSCAR MALEK, con domicilio en Estadio Marteatrena, Avenida Juan Pablo II s/n, en adelante "LA LIGA", ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", se reúnen con el objeto de celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, el que se regirá de acuerdo a las siguientes pautas:

ARTÍCULO 1: OBJETO "LAS PARTES" tienen por finalidad la realización de acciones en conjunto en áreas y materias de común interés. Su objeto es el de fomentar y promover el desarrollo del deporte en la Ciudad de Salta y rediseñar, en el nuevo contexto social post pandemia, acciones de intercambio deportivo, que permitan extender las fronteras de crecimientos y el desarrollo de manera grupal y personal, a través del intercambio de conocimiento fortaleciendo los vínculos existentes entre "LAS PARTES".

ARTÍCULO 2: COMPROMISO A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en el Artículo 1, "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante los JUEGOS DE LA CIUDAD DE SALTA, a realizarse entre los meses de abril y septiembre del corriente año y acompañará las acciones y eventos en los que "LA LIGA" sea protagonista.

"LA LIGA" se constituye como co-organizadora de los mismos, comprometiéndose así también a disponer de instructores/entrenadores para la inclusión de la disciplina "Beisbol-Five" y disponer/ceder de espacios físicos para su práctica. Se compromete además a ofrecer asesoría sobre los lineamientos, planillas y arbitraje para los JUEGOS en esta disciplina.

En relación a los JUEGOS, las partes acuerdan que se permitirá la inclusión de deportistas federados en la disciplina Beisbol. Los juegos se realizarán en nivel formativo, para niños y niñas de 10 a 12 años, adoptándose la modalidad "5 contra 5".

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ARTÍCULO 3: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

Asimismo, cada parte mantiene autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

ARTICULO 4: VIGENCIA El Presente Convenio tendrá duración por dos (2) años a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menos a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

ARTICULO 5: GRATUIDAD El presente Convenio de Cooperación y Colaboración no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.

ARTICULO 6: A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en la cláusula 1ª, LAS PARTES podrán celebrar Protocolos Adicionales, formulando los planes de trabajo, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas así lo requiera en función de requerimientos técnicos y operativos de ejecución en el marco de sus competencias.

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Los mismos deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de la ejecución, cronograma de tareas y principales responsables, así como contemplar los recursos humanos, materiales y financieros a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en los acuerdos específicos según los compromisos que corresponden a cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que este Acuerdo no limita en forma alguna el derecho de cada una a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

ARTICULO 7: COMPROMISO DE LAS PARTES Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en términos cordiales.

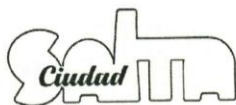
A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

-En prueba de conformidad se extienden 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben LAS PARTES en la Ciudad de Salta a los ²⁸ días del de ^{Marzo} del año 2022.-

MALEK OSCAR AMIN
Presidente del Club de Fútbol
Centre Civico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

María José Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

www.municipalidadsalta.gob.ar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Secretaria de Juventud y Deportes, la Sra. MARIA JOSEFINA CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Avda. Paraguay N.º 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la ASOCIACIÓN SALTEÑA DE HANDBALL, Personería Jurídica N.º.094/11, representada por su Presidente, el Sr. ALEJANDRO LOMBARDI", con domicilio en Barrio Postal – Grupo 2 – Casa 34, de esta Ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", se reúnen con el objeto de celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, el que se registrá de acuerdo a las siguientes pautas:

ARTÍCULO 1: OBJETO "LAS PARTES" tienen por finalidad la realización de acciones en conjunto en áreas y materias de común interés. Su objeto es el de fomentar y promover el desarrollo del deporte en la Ciudad de Salta y rediseñar, en el nuevo contexto social post pandemia, acciones de intercambio deportivo, que permitan extender las fronteras de crecimientos y el desarrollo de manera grupal y personal, a través del intercambio de conocimiento fortaleciendo los vínculos existentes entre "LAS PARTES".

ARTÍCULO 2: COMPROMISO A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en el Artículo 1, "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante los JUEGOS DE LA CIUDAD DE SALTA en adelante "LOS JUEGOS", a realizarse entre los meses de abril y septiembre del corriente año, y acompañará las acciones y eventos en los que "LA ASOCIACIÓN" sea protagonista.

"LA ASOCIACIÓN", por su parte, se compromete a brindar apoyo a "LA MUNICIPALIDAD" en la organización de los referidos juegos, gestionar ante los clubes y/o organismos competentes las canchas en donde se llevaran a cabo las actividades a desarrollar entre LAS PARTES, las cuales deberán ser solicitadas con la debida antelación, y ofrecer asesoría sobre los lineamientos, planillas y arbitraje para los JUEGOS de esta disciplina.

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

*"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"*

En relación a los JUEGOS, las partes acuerdan que se permitirá la inclusión de deportistas federados en la disciplina Handball. Los juegos se realizarán para niños y niñas de entre 10 a 12 años, adoptándose la modalidad "5 contra 5".

ARTÍCULO 3: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

Asimismo, cada parte mantiene autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

ARTICULO 4: VIGENCIA El Presente Convenio tendrá duración por dos (2) años a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menos a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

ARTICULO 5: GRATUIDAD El presente Convenio de Cooperación y Colaboración no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.

ARTICULO 6: A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en la cláusula 1º, LAS PARTES podrán celebrar Protocolos Adicionales, formulando los planes de trabajo, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la

Centro Cívico Municipal - CCM

Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ejecución de las acciones convenidas así lo requiera en función de requerimientos técnicos y operativos de ejecución en el marco de sus competencias.

Los mismos deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de la ejecución, cronograma de tareas y principales responsables, así como contemplar los recursos humanos, materiales y financieros a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en los acuerdos específicos según los compromisos que corresponden a cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que este Acuerdo no limita en forma alguna el derecho de cada una a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

ARTICULO 7: COMPROMISO DE LAS PARTES Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

-En prueba de conformidad se extienden 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben LAS PARTES en la Ciudad de Salta a los 28 días del de.....Marzo.....del año 2022.-




María Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta
www.municipalidadsalta.gob.ar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Secretaria de Juventud y Deportes, la Sra. MARIA JOSEFINA CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Avda. Paraguay N.º 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la ASOCIACIÓN SALTEÑA DE HOCKEY, Personería Jurídica N°.2150/76, representada por su Vice-Presidente, el Sr. VICTOR SERGIO DE ROBERTIS, con domicilio en el Microestadio Delmi, Ibazeta 879, Oficina 6, en adelante "LA ASOCIACIÓN", ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", se reúnen con el objeto de celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, el que se regirá de acuerdo a las siguientes pautas:

ARTÍCULO 1: OBJETO "LAS PARTES" tienen por finalidad la realización de acciones en conjunto en áreas y materias de común interés. Su objeto es el de fomentar y promover el desarrollo del deporte en la Ciudad de Salta y rediseñar, en el nuevo contexto social post pandemia, acciones de intercambio deportivo, que permitan extender las fronteras de crecimientos y el desarrollo de manera grupal y personal, a través del intercambio de conocimiento fortaleciendo los vínculos existentes entre "LAS PARTES".

ARTÍCULO 2: COMPROMISO A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en el Artículo 1, "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante los JUEGOS DE LA CIUDAD DE SALTA en adelante "LOS JUEGOS", a realizarse entre los meses de abril y septiembre del corriente año, y acompañará las acciones y eventos en los que "LA ASOCIACIÓN" sea protagonista.

"LA ASOCIACIÓN", por su parte, se compromete a brindar apoyo a "LA MUNICIPALIDAD" en la organización de los referidos juegos, gestionar ante los clubes y/o organismos competentes las canchas en donde se llevaran a cabo las actividades a desarrollar entre LAS PARTES, las cuales deberán ser solicitadas con la debida antelación, y ofrecer asesoría sobre los lineamientos, planillas y arbitraje para los JUEGOS de esta disciplina.

Centro Cívico Municipal - CCM

Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

En relación a los JUEGOS, las partes acuerdan que no se permitirá la inclusión de deportistas federados en la disciplina Hockey, y se adoptara la modalidad "7 contra 7".

ARTÍCULO 3: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

Asimismo, cada parte mantiene autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

ARTICULO 4: VIGENCIA El Presente Convenio tendrá duración por dos (2) años a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menos a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

ARTICULO 5: GRATUIDAD El presente Convenio de Cooperación y Colaboración no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.

ARTICULO 6: A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en la cláusula 1º, LAS PARTES podrán celebrar Protocolos Adicionales, formulando los planes de trabajo, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ejecución de las acciones convenidas así lo requiera en función de requerimientos técnicos y operativos de ejecución en el marco de sus competencias.

Los mismos deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de la ejecución, cronograma de tareas y principales responsables, así como contemplar los recursos humanos, materiales y financieros a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en los acuerdos específicos según los compromisos que corresponden a cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que este Acuerdo no limita en forma alguna el derecho de cada una a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

ARTICULO 7: COMPROMISO DE LAS PARTES Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

-En prueba de conformidad se extienden 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben LAS PARTES en la Ciudad de Salta a los ²⁸ días del de Marzodel año 2022.-

De Roberto Víctor Sergio
Vicepresidente
Asoc. Salteña de Hockey

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

Maria Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

www.municipalidadsalta.gob.ar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Secretaria de Juventud y Deportes, la Sra. MARIA JOSEFINA CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Avda. Paraguay N.º 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VOLEY, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada por su Vice-Presidenta, la Sra. Romina Cecilia Crespo, D.N.I. N° 28.887.763, con domicilio en el Microestadio Delmi, O'Higgins 1500, Oficina 7, por la otra parte, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES, se reúnen con el objeto de celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, el que se registrá de acuerdo a las siguientes pautas:

ARTÍCULO 1: OBJETO LAS PARTES tienen por finalidad la realización de acciones en conjunto en áreas y materias de común interés. Su objeto es el de fomentar y promover el desarrollo del deporte en la Ciudad de Salta y rediseñar, en el nuevo contexto social post pandemia, acciones de intercambio deportivo, que permitan extender las fronteras de crecimientos y el desarrollo de manera grupal y personal, a través del intercambio de conocimiento fortaleciendo los vínculos existentes entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 2: COMPROMISO A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en el Artículo 1, "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante los JUEGOS DE LA CIUDAD DE SALTA en adelante "LOS JUEGOS", a realizarse entre los meses de abril y septiembre del corriente año, y acompañará a las acciones y eventos en los que "LA ASOCIACIÓN" sea protagonista.

"LA ASOCIACIÓN" por su parte se compromete a brindar apoyo a "LA MUNICIPALIDAD en la organización de los referidos juegos; gestionar ante los clubes y/o organismos competentes las canchas en donde se llevaran a cabo las actividades a desarrollar entre LAS PARTES, las cuales deberán ser solicitadas con la debida antelación; y ofrecer asesoría sobre los lineamientos, planillas y arbitraje para los JUEGOS de esta disciplina.

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ARTÍCULO 3: MODALIDAD La organización de los JUEGOS no permitirá la inclusión de deportistas federados en la disciplina Vóley. Los juegos se realizarán para niños y niñas de entre 8 y 12 años. Se adoptará la modalidad "6 contra 6". Se jugará asimismo NEWCOM, mixto, cuyos deportistas son adultos mayores de entre 60 y 65 años.

ARTÍCULO 4: LAS PARTES manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

Asimismo, cada parte mantiene autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

ARTICULO 5: VIGENCIA El Presente Convenio tendrá duración por dos (2) años a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menos a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

ARTICULO 6: GRATUIDAD El presente Convenio de Cooperación y Colaboración no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.

ARTICULO 7: A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en la cláusula 1º, LAS PARTES podrán celebrar Protocolos Adicionales, formulando los planes de trabajo,

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas así lo requiera en función de requerimientos técnicos y operativos de ejecución en el marco de sus competencias.

Los mismos deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de la ejecución, cronograma de tareas y principales responsables, así como contemplar los recursos humanos, materiales y financieros a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en los acuerdos específicos según los compromisos que corresponden a cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que este Acuerdo no limita en forma alguna el derecho de cada una a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

ARTICULO 8: COMPROMISO DE LAS PARTES Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

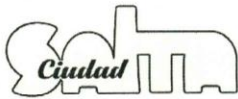
-En prueba de conformidad se extienden dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben LAS PARTES en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de Marzo del año 2022.-

Lic. CECILIA P. CRESPO
Mat. N° 1549
Vicepresidenta
Asociación Salteña de Voley

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

María Josefa Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

www.municipalidadesalta.gob.ar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Sra. MARIA JOSEFINA CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Avda. Paraguay N.º 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante " MUNICIPALIDAD"; y la FUNDACIÓN "LA ACADEMIA DE FORMACIÓN DEPORTIVA", representada por su Vice Presidente, el Sr. SERGIO PLAZA, con domicilio en calle España 1387 de esta Ciudad, en adelante "LA ACADEMIA", ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", se reúnen con el objeto de celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, el que se registrá de acuerdo a las siguientes pautas:

ARTÍCULO 1: OBJETO LAS PARTES tienen por finalidad la realización de acciones en conjunto en áreas y materias de común interés. Su objeto es el de fomentar y promover el desarrollo del deporte en la Ciudad de Salta y rediseñar, en el nuevo contexto social post pandemia, acciones de intercambio deportivo, que permitan extender las fronteras de crecimientos y el desarrollo de manera grupal y personal, a través del intercambio de conocimiento fortaleciendo los vínculos existentes entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 2: COMPROMISO A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en el Artículo 1, "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante los JUEGOS DE LA CIUDAD DE SALTA en adelante "LOS JUEGOS", a realizarse entre los meses de abril y septiembre del corriente año, y acompañará a las acciones y eventos en los que "LA ACADEMIA" sea protagonista.

"LA ACADEMIA" por su parte se compromete a brindar apoyo a "LA MUNICIPALIDAD" en la organización de los referidos juegos; gestionar ante los clubes y/o organismos competentes las canchas en donde se llevaran a cabo las actividades a desarrollar entre LAS PARTES, las cuales deberán ser solicitadas con la debida antelación; y ofrecer asesoría sobre los lineamientos, planillas y arbitraje para los JUEGOS.

ARTÍCULO 3: MODALIDAD "LA ACADEMIA" se compromete a brindar apoyo en la organización de los JUEGOS, sin incluir deportistas o participantes en ellos.

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ARTÍCULO 4: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

Asimismo, cada parte mantiene autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

ARTICULO 5: El Presente Convenio tendrá duración por dos (2) años a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menos a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

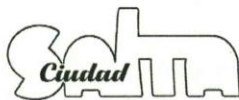
ARTICULO 6: GRATUIDAD El presente Convenio de Cooperación y Colaboración no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.

ARTICULO 7: A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en la cláusula 1º, LAS PARTES podrán celebrar Protocolos Adicionales, formulando los planes de trabajo, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas así lo requiera en función de requerimientos técnicos y operativos de ejecución en el marco de sus competencias.

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gov.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Los mismos deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de la ejecución, cronograma de tareas y principales responsables, así como contemplar los recursos humanos, materiales y financieros a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en los acuerdos específicos según los compromisos que corresponden a cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que este Acuerdo no limita en forma alguna el derecho de cada una a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismo o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

ARTICULO 8: COMPROMISO DE LAS PARTES Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

-En prueba de conformidad se extienden dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben LAS PARTES en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes
.....Marzo.....del año 2022.-

SERGIO O. PLAZA
VICEPRESIDENTE
FUND. LA ACADEMIA

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

María Juana Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta
www.municipalidadsalta.gov.ar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

PROTOCOLO ADICIONAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Secretaria de Juventud y Deportes, la Sra. MARIA JOSEFINA CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Avda. Paraguay N.º 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la LIGA SALTEÑA DE FUTBOL, representada por su vicepresidente primero, el Sr. SERGIO ADOLFO RESINA, con domicilio en Martina Silva de Gurruchaga 639 de esta Ciudad, en adelante "LA LIGA", ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL.

ANTECEDENTES: En el marco del Decreto 0323/20, en virtud del cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y LA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL, "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional que se regirá de acuerdo a las siguientes pautas:

ARTÍCULO 1: OBJETO "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante, con el objetivo de fomentar el desarrollo del deporte, los JUEGOS DE LA CIUDAD DE SALTA en adelante "LOS JUEGOS", a realizarse entre los meses de abril y septiembre del corriente año, y acompañará las acciones y eventos en los que "LA LIGA" sea protagonista.

"LA LIGA", por su parte, se compromete a brindar apoyo a "LA MUNICIPALIDAD" en la organización de los referidos juegos, prestando las canchas para llevarse a cabo las actividades a desarrollar entre "LAS PARTES", y ofrecer asesoría sobre los lineamientos, planillas y arbitraje para "LOS JUEGOS" de esta disciplina.

La organización de "LOS JUEGOS" no permitirá la inclusión de deportistas federados en la disciplina Fútbol. Los juegos se realizarán para jóvenes de 16 a 18 años, damas y caballeros. Se adoptará la modalidad "11 contra 11".

Centro Cívico Municipal - CCM

Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gov.ar





CORRESPONDE A DECRETO N° 0128

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ARTICULO 2: GRATUIDAD El presente Protocolo Adicional no implica erogación presupuestaria entre "LAS PARTES", revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente, el carácter de gratuitas.

ARTÍCULO 3: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Protocolo Adicional no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

Asimismo, cada parte mantiene autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

ARTICULO 4: VIGENCIA El Presente Protocolo Adicional tendrá vigencia partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente y mientras duren "LOS JUEGOS", salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menos a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Protocolo Adicional, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

ARTICULO 5: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Protocolo Adicional, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren

Centro Cívico Municipal - CCM

Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina

Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0128



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

-En prueba de conformidad se extienden 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben "LAS PARTES" en la Ciudad de Salta a los 28 días del de Marzo del año 2022.-

Sr. ADOLFO REINA
VICEPRESIDENTE Nº
LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL

María Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta



SALTA, 18 ABR 2022

DECRETO N° 0129

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.363-SG2022.

VISTO la presentación efectuada por el Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal la realización del "XL Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso"; y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo informa la referida Asociación en su presentación, la cría de estos ejemplares tuvo en el Noroeste Argentino un crecimiento impensado, contando a la fecha con más de 150 criadores y 300 socios, quienes concurren masivamente a los distintos concursos que se realizan a lo ancho y largo del país, siendo el presente Concurso Nacional el 2° más grande el mundo en cantidad de ejemplares y el más grande de Argentina.

QUE cabe destacar que la Asociación Argentina de Caballos Peruanos de Paso tiene su única sede en la Provincia de Salta y cada uno de los eventos que desarrolla cuenta con la presencia de ejemplares de dicha raza, expuestos no solo por criadores locales, sino de distintas provincias de nuestro país como Tucumán, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan, Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, entre otras, además de la participación de criadores de otros países.

QUE el mencionado concurso se realiza con fines recreativos, culturales y turísticos, otorgando gran difusión a nuestras tradiciones.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del "XL Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso", organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, a realizarse desde el día 27/04/22 hasta el 01/05/22 en el predio de la Sociedad Rural Salteña

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, en el domicilio sito en Av. Gato y Mancha N° 1460, de esta ciudad

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 18 ABR 2022

DECRETO N° 0130

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019129-SG-2022

VISTO la presentación efectuada por el Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal la realización de la "Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Notariado Argentino"; y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento está organizado por el Consejo Federal del Notariado Argentino y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y se llevará a cabo los días 21 y 22 de abril del año en curso.

QUE cabe destacar que las Asambleas del Consejo Federal citado constituyen la máxima reunión nacional con la asistencia de representantes de todos los Colegios de Escribanos del país y organismos afines, en las que se persiguen objetivos para la consolidación de la unidad del notariado argentino y sus vínculos con el gran universo del notariado latino.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la "I Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Notariado Argentino", organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, a realizarse el día 21 y 22 de abril de 2022

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y a la Presidenta del Consejo Federal del Notariado Argentino, en sus respectivos domicilios

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 18 ABR 2022

DECRETO N° 0131
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales del Sr. Rubén Arturo TAPIA CABRERA, para cumplir funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Rubén Arturo TAPIA CABRERA, DNI N° 12.553.125, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. ___

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

DECRETO N° 0132
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 010.522-SG-2022.

VISTO la presentación efectuada por la Directora General de "De Vides y Olivares", Sommelier Internacional Lorena del Valle Rodas, mediante la cual solicita la declaración de Interés Municipal el evento "CalchaquiWineTasting", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento se realizará por primera vez en la Ciudad de Salta, en el Hotel Alejandro I, el día 17 de junio del año en curso.

QUE allí se catarán los mejores vinos de los valles salteños, participarán prestigiosas bodegas, renombrados enólogos y distintas personas vinculadas a la Industria Vitivinícola, Gastronómicos, Hoteleros, Profesionales y Aficionados del mundo del vino de todo el país.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Evento "Calchaqui WineTasting" organizado por la Directora General de "De Vides y Olivares", Sommelier Internacional Lorena del Valle Rodas, a realizarse el día 17 de Junio del año en curso en el Hotel Alejandro I de esta Ciudad

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a la Sra. Lorena del Valle Rodas en el domicilio sito en calle Alte. Brown N° 240 – 1º Piso, Dpto. D, de esta Ciudad._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Cultura y Turismo y de Prensa y Comunicación

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

DECRETO N° 0133

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021164-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de la Sra. Alfonsina PAZ, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en Jefatura de Gabinete, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. Alfonsina PAZ, DNI N° 34.544.451, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Jefa de Gabinete asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Jefatura

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

DECRETO N° 0134
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones y el Decreto N° 0475/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios que brinda la Municipalidad a través de la Secretaría de Gobierno, se torna imperioso crear en ese ámbito la Coordinación de Acción Comunitaria.

QUE en virtud de la capacidad e idoneidad que posee el Sr. Federico Pablo Casas, resulta oportuno designarlo a cargo de la conducción de la mencionada Coordinación, dejando sin efecto su anterior nombramiento dispuesto por Decreto N° 0475/21.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR la **COORDINACIÓN DE ACCIÓN COMUNITARIA** dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, al Sr. **FEDERICO PABLO CASAS**, DNI N° 22.637.212, como Coordinador de Acción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0475/21

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 2° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. LA Sra. Secretaria de Gobierno asignará de manera inmediata, al funcionario designado en el artículo 2° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 20 ABR 2022

DECRETO N° 0135

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021.431-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE se ha visto oportuna la designación del Ing. Guillermo Oscar BENÍTEZ en la Secretaría de Desarrollo Urbano puesto que posee el perfil requerido para cumplir los objetivos y ejecutar las actividades que se realizan en esa Secretaría, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir **del día de la fecha** al Ing. Guillermo Oscar BENÍTEZ, DNI N° 12.958.864, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0468/21

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 20 ABR 2022

DECRETO N° 0136

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021.432-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE se ha visto oportuna la designación del Sr. Adolfo Gustavo ANTEZANA en el cargo de Subsecretario de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente atento a que posee el perfil requerido para ejecutar con eficiencia los objetivos y realizar las actividades propias del área, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Adolfo Gustavo ANTEZANA, DNI N° 13.835.498, como **SUBSECRETARIO DE RENOVACIÓN URBANA**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona designada en el artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. EL Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 20 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 007
JEFATURA DE GABINETE
REFERENTE A Expediente N°:4657-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo del corriente año para el personal que cumple funciones en Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas N° 19 se emitió la Resolución N° 06/2022 de Jefatura de Gabinete donde se resuelve asignar el cupo de Horario Extensivo al personal que cumple funciones en esta área;

QUE a fojas N° 24, Auditoría del Programa de Personal informa que la emisión del Instrumento Legal pertinente sea conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 043/2022 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE mediante Resolución N° 201/22 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, que rola bajo foja N° 34, procede a modificar el cupo presupuestario mensual del Adicional de Horario Extensivo, asignado a esta área, debiéndose incluir al personal del Programa de Boletín Municipal, no produciendo erogación alguna;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal en uso de las atribuciones que le son propias;

POR ELLO:

LA SEÑORA JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 006/22 de fecha 03/03/2022

ARTÍCULO 2°. **INCLUIR** al Adicional de Extensión Horaria, a los agentes que conforman el ANEXO I, a partir del 10 de Febrero del año en curso, al cupo de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 3°. **OTORGAR** el Adicional de Extensión Horaria a los agentes que conforman el ANEXO II, al cupo de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por el área de Programa de Personal, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULO

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 061
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0367/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. Mercedes CARRIZO, como Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación de la Sra. Mercedes CARRIZO, DNI N° 34.244.109, dispuesta por Decreto N° 0367/21, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos...

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 062

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 060.564-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0411/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en sus respectivos Anexos, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra la Sra. Carla Anahí Corregidor, de quien se informa -a fs. 01- que desde la fecha allí consignada no se presentó a trabajar, incurriendo así en incumplimiento de las tareas que le fueron asignadas.

QUE de fs. 05 a 10 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/12/21 se registra la baja de la nombrada.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR desde el 01/12/21, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrados entre esta Municipalidad y la Sra. CARLA ANAHÍ CORREGIDOR, DNI N° 39.361.326, aprobado por el Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluir* de la Anexo IV de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 063

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 014.141-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Cristian David Fernández a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0427/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para que presten servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana, por el período comprendido desde el 12/11/21 hasta el 10/05/22.

QUE entre las personas consignadas en el citado Anexo se encuentra el Sr. Cristian David Fernández, quien en fecha 16/03/22 presenta su renuncia a las tareas que realizaba.

QUE de fs. 06 a 10 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 16/03/22 se registró la renuncia del nombrado y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por el Sr. Fernández.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **CRISTIAN DAVID FERNÁNDEZ**, DNI N° 37.870.230, aprobado mediante el Decreto N° 0427/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo* de dicho instrumento, en virtud de la renuncia presentada en fecha **16/03/22**

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 064

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 007.930-SG-2022.

VISTO que la Secretaría de Juventud y Deportes informa renuncia comunicada por la Sra. Agostina Ermelinda González, a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra la Sra. González.

QUE a fs. 01 el Administrador del Departamento Nicolás Vitale, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, informa que la Sra. Agostina Ermelinda González, renunció en fecha 09/02/22.

QUE de fs. 06 a 15 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 09/02/22 se registra la renuncia de la Sra. González y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR desde el **09/02/22**, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrados entre esta Municipalidad y la **Sra. AGOSTINA ERMELINDA GONZÁLEZ**, DNI N° 41.718.684, aprobado por el Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 065

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 007.035-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Natalia Belén Marocco Castillo a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra la Sra. Marocco Castillo.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad comunicada por la nombrada agente a la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE de fs. 06 a 12 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/02/22 se registra la baja de la Sra. Marocco Castillo y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR desde el **01/02/22**, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrados entre esta Municipalidad y la **Sra. NATALIA BELÉN MAROCCO CASTILLO**, DNI N° 39.679.984, aprobado por el Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 066
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.430-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Leonardo Antonio Pellegrini, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado fue designado mediante Decreto N° 1229/19 en la Estructura Política -Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia del nombrado agente.

QUE de fs. 06 a 11 toman intervención dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/03/22 se registró la renuncia del nombrado y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. LEONARDO ANTONIO PELLEGRINI, DNI N° 20.707.506, dispuesta por el Decreto N° 1229/19, en virtud de la renuncia presentada en fecha 01/03/22, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 067
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.097-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Rodrigo Emanuel Cuevas a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra el Sr. Cuevas.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad comunicada por el nombrado agente a la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE de fs. 06 a 15 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 13/02/22 se registra la renuncia del Sr. Cuevas y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR desde el 13/02/22, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrados entre esta Municipalidad y el Sr. RODRIGO EMANUEL CUEVAS DNI N° 44.660.886, aprobado por el Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 068
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 033258-SG-2020, 015119-SG-2021 y Nota SIGA N° 1000/2021.

VISTO el Convenio de Pago celebrado entre la Procuración General de la Municipalidad de Salta y el Sr. Néstor YUFRA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Yufra informa que en fecha 25/09/2020, aproximadamente a hs 14:15 mientras se desplazaba por calle Chacabuco N° 1271, entre calle Lola Mora y Coronel Vidt, un árbol de gran porte cayó provocándole lesiones a su esposa quién iba como acompañante y a él, y a su vez daños a su motocicleta CorvenTriax 200 MOTARD Patente 456-LFS, motivo por el cual presenta un reclamo administrativo tendiente a la cobertura, por parte de la Municipalidad de Salta, de los gastos médicos y de los gastos de reparación de su vehículo.

QUE a fs. 02 obra copia simple de la denuncia policial, adjuntando a fs. 05 a 10 fotografías y de fs. 45 a 53 y de fs. 57 a 60 fotocopias certificadas del DNI del Sr. Yufra, fotocopias de gastos médicos, presupuesto de reparación de la motocicleta, Licencia de Conducir y Título de propiedad del vehículo.

QUE a fs. 73 a 79 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitiendo Dictamen N° 157/21 considerando que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por el presentante.

QUE a fs. 81 se acompaña intervención del Departamento Subastas estimando el monto del reclamo en la suma de \$ 28.000,00 y a fs. 85 obra imputación presupuestaria preventiva por dicho importe.

QUE del análisis del convenio suscripto se observa que se ha dado cumplimiento, en su cláusula tercera a la recomendación formulada a fs. 87 por el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por Decreto N° 209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la liquidación y pago, por la suma de Pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$ 28.000,00) a favor del Sr. Néstor Rubén YUFRA, DNI N° 31.436.933, por los motivos expresados en los Considerandos y de conformidad a lo acordado en el convenio adjunto a la presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. DEJAR expresamente establecido que la percepción, por parte del presentante, del importe consignado en el artículo primero, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR al interesado el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°: 068

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Torino, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra el Sr. Néstor Rubén YUFRA, DNI N° 31.436.933, con domicilio real en Manzana 504 A Lote 25, B° Primera Junta, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme surge de las constancias del Expediente Administrativo N° 033258-SG-2020, con fecha 25 de Septiembre de 2020 el vehículo Dominio 456-LFS (Corven Triax 200 Motard) de propiedad del Sr. Néstor Rubén YUFRA, sufrió ciertos daños materiales al desprenderse un árbol mientras se desplazaba en su motovehículo por calle Chacabuco N° 1271.-

En virtud de lo anterior, la nombrada realizó una presentación al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente en la que describió los daños y acompañó cierta documentación (denuncia, copia certificada del Título del motovehículo, presupuestos, fotografías, etc.).-

Oportunamente, el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emitió el Dictamen Legal N° 157 (fs. 73/79 vta.) en el que entendió que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por el Sr. Néstor Rubén YUFRA, por el monto que se determinara con posterioridad.-

Acto seguido, el Director de Subastas, MP Ricardo YARADE, procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por EL PARTICULAR manifestando que correspondía determinar el total de los gastos necesarios para hacer frente a los daños sufridos en la suma de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL).-

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, sin reconocer hechos ni derechos, convienen lo siguiente:

CLÁSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD abonará de contado y en un solo pago a al Sr. Néstor Rubén YUFRA, DNI N° 31.436.933, la suma de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHOMIL MIL), mediante cheque.-

CLÁSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la suma en cuestión implica el íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.-

CLÁSULA TERCERA: Las costas que se originaron u origen como consecuencia del presente reclamo administrativo, serán soportadas por su orden.-

CLÁSULA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo, que oportunamente (fs.86/87) se dio debida intervención al Tribunal de Cuentas Municipal para que se expida al respecto, y **que su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal (Decreto).**-

*Néstor Rubén YUFRA
31436933*

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **068**

CLÁSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.- _____
Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 22 días de MARZO de 2022.- _____

Dr. MIGUEL ANGEL TORINO
PROCURADOR GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Nestor Techeñ y...
34430933



SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 069
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.616-SG-2021.

VISTO el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0139/2020 se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta, el cual tiene por objeto articular un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones a fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.

QUE el artículo 2° de dicho Decreto faculta al Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los Protocolos Adicionales y los Convenios de Pasantías y de Prácticas Profesionales supervisadas que surjan en el marco del citado Convenio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a fin de incorporar el presente Protocolo Adicional al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta, representada por su Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet, el que se adjunta y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia de la presente a la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 069



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

- FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

PROTOCOLO ADICIONAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Protocolo Adicional entre la entre la **FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la INSTITUCIÓN, representada en este acto por la Señora Decana *Lic. María Dolores Medina Bouquet*, y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente de PPS vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La realización de las PPS tendrá como objeto posibilitar a los estudiantes de la INSTITUCIÓN a adquirir durante su vigencia la experiencia práctica de sus estudios como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos adquiridos en las distintas áreas curriculares y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZOS: El presente Protocolo tendrá una duración de 2 años y será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo que cualquiera de las partes hiciese uso de la rescisión anticipada, según lo previsto en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLE TÉCNICO DEL MUNICIPIO: Las prácticas que realice el alumno serán coordinadas y evaluadas por el profesional representante técnico del MUNICIPIO (en adelante RS). En su carácter de Tutor estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PPS indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del alumno en cada caso, debiendo al finalizar la RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en tres ejemplares, uno para el MUNICIPIO, otro para el alumno, y otro para la INSTITUCIÓN, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

CLÁUSULA CUARTA: TUTORES: La INSTITUCIÓN designará asimismo un tutor docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS. La Institución reconocerá el nivel académico de las tareas realizadas por el practicante, en el MUNICIPIO. Los tutores y el alumno presentarán un informe mensual y un informe final, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea necesarios.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

069



UCASAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVOFACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS: Para acceder a las PPS, los alumnos deberán revestir la condición de inscriptos en la Institución y ser mayores de 18 años.

La INSTITUCIÓN designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación de la formación curricular. El MUNICIPIO participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

CLÁUSULA SEXTA: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente Protocolo Adicional crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre el MUNICIPIO y el alumno.

CLÁUSULA SEPTIMA: El plazo de cada práctica será el establecido en cada caso en particular conforme al reglamento de la PPS vigente con una actividad semanal no mayor de 5 días en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 4 horas de labor.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la PPS

CLÁUSULA NOVENA: Con cada practicante se suscribirá un Convenio Individual en el cual se estipulará: a) la denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben; b) las características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica; c) lugar y área del MUNICIPIO en el cual se desarrollará la práctica; d) el plazo de la práctica; e) los objetivos educativos perseguidos; f) el horario que deberá cumplir el practicante y el régimen disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMA: Al finalizar las actividades del alumno en el MUNICIPIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por el representante del MUNICIPIO referido en la cláusula tercera acerca de las actividades desarrolladas durante la práctica acompañando el informe señalado en la cláusula cuarta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Durante la práctica el alumno estará cubierto por el seguro de prestación de servicios médicos contratado por la INSTITUCIÓN. Los elementos de protección personal para preservar la seguridad e higiene del alumno, en caso de ser necesarios para el desarrollo de la práctica, serán provistos por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los tribunales ordinarios de Salta Capital y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN: El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

069
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

antelación no menor a 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones e indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes aceptan de conformidad todo lo establecido en el presente Protocolo Adicional.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Daniel Nallar
Secretario Legal y Técnico
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Salta

Lic. María Dolores Medina
Bouquet
Decana
Facultad de Artes y Ciencias
Universidad Católica de Salta

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 070
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.764 –SG-2021 y Nota SIGA N° 3467/2021.

VISTO el Convenio de Pago celebrado entre la Procuración General de la Municipalidad de Salta y la Sra. Gloria E. Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Humano informa que en fecha 30/12/20, aproximadamente a hs 13:20 mientras circulaba por calle 14 casi esquina 3 del Barrio Santa Lucía de esta Ciudad de Salta, su vehículo dominio PNP-469 sufrió daños materiales al pasar por una rejilla metálica existente en la vía pública que se encontraba en mal estado y sin señalización, razón por la cual presenta un reclamo administrativo tendiente a la cobertura, por parte de la Municipalidad de Salta, de los gastos de reparación de su vehículo.

QUE de fs. 02 a 09 obran fotocopias del DNI de la Sra. Humano, denuncia policial, presupuesto de reparación, fotografías y Cédula de Identificación del Automotor.

QUE de conformidad al presente expediente y al informe efectuado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana a fs. 12, se ha comprobado que sobre calle 14 (altura de numeración 2691) y a pocos metros de su intersección con las calles 1 y 3 de Barrio Santa Lucía existe una rejilla metálica de desagüe que se extiende sobre toda la calzada, la cual sobre el carril central sur de calle 14 y en una extensión de 2 mts., aproximadamente, se encuentra desprendida y asentada sobre una rama de árbol y varios neumáticos.

QUE vecinos y transeúntes del lugar indicaron que el problema es de vieja data y produce frenadas bruscas y/o accidentes como el denunciado por la presentante.

QUE de fs. 20 a 22 se adjuntan fotocopias certificadas del Título del Automotor correspondientes al vehículo Dominio NPN-469, Póliza de Seguro y DNI del titular, cumplimentando lo requerido a fs. 17 por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 27/37 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitiendo Dictamen N° 117/21 considerando que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la presentante.

QUE a fs. 40 rola intervención del Departamento Subastas estimando el monto del reclamo en la suma de \$ 37.897,00 y a fs. 43 obra imputación presupuestaria por dicho importe.

QUE del análisis del convenio suscripto se observa que se ha dado cumplimiento, en su cláusula tercera, a la recomendación formulada a fs. 45 por el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por Decreto N° 209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la liquidación y pago, por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 (\$ 37.897,00) a favor de la Sra. Gloria Edith Humano, DNI N° 23.749.816, por los motivos expresados en los Considerandos y de conformidad a lo acordado en el convenio adjunto a la presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. DEJAR expresamente establecido que la percepción, por parte de la presentante, del importe consignado en el Artículo primero, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR al interesado el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 070

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Torino, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra la Sra. Gloria E. HUMANO, DNI N° 23749816, con domicilio real en Manzana 150 Lote 11, B° Roberto Romero, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme surge de las constancias del Expediente Administrativo N° 1764-SG-2021, con fecha 30 de Diciembre de 2020 el vehículo Dominio PNP469 (Ford Eco Sport) de propiedad de la Sra. Gloria E. Humano, sufrió ciertos daños materiales como consecuencia de una rejilla de hierro situada en la calle.-_____

En virtud de lo anterior, la nombrada realizó una presentación a la Secretaría de Obras Públicas en la que describió los daños y acompañó cierta documentación (denuncia, presupuestos, fotografías, etc.).-_____

Oportunamente, el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emitió el Dictamen Legal N° 117 (fs. 27/37) en el que entendió que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la Sra. Gloria E. Humano, por el monto que se determinara con posterioridad.-_____

Acto seguido, el Director de Subastas, MP Ricardo YARADE, procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por EL PARTICULAR manifestando que correspondía determinar el total de los gastos necesarios para hacer frente a los daños sufridos en la suma de \$ 37.897 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE).-_____

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, sin reconocer hechos ni derechos, convienen lo siguiente:

CLÁSULA PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** abonará de contado y en un solo pago a la Sra. Gloria E. HUMANO, DNI N° 23749816, la suma de **\$ 37.897 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE)**, mediante transferencia bancaria, la que se efectivizará en la Cuenta N° 41000000978424 (Banco Macro), CBU N° 285010064000009784244 cuya titularidad pertenece a la nombrada.-_____

CLÁSULA SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan que la suma en cuestión implica el íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.-_____

CLÁSULA TERCERA: Las costas que se originaron u originen como consecuencia del presente reclamo administrativo, serán soportadas por su orden.-

CLÁSULA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo, que deberá oportunamente darse debida intervención al Tribunal de Cuentas Municipal para que se expida al respecto y **que su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal (Decreto).**-_____

G. Torino
Gloria E. Humano
mano

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 070

CLÁSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.- _____

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 22 días de MARZO de 2022.- _____

Dr. MIGUEL ANGELO TORINO
PROCURADOR GENERAL
Municipal de la Ciudad de Salta
MAT

Glorio Etimano
Glorio Etimano
23 749816.

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 002
UNIDAD DE INTENDENCIA

VISTO la necesidad de nombrar a la persona responsable del manejo de la Caja Chica correspondiente a Unidad de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Caja Chica es un fondo asignado a determinadas áreas de una institución o sólo a una de ellas, cuyo objetivo principal es cubrir los gastos menores, no previsible y/o urgentes y que no pueden ser provistos con la debida oportunidad (en tiempo y forma) a través del procedimiento habitual de adquisiciones y contrataciones.

QUE mediante Decreto N° 0026/22 se establece el monto de la CAJA CHICA MAESTRA de la Municipalidad de Salta y mediante Resolución N° 0026/22 de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos se asigna el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria a Unidad de Intendencia.

QUE en virtud de la Resolución N° 001/22 de Unidad de Intendencia se designa a la Sra. Mercedes CARRIZO, como responsable del manejo de esa Caja Chica.

QUE a través de la Resolución N° 061/22 de la Secretaría Legal y Técnica se deja sin efecto la designación de la Sra. Carrizo, siendo necesario designar a la nueva persona responsable de rendir mensualmente los fondos asignados a Unidad de Intendencia ante la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido deviene pertinente nombrar a la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General, Dra. María Florencia del Jesús GARCÍA RIERA como responsable del manejo de la Caja Chica perteneciente a Unidad de Intendencia.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:**LA INTENDENTA DE LA**
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Dra. María Florencia del Jesús GARCÍA RIERA**, DNI N° 35.776.917, responsable del manejo de la Caja Chica perteneciente a la Unidad de Intendencia.

ARTICULO 2°. DEJAR establecido que la funcionaria mencionada en el Artículo 1° no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCION N° 176 -**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9709-SG-2022.-**

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las de las planillas de horas trabajadas en el marco del Acta Convenio N° 1, suscripta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presenta Acta de Medición Final de Obra N° 2, Certificado Final de Obra N° 2 y Planilla de Certificación de Obras, todo ello realizado en el marco del Acta Convenio N° 1 suscripta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de Salta, con el objeto de Limpieza de Canales y Encauce de Ríos en Ejido Municipal;

QUE el Funcionario solicitante informa que los trabajos fueron realizados con carácter de necesidad y urgencia, debido al incremento de precipitaciones que se producen durante el periodo estival en la Ciudad de Salta, razón por la cual es imperioso que sus canales internos drenen adecuadamente para que no se produzcan obstrucciones que hagan desviar el agua fuera de los mismos, produciendo inundaciones de los barrios y del mismo centro;

QUE, asimismo, se destaca que esta situación se vio agravada por la cantidad de años sin realizarse mantenimiento integral de dichos canales y, que en aquellos canales en los cuales se realizó el trabajo que motiva el dictado de este acto, no se produjeron desbordes de los mismos;

QUE la justificación técnica del costo de la Hora Maquina se encuentra respaldada a través de la Ley 20.459;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen a fs. 22/23 en el que luego de efectuar el análisis destaca que existe una deuda por horas trabajadas a favor del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, las cuales si bien exceden lo suscripto mediante Acta Convenio N° 1, fueron requeridas por autoridad competente con carácter necesario y urgente y realizadas efectivamente;

QUE, asimismo, la Asesoría mencionada *ut supra* informa que, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de esta. En virtud de ello, corresponde disponer del reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil, nacida de un contrato o de la Ley; para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER lugar al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma de \$ 17.051.581,30 (PESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100), a favor del EJERCITO ARGENTINO – BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5 -, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

ARTICULO 3º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 ABR 2022

**RESOLUCION N° 194
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18551-SG-2022 y NOTA SIGA N° 3048/2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de viáticos, nafta, hospedaje y gastos relacionados al pago de escritorio para la Directora Gral. de Coordinación Operativa Sra. Josefina Morales Mill, quien viajará Vía Terrestre a la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en vehículo particular Dominio AA673RH, Salta - San Miguel de Tucumán - Salta para participar en el "XXXIV WORKSHOP EDICIÓN 2022 ATAVYT" el día 20/03/22 regresando el 21/03/22, y;

QUE a fs. 04 la Directora Gral. de Coordinación Operativa rectifica las fechas consignadas a fs. 01, indicando que la fecha de salida es el día el día 20/04/22 y de regreso el día 21/04/22,;

QUE a fojas 07 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 54.016,78;

QUE a fojas 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 ABR 2022 .-

RESOLUCION N°195.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N°63613-SG-2021

VISTO la Resolución N°116 de fecha 21 de Marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE posterior a la fecha de emisión de la Resolución N°116/22 se efectuaron modificaciones presupuestarias al 31 de diciembre de 2021 en las diversas dependencias del Municipio que afectaron los montos detallados en la misma, por lo que resulta conveniente dejar sin efecto la citada Resolución a los fines de exponer posteriormente los valores actualizados en las partidas involucradas;

QUE dichas modificaciones no producen cambios en la necesidad de financiamiento, ni alteran el resultado del ejercicio 2021;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALT
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 116 de fecha 21 de Marzo de 2022 en su totalidad.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 196.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-16970-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita partida especial por la suma de \$ 77.000,00 para los gastos de servicio de reparación de tren delantero del Móvil N° 11 Camión Grúa Agrale Dominio HKD-533;

QUE a fs. 12/13 Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 77.000,00;

QUE a fs. 15 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Setenta y Siete Mil (\$ 77.000,00) bajo la responsabilidad de la SRA. ANDREA SOFIA SUBELZA D.N.I N° 35.929.972 debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 197

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 64.004-SG-2018.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de función y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente Sr. JOSUE EMANUEL HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 10 la entonces Sub Secretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales solicita el traslado definitivo del agente Sr. Herrera, el cambio de función como personal de reparto y distribución de expedientes y notas de las diferentes dependencias municipales y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 14 y 32, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes, informa que el referido agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 29 la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales informa que el agente Herrera se encuentra cumpliendo con dicha función y presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 38 y 39, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano, considerando que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Josué Emanuel Herrera a la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, asignándole la función de personal de reparto y distribución de expedientes y notas en las diferentes dependencias municipales, conservando e agrupamiento y el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Herrera corresponde sea excluido del adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal que cumpla función de inspector de tránsito, inspector de control ...bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. JOSUE EMANUEL HERRERA, DNI N° 35.478.624, a la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JOSUE EMANUEL HERRERA, DNI N° 35.478.624, la función como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de la Sub Secretaria de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo.

ARTÍCULO 3º EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JOSUE EMANUEL HERRERA**, DNI N° 35.478.624, del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JOSUE EMANUEL HERRERA**, DNI N° 35.478.624, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Sub Secretaría Mantenimiento y Servicios Generales y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7º COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 198

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.871-SG-2021 y Nota Siga N° 10.083/2021.-

VISTO que el Sr. **SIMÓN GUAYMÁS**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 11/02/2021, con sesenta y siete (67) años, diez (10) meses y diez (10) días de edad y cuarenta y tres (43) años, seis (6) meses y diez (10) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2021, la que fuera aceptada por Decreto N° 0080/2022.

QUE el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto N° 281/15)".

QUE de fs. 16 a 19 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Simón Guaymás.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **SIMÓN GUAYMÁS**, DNI N° 10.518.829, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 199

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 52.562-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de función del agente Sr. **ALFREDO RAUL CONDORI**, como Notificador, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Departamento de Notificaciones solicita el cambio de función del agente Sr. Condori en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo tareas de Notificador en dicha área.

QUE a fs. 02 la Sub Secretaría de Recursos Humanos presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 124/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales, por Decreto N° 1038/15 el Adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 89/19 el Adicional por Movilidad Propia.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Alfredo Raúl Condori, asignándole la función Notificador dependiente del Departamento de Notificaciones del Programa de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, del contenido del presente actuado.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **ALFREDO RAUL CONDORI, DNI N° 26.031.889**, la función de Notificador dependiente del Departamento de Notificaciones del Programa de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando los adicionales Riesgo de Vida y Movilidad Propia y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Patrimonio y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 200

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.475-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de los agentes **Sres. ANALIA BEATRIZ SAJAMA y HUGO OMAR LOZANO**, como Instructor Deportivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 01/03 la Secretaría de Juventud y Deportes informa que los agentes Sajama y Lozano se encuentran cumpliendo funciones como Profesores de Educación Física en dependencias pertenecientes a esa Secretaría, prestando conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los referidos agentes no registran ni perciben ningún adicional.

QUE a fs. 16/17 se acompaña copias certificadas de estudios que acreditan su idoneidad como Instructor Deportivo.

QUE a fs. 18 obra dictamen de Asesoría Legal de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que conforme lo establecido por el Art. 2° del Decreto N° 1723/96, "las Escuelas Deportivas estarán a cargo de personal capacitado en las distintas disciplinas deportivas", es que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de los agentes Analía Beatriz Sajama y Hugo Omar Lozano, asignándoles la función de Instructor Deportivo, dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes de planta permanente Sres. **ANALIA BEATRIZ SAJAMA, DNI N° 27.699.858 y HUGO OMAR LOZANO, DNI N° 28.687.822,** dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes, la función de Instructor Deportivo, conservando los niveles remunerativos alcanzado. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 18 ABR 2022 .-

RESOLUCION N° 201.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4657-SG-2022 y NOTA SIGA N° 2756/2022.-

VISTO que por Resolución N° 043/22 se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondientes a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 Jefatura de Gabinete emite la Resolución N° 006/22, mediante la cual incluye al personal de esa área a partir del 01/01/22 en el Adicional de Horario Extensivo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo,

QUE a fs. 27 Jefatura de Gabinete solicita la incorporación del Programa de Boletín Oficial Municipal al cupo de horario extensivo otorgado a esa área, debido a cuestiones de organización administrativa, en cumplimiento de las facultades conferidas por Ordenanza N° 15832 inc. 1 y 2 y en razón de mantener relaciones de coordinación funcional sobre las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fs. 32 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal informa los montos que corresponden al traslado de cupo presupuestario desde la Secretaría Legal y Técnica a Jefatura de Gabinete aclarando que el mismo no produce erogación;

QUE a fs. 33 Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la respectiva modificación de traslado de Cupo del Adicional Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 043/22;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que adecue los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal, el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondientes a las áreas que se detallan a continuación:

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA: \$ 1.734.483,48

JEFATURA DE GABINETE: \$ 476.286,04

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica, Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 202.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11905-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Cultura y Turismo solicita la cantidad de 1080 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Abril, Mayo y Junio/22 para el personal de esa Secretaría, para cubrir los servicios de asesoramiento a los turistas que visitan nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 10 esta Secretaria solicita se efectuó la valorización por el periodo del 10/04/22 al 10/07/22;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 11 el área de Auditoría de Personal dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1080 (un mil ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias, desde el periodo 10 de Abril al 10 de Julio lo que asciende a la suma total de \$ 726.083,56;

QUE a fs. 13 la Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de Horario Extensivo Extraordinario para la Secretaria de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 15 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER por el periodo de tres (3) meses desde el 10/04/22 al 10/07/22 inclusive, abarcando los días Sábados, Domingos y Feriados el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.080 Horas Extensivas Extraordinarias, para el Personal de la Secretaria de Cultura y Turismo por la **suma total de \$ 726.083,56** (pesos setecientos veintiséis mil ochenta y tres con 56/100), para cubrir el servicio de asesoramiento a los turistas que visitan la Ciudad.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común./-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo y la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 203.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10132-SG-2022.-

VISTO que la Subsecretaria de Cultura de la Secretaria de Cultura y Turismo, solicita la cantidad de 2.520 Horas Extensivas Extraordinarias por el período de tres (3) meses desde el 02/04/22 al 26/06/22 inclusive, abarcando los días sábados, domingos y feriados para el personal del Museo de la Ciudad y Casona Histórica Campo Castañares, para brindar servicio a quienes visitan las instalaciones, adjuntando a fs. 03/09 nómina del personal que será afectado y diagrama, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido,

QUE a fs. 19 ésta Secretaría solicita se efectúe la valorización por la cantidad de 2.520 horas extensivas extraordinarias por el periodo de tres (3) meses desde el 09/04/22 al 03/07/22 inclusive;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 20 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 2.520 (dos mil quinientos veinte) Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a días hábiles e inhábiles por la suma de \$ 1.686.172,66;

QUE a fs. 22 la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de horas extensivas extraordinarias solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 24 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER por el período de tres (3) meses desde el 09/04/22 al 03/07/22 inclusive, abarcando los días sábados, domingos y feriados el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.520 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal del Museo de la Ciudad Casa de Hernández y Casona Histórica Campo Castañares, pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Turismo, en la suma de \$ 1.686.172,66 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Setenta y Dos con 66/100) para brindar servicio a quienes visitan las citadas instalaciones.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 204

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 41.941-SG-2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ALFREDO GABRIEL PUCA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 58/59 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **ALFREDO GABRIEL PUCA**, DNI N° 11.282.385, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 205.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20535-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/06 el Secretario de Movilidad Ciudadana Sr. Gilberto Pereyra, solicita la liquidación de pasajes para los agentes Sr. Sergio A. Quiroga, Sra. Rocío del Valle Sarapura, Sra. Paula Isidora Brañez, Sr. Marcos Herrera y Sra. Marcela Patricia Quiroga, quienes participarán de una capacitación para obtener por primera vez la matrícula de instructor o evaluador de los Centros Emisores de Licencia de Conducir, que se realizará en el Camping del Municipio de San Carlos, el día 19/04/22 regresando el día 21/04/22;

QUE a fojas 07/08 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.900,00;

QUE a fojas 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 206

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 50.142-SG-2019 y 45.004-SG-2020.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. NORBERTO ORLANDO DIAZ**, como Operario Albañil, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 la entonces Dirección de Mantenimiento Edificio de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que el agente Díaz se encuentra realizando trabajos de construcción en distintos puntos de la ciudad.

QUE a fs. 7 y 17 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Guzmán registra mediante Resolución N° 008/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales.

QUE de fs. 12/14 y de 29/31 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente ratifica y presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 34/35 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Norberto Orlando Díaz, asignándole la función de Operario Albañil dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Díaz es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39° del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas**. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del **20% (Veinte por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de... Operario Albañil ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **NORBERTO ORLANDO DIAZ, DNI N° 26.804.284**, la función de Operario Albañil, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **NORBERTO ORLANDO DIAZ, DNI N° 26.804.284**, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 207

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 8.936-SV-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones de la agente **Sra. ESTER CRISTINA CONDORI**, como Auxiliar Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 el Sub Programa de Servicios y Fiscalización informa que no existe objeción alguna respecto al cambio de funciones solicitado por la agente Condori.

QUE a fs. 4 la Secretaría de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 79/19 SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Decreto N° 364/19 el adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Auxiliar Administrativa, **a partir de la fecha de su notificación.**

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Condori es que corresponde sea excluida del Adicional Riesgo de Vida e incluida en el Adicional por Tareas Administrativas conforme lo establecido por el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ESTER CRISTINA CONDORI**, DNI N° 30.637.093, la función de Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ESTER CRISTINA CONDORI**, DNI N° 30.637.093, del cobro del Adicional Riesgo de Vida conforme lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 3° .INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ESTER CRISTINA CONDORI**, DNI N° 30.637.093, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTICULO 5°.TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 208 _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 22.512-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en los adicionales Horario Extensivo, Movilidad Propia y Riesgo de Vida para el agente **Sr. JACOBO MAXIMILIANO COPA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 2 y 9 el Sub Programa Control de Limpieza Urbana y la Sub Secretaría de Limpieza Urbana informan que el agente Copa se encuentra cumpliendo funciones como Inspector en el mencionado Sub Programa.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido respecto a la inclusión del agente Copa en los adicionales Riesgo de Vida y Movilidad.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente percibe el adicional por Tareas Administrativas por Decreto N° 363/14.

QUE a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Jacobo Maximiliano Copa, asignándole la función de Inspector en el Sub Programa de Limpieza Urbana de la Sub Secretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Copa es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluida del Adicional por Tarea Insalubre.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector ...*".

QUE referente a la inclusión en el adicional horario extensivo y movilidad, esa Asesoría informa que tanto su inclusión como la renovación de los mismos, son competencia de cada Secretaría, siendo otorgados anualmente, razón por la cual el agente solicitante deberá requerirlos a la Secretaría de la cual depende e iniciando nuevas actuaciones.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JACOBO MAXIMILIANO COPA**, DNI N° **29.295.610**, la función de Inspector del Sub Programa de Limpieza Urbana de la Sub Secretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo.-

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JACOBO MAXIMILIANO COPA**, DNI N° **29.295.610**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JACOBO MAXIMILIANO COPA**, DNI N° **29.295.610**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 4° . NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6° . COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 209

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 40.026-SG-2020 y 40.069-SG-2020.-

VISTO la solicitud de cambio de funciones del agente Sr. **CARLOS VILTE** y la inclusión en los adicionales Chofer y Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 9, 13 y 32 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo solicita el cambio de funciones del agente Vilte como Chofer en razón de que se encuentra cumpliendo funciones de manera diaria con el traslado de personal, material de demarcación de seguridad y asistencia en emergencias ante posibles factores de riesgo y contingencia a cargo de los móviles Moto Honda XR 400 Patente 404 HGR Interno 11 y Peugeot Parter Patente KNB852, Interno 3.

QUE a fs. 2, 20 y 45 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en los presentes autos.

QUE a fs. 6 y 24 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente no registra ningún adicional.

QUE a fs. 48/49 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Carlos Vilte, asignándole la función de Chofer, dependiente de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Vilte es que corresponde sea incluido en los Adicionales Manejo de Vehículo - Categoría "D" - , conforme el Art. 38° del CCT y Riesgo de Vida de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 40° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

QUE el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión del agente en el Adicional previsto en el Artículo 38 del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*"

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS VILTE**, DNI N° 22.554.027, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS VILTE**, DNI N° 22.554.027, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS VILTE**, DNI N° 22.554.027, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 202

RESOLUCIÓN N° 210

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 62.421-SG-2017.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Riesgosas del agente **Sr. RAMON ALBERTO ACUÑA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 5 la entonces Dirección Centro Cultural Saluzzi solicita la inclusión en el adicional Tareas Riesgosas del agente Acuña en razón de que se encuentra cumpliendo funciones como personal de mantenimiento.

QUE a fs. 49 el entonces Presidente del Ente de Turismo de la Secretaría de Cultura presta conformidad a lo requerido a favor del citado agente.

QUE a fs. 52 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Acuña registra mediante Resolución N° 001/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE a fs. 56 la Jefa de Administración del Centro Cultural Dino Saluzzi dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo informa que el agente Acuña realiza trabajos de herrería, carpintería, plomería, electricidad, sonido, ornamentación y escenografía de la Casa del Bicentenario, Teatro Saluzzi y Banda de Música.

QUE a fs. 59 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano rectifica el Dictamen N° 1582/17 de fs. 12/13, correspondiendo hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Ramón Alberto Acuña, asignándole la función de Operario en el Centro Cultural Dino Saluzzi dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Díaz es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39° del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...**;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **RAMON ALBERTO ACUÑA**, DNI N° 23.325.241, la función de Operario en el Centro Cultural Dino Saluzzi dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **RAMON ALBERTO ACUÑA**, DNI N° 23.325.241, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 211
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 52862-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ELIO WALTER MOREIRA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE en fecha 01/11/2021 y a fs. 02/03 obra fotocopia certificada del Título de Polimodal la Educación de Adultos – Modalidad Económica y Gestión de Las organizaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 07/08 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **01/11/2021**, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01/11/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **ELIO WALTER MOREIRA**, D.N.I. N° 36.047.743, de la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 212

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 33.344-SV-2016 y 38.727-SV-2019.-

VISTO las actuaciones la referencia mediante las cuales se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ESTER CRISTINA CONDORI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 07 a 09 y de fs. 34 a 39 la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que la agente Condori cumplió funciones administrativas en la Dirección de Licencia Única de Conducir dependiente de esa Sub Secretaría.

QUE por expediente N° 38.727-SG-2019 de fs. 24 la recurrente solicita el reconocimiento del adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 59 la Sub Secretaría Movilidad Ciudadana informa que la agente Condori prestó servicio como personal administrativo en la Oficina de Licencia de Conducir en fecha 31/05/2016 al 31/12/2019 que paso a prestar servicio como personal uniformado.

QUE a fs. 60 la Secretaría de Movilidad Ciudadana presta conformidad con lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 65 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo resuelto a fs. 42/43, atento a que agente Ester Cristina Condori cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 31/05/2016 y hasta la emisión del Decreto N° 364 de fecha 23/05/2019, de cambio de funciones.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a partir del 31/05/2016 y hasta el 23/05/2019, a la agente de planta permanente **Sra. ESTER CRISTINA CONDORI**, DNI N° 30.637.093, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 213

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 21.369-SG-2021 y Nota Siga N° 10.272/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. GUSTAVO ADOLFO ALAVILA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 12/15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorio.-

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. GUSTAVO ADOLFO ALAVILA, DNI N° 12.220.213, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2º . NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 214
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 9336-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. DANIEL ESTEBAN HUARI, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0008/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en fecha 21/02/2022 y de fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Polimodal con Modalidad en Humanidades y Ciencias Sociales del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 09/10 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **21/02/2022**, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **21/02/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. DANIEL ESTEBAN HUARI**, D.N.I. N° 25.602.677, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 215

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 8.518-SG-2021 y Nota Siga N° 10.205/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SARA ESTELA FORTUNATO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 12/15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. SARA ESTELA FORTUNATO**, DNI N° 14.304.289, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 216

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.877-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el Adicional Chofer de los **Sres. SAUL NADIR ALE, LUIS ALFREDO CARI, ROBERTO ROLANDO DURAN, NELSON RODRIGO FABIAN, BRUNO EDUARDO PANTOJA y DANIEL ALBERTO RAMIREZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, la Sub Secretaría de Renovación Urbana solicita la inclusión en el adicional chofer de los agentes Ale, Cari, Duran, Fabián, Pantoja y Ramírez, del Programa Planta Asfáltica de Parque Industrial dependientes de esa Sub Secretaría, en virtud de las tareas que realizan y de los vehículos de los cuales se encuentran a cargo y se detallan a fs. 2.

QUE a fs. 9, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los referidos agentes no registran ni perciben ningún adicional.

QUE a fs. 14 y 15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de los agentes Sres. Saúl Nadir Ale, Luis Alfredo Cari, Roberto Rolando Duran, Nelson Rodrigo Fabián, Bruno Eduardo Pantoja y Daniel Alberto Ramírez, asignándoles la función de Chofer, del Programa Planta Asfáltica de Parque Industrial, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a los nombrados corresponde sean incluidos en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "A" -, conforme el artículo 38° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Contratados Sres. **SAUL NADIR ALE, DNI N° 25.571.164, LUIS ALFREDO CARI, DNI N° 34.223.916, ROBERTO ROLANDO DURAN, DNI N° 42.754.407, NELSON RODRIGO FABIAN, DNI N° 32.365.234, BRUNO EDUARDO PANTOJA, DNI N° 27.176.684 y DANIEL ALBERTO RAMIREZ, DNI N° 18.432.115**, la función de Chofer del Programa Planta Asfáltica de Parque Industrial, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Contratados Sres. **SAUL NADIR ALE, DNI N° 25.571.164, LUIS ALFREDO CARI, DNI N° 34.223.916, ROBERTO ROLANDO DURAN, DNI N° 42.754.407, NELSON RODRIGO FABIAN, DNI N° 32.365.234, BRUNO EDUARDO PANTOJA, DNI N° 27.176.684 y DANIEL ALBERTO RAMIREZ, DNI N° 18.432.115**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "A" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 217
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 032.903-SV-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PEREZ, y;**

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este -Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que no existe objeción alguna con relación al traslado del mencionado agente.

QUE a fs. 6 y 17 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicita el traslado del agente Costanzo para que cumpla funciones en esa área como chofer a cargo del vehículo AA98UN – CITROEN Berlingo – motor 1.4 nafta.

QUE a fs. 7 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra el adicional por Tareas Administrativas según Decreto N° 925/19.

QUE a fs.18 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 20/21 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresa que corresponde hacer lugar al traslado del agente Jesús Ezequiel Costanzo de la Secretaría de Movilidad Ciudadana a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta para cumplir funciones como Chofer, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente es que corresponde sea excluido del Adicional Tareas Administrativas e incluido en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría D -, conforme lo establecido en el artículo 38° del CCT.

QUE el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente contratado Sr. **JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PEREZ, DNI N° 42.379.780**, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PEREZ, DNI N° 42.379.780**, la función de chofer de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PEREZ, DNI N° 42.379.780**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 925/19. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PEREZ, DNI N° 42.379.780**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 20 ABR 2022

**RESOLUCION N°218.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA,HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N°64104-SG-2021**

VISTOel Art.11 de la Ordenanza N°15.801 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de Diciembre del año 2021, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2021;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA,HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	992.180.380,73
1	EROGACIONES CORRIENTES	770.097.451,17
1.1	GASTOS CORRIENTES	720.653.827,77
1.1.1	PERSONAL- JEFATURA DE GABINETE	95.837.592,46
1.1.1	PERSONAL- SEC.DESARROLLO HUMANO	90.105.024,73
1.1.1	PERSONAL- SEC.PROTECCION CIUDADANA	87.275.034,68
1.1.1	PERSONAL- SEC.DESARROLLO URBANO	83.979.880,96
1.1.1	PERSONAL- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	84.371.623,94
1.1.1	PERSONAL- SEC.CULTURA Y TURISMO	10.875.076,39
1.1.1	PERSONAL- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	18.627.929,25
1.1.1	PERSONAL- SEC.LEGAL Y TECNICA	10.187.093,58
1.1.1	PERSONAL- TRIBUNAL DE FALTAS	19.814.027,56
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	84.088.237,50
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.LEGAL Y TECNICA	12.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-TRIBUNAL DE CUENTAS	43.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS –INTENDENCIA	5.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS –SEC.PROTECCION CIUDADANA	193.870,00
1.1.2.02	REPUESTOS –SEC.CULTURA Y TURISMO	2.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	2.750,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SEC. ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	2.622.270,06
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO URBANO	82.900,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	4.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SECR. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	388.614,26
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	1.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-INTENDENCIA	10.200,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.DESARROLLO URBANO	175.250,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –PROCURACION GRAL.	47.980,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	5.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	22.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.GOBIERNO	38.342,60
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –TRIBUNAL DE CUENTAS	45.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y REC.HUMANOS	2.444.600,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –INTENDENCIA	2.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	4.700,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.DESARROLLO URBANO	15.086,69
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	57.600,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.GOBIERNO	15.846,64
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.CULTURA Y TURISMO	500,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –PROCURACION GENERAL	1.200,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	621,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –TRIBUNAL DE CUENTAS	38.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –INTENDENCIA	11.500,00

1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –JEFATURA DE GABINETE	41.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.DESARROLLO URBANO	277.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	402.553,10
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	38.827.122,74
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	17.881.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.CULTURA Y TURISMO	12.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. –SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	856.320,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	127.659,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.GOBIERNO	1.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	200,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	750.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.300,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	293.700,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.GOBIERNO	2.380,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.LEGAL Y TECNICA	21.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.DESARROLLO URBANO	6.510,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –PROCURACION GENERAL	8.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –INTENDENCIA	90.200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	31.949,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –SEC.GOBIERNO	89.954,91
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. - SEC. DESARROLLO URBANO	2.200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	13.100,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – PROCURACION GENERAL	500,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	58.597,76
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	3.598.510,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – TRIBUNAL DE CUENTAS	30.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-UNIDAD DE INTENDENCIA	210.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	5.200,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-SEC.LEGAL Y TECNICA	24.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-JEFATURA DE GABINETE	5.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	33.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. DESARROLLO URBANO	7.453.877,04
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH.	5.266.248,43
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. GOBIERNO	9.324,27
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - PROCURACION GENERAL	11.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	145.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.160.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL DE CUENTAS	45.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	135.492.306,72
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. PROTECCION CIUDADANA	80.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	463.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – INTENDENCIA	750,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – UNIDAD DE INTENDENCIA	750,00
1.1.3.03	PASAJES –INTENDENCIA	177.110,00
1.1.3.03	PASAJES –JEFATURA DE GABINETE	1.015,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.DESARROLLO URBANO	50.800,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	215.715,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.GOBIERNO	64.719,90

1.1.3.03	PASAJES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	8.200,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	14.085,00
1.1.3.03	PASAJES – PROCURACION GENERAL	1.000,00
1.1.3.03	PASAJES – TRIBUNAL DE CUENTAS	105.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	500,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	40.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	7.196.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-PROCURACION GENERAL	500,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.DESARROLLO HUMANO	510.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	39.048.575,20
1.1.3.06	COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	3.952.249,82
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.LEGAL Y TECNICA	400.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-TRIBUNAL DE CUENTAS	5.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.PROTECCION CIUDADANA	700,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	4.295.860,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.522.775,12
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	26.100,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	11.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	2.379.800,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.CULTURA Y TURISMO	25.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	550.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.LEGAL Y TECNICA	370.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	20.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	1.080.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-PROCURACION GENERAL	77.368,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	56.720,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- SEC.DESARROLLO URBANO	12.690,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- SEC.CULTURA T TURISMO	40.270,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –JEFATURA DE GABINETE	285.100,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –UNIDAD DE INTENDENCIA	300.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.DESARROLLO HUMANO	334.841,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	4.032.270,52
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIEN	807.011,70
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	512.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	800.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.LEGAL Y TECNICA	304.500,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.DESARROLLO URBANO	636.136,27
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.PROTECCION CIUDADANA	10.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –TRIBUNAL DE CUENTAS	315.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –INTENDENCIA	39.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.DESARROLLO HUMANO	19.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.DESARROLLO URBANO	267.600,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	273.060,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	31.040,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	95.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.GOBIERNO	30.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.PROCURACION GENERAL	37.600,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –INTENDENCIA	67.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –JEFATURA DE GABINETE	59.600,00

1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –UNIDAD DE INTENDENCIA	95.850,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –SEC.DESARROLLO URBANO	52.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.434.460,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PROTECC.CIUDADANA	1.606.019,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO HUMANO	52.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	11.493.776,05
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	11.300,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	204.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	4.600,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	923.100,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.CULTURA Y TURISMO	2.600,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	39.449.739,49
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SECR. DESARROLLO URBANO	243.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –JEFATURA DE GABINETE	160.488,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.DESARROLLO HUMANO	40.159,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.881.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.GOBIERNO	1.326.282,65
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –PROCURACION GENERAL	284.920,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –TRIBUNAL DE CUENTAS	165.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.443.623,40
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	49.443.623,40
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- JEFATURA DE GABINETE	1.010.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.GOBIERNO	500.000,00
1.3.1.05	DEPORTES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	10.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP –JEFATURA DE GABINETE	3.120.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.200.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO	28.777.073,40
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	6.040.600,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.CULTURA Y TURISMO	7.785.950,00
2	GASTOS DE CAPITAL	148.732.929,56
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	148.732.929,56
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	6.485.581,96
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.DESARROLLO URBANO	340.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	841.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	434.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –INTENDENCIA	17.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –JEFATURA DE GABINETE	14.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –UNIDAD DE INTENDENCIA	54.300,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –SEC.DESARROLLO HUMANO	1.005.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	458.729,15
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	699.600,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	12.232,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL FALTAS	246.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –JEFATURA DE GABINETE	199.900,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –UNIDAD DE INTENDENCIA	22.100,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –PROCURACION GENERAL	3.000,00

2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH	1.237.720,81
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	500.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –SEC.DESARROLLO URBANO	400.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	142.247.347,60
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO	7.538.762,18
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- U.E.P.E	91.396.977,87
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL- U.E.P.E.	43.311.607,55
3	OTRAS EROGACIONES	73.350.000,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	73.350.000,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	73.350.000,00
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIOS-PROCURACION GENERAL	73.350.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	992.180.380,73

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	992.180.380,73
1	EROGACIONES CORRIENTES	776.243.930,63
1.1	GASTOS CORRIENTES	682.089.932,23
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	394.759.413,64
1.1.1	PERSONAL-SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	13.777.034,92
1.1.1	PERSONAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	49.374.928,95
1.1.1	PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	47.557.258,29
1.1.1	PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	177.866,73
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	12.586.965,27
1.1.1	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	1.617.163,35
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	78.098.789,53
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE	94.200,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO HUMANO	5.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.674.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	3.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	147.200,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	13.000.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	300.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.CULTURA Y TURISMO	2.100,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIP.	970.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	769.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS- JEFATURA DE GABINETE	19.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS- SEC.PRENSA Y COMUNICACION	822.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS- SEC.DESARROLLO HUMANO	6.700,00
1.1.2.02	REPUESTOS- SEC.GOBIERNO	102.400,00

1.1.2.02	REPUESTOS- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.798.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	320.300,06
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	814.790,97
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO	19.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	475.750,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	232.117,50
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	732.100,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	492.222,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.CULTURA Y TURISMO	200.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – JEFATURA DE GABINETE	6.700,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DESARROLLO HUMANO	700,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	774.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	50.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	179.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.LEGAL Y TECNICA	86.600,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.300.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	950.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – TRIBUNAL DE CUENTAS	42.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – JEFATURA DE GABINETE	547.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.Prensa Y COMUNICACION	527.200,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO HUMANO	60.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO URBANO	48.800,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.CULTURA Y TURISMO	12.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	155.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	686.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – TRIBUNAL DE CUENTAS	15.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	1.300,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.DESARROLLO HUMANO	390.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.PROTECCION CIUDADANA	16.910.635,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	81.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS- JEFATURA DE GABINETE	8.750,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	650.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.CULTURA Y TURISMO	800.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	178.900,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORAC.Y HOMENAJES-INTENDENCIA	134.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORAC.Y HOMENAJES-TRIBUNAL DE CUENTAS	144.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - INTENDENCIA	1.856.650,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	380.700,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	780.685,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.757.458,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	1.420.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.CULTURA Y TURISMO	14.621.450,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	2.325.300,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	827.410,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	5.163.771,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL DE FALTAS	226.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	84.140.511,55

1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.DESARROLLO HUMANO	42.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	5.764.500,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	800.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-JEFATURA DE GABINETE	400.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	50.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.CULTURA Y TURISMO	788.870,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	948.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PROTECCION CIUDADANA	280.000,00
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	205.800,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	120.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	317.540,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-TRIBUNAL DE CUENTAS	35.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	12.745.100,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS	3.137.916,58
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.677.100,00
1.1.3.07	SEGUROS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	900.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	108.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – JEFATURA DE GABINETE	87.900,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO HUMANO	716.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	2.755.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.DESARROLLO HUM	514.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.DESARR.URBANO	474.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.ECON.HAC. Y RR.H	2.138.800,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.SERV.PUBLICOS	2.851.120,38
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E IND. A 3ROS-SEC.AGENCIA DE RECAUD.	734.200,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E IND. A 3ROS-SEC.LEGAL Y TECNICA	529.502,20
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E IND. A 3ROS-TRIBUNAL DE CUENTAS	5.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-JEFATURA DE GABINETE	758.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.950.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.DESARROLLO HUMANO	85.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.PROTECCION CIUDADANA	280.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	380.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	549.400,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.LEGAL Y TECNICA	107.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-INTENDENCIA	92.520,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	3.738.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	437.100,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.CULTURA Y TURISMO	1.010.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	70.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-PROCURACION GENERAL	27.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –JEFATURA DE GABINETE	626.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.265.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –SEC.PROTECCION CIUDADANA	348.810,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	1.775.965,02
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	650.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.CULTURA Y TURISMO	4.900.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.LEGAL Y TECNICA	250.500,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	523.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	885.000,00

1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	625.922,09
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –GOBIERNO	3.200,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –SEC.CULTURA Y TURISMO	2.145.200,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –TRIBUNAL DE CUENTAS	70.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –MERCADO SAN MIGUEL	1.000.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.DESARROLLO HUMANO	310.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.CULTURA Y TURISMO	720.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – INTENDENCIA	1.349.500,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	116.100,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.410.338,80
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –SEC.PROTECCION CIUDADANA	3.890.254,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. CULTURA Y TURISMO	2.869.300,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMI	172.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. LEGAL Y TECNICA	810.500,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	611.299,98
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	678.252,50
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –TRIBUNAL DE FALTAS	1.020.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –U.E.P.E	2.000.000,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA–SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	930.000,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA–AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.575.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>94.153.998,40</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>19.910.000,00</u>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	500.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS-SEC.DESARROLLO HUMANO	8.420.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.390.000,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES GRATUITOS –SEC.DESARROLLO HUMANO	2.600.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-CONCEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS. NIÑAS	5.000.000,00
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>74.243.998,40</u>
1.3.2.01	PROGRAMA VINC.AL TRANSITO Y SEG.VIAL –SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	3.000.000,00
1.3.2.01	PROGRAMA VINC.AL TRANSITO Y SEG.VIAL –SEC.MOVILIDAD CIUDADAN.	7.000.000,00
1.3.2.03	PROGRAMAS VINCULADO A LA INFRAESTRUCTURA-SEC.DES. URBANO	67.500,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-JEFATURA DE GAB.	2.300.000,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-CONCEJO NIÑAS Y	5.000.000,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.DESAR.HUMANO	37.801.688,40
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.JUVENT.Y DEPO	2.000.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.CULTURA Y TURISMO	1.747.210,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	5.230.000,00
1.3.2.10	PROGRAMAS VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLICOS Y A.	10.097.600,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>126.340.100,10</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>126.340.100,10</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>2.390.100,10</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-JEFATURA DE GABINETE	213.900,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	841.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	159.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	180.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	86.000,00

2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	410.300,10
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	39.900,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-INTENDENCIA	60.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-MERCADO SAN MIGUEL	400.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	123.950.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	88.850.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.CULTURA Y TURISMO	35.100.000,00
3	OTRAS EROGACIONES	89.596.350,00
3.1.	APLICACIONES FINANCIERAS	89.596.350,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	89.596.350,00
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	89.596.350,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	992.180.380,73

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 11 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°437/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8795-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 399/2022 –2º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°427/2022 solicitadas por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Botellas de Tinta" con destino a impresoras pertenecientes a la Subsecretaria de Bienestar Animal, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 34, rola Resolución N° 414/2022 de esta Subsecretaría en la cual se declara Desierto el 1º (primer) llamado y se convoca un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 07/04/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que a fs. 65, rola el Informe Técnico Evaluadora emitido por la Secretaría de Protección Ciudadana en el cual informa que se adjudique todos los ítems a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, destacando que lo cotizado se ajusta a la necesidad solicitadas;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **ADJUDICAR** todos los ítems de la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos en el Pliego, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Botellas de Tinta" con destino a impresoras pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 427/2022, con un presupuesto oficial de \$ 105.624,00 (Pesos Ciento Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SEGURYTEC S.R.L., CUIT N° 30-71494252-9**, por el monto de \$ 95.040,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra en un 10,02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SEGURYTEC S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°438/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54513-SG-2021 y 1215-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2022 -2° (Segundo) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N°09/2022 y 13/2022, solicitadas por el Programa Planta Asfáltica y la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ambas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al Personal Operario de la Planta Asfáltica y Planta Hormigonera Municipal, requerido por las dependencias arriba citadas;

Que a fs. 292 obra resolución nro. 336/22, emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto FRACASADO el 1° (primer) llamado para los ítems N° 01, 06, 08, 12, 13, 14 y 15, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 21/03/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 323;

Que a fs. 360, rola Acta de la Comisión Técnica Evaluadora emitida por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante la cual consideran que la propuesta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, para los ítems N° 01, 06, 08, 12, 13, 14 y 15 se adecuan a las necesidades requeridas mediante Notas de pedido N° 09/2022 y 13/2022 y que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems N° 01, 06, 08, 12, 13, 14 y 15 de la propuesta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al Personal Operario de la Planta Asfáltica y Planta Hormigonera Municipal, solicitadas por el Programa Planta Asfáltica y la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ambas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 09/22 y 13/22, con un Saldo del presupuesto oficial de \$ 584.720,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** para los ítems N° 01, 06, 08, 12, 13, 14 y 15.

Artículo 3°: Adjudicarlos ítems N° 01, 06, 08, 12, 13, 14 y 15 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ **571.870,00 (Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 00/100)**; monto que se encuentra en un 2,2% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes mencionados y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% A 30 (treinta) Días C.F.C y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 439/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9407-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°318/2022 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°435/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al **"Adquisición de Parlantes y Micrófonos"**, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 30 obra Resolución N°422/2022, emitida por esta Subsecretaría la cual declara Desierto el Ítem N° 02, por falta de oferentes, resolviéndose convocar un 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 11/04/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** el Ítem N° 02 y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del Ítem N° 02, asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N°1622/22 de fs. 07;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** el Ítem N° 02, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el Ítem N° 02 del expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°1622/22 de fs. 07.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 440/22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16378-SG-2022.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 425/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 578/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la artista María Celeste Borigen" para la realización de una presentación musical a llevarse a cabo el día 12 de Abril del corriente año en el Museo de la Ciudad, a partir del horario 19:00 a 23:00 horas, en el contexto de la inauguración de la Muestra "440 años/440 obras", solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 obra presupuesto de la artista **MARÍA CELESTE BORIGEN**, a fs. 01 y 07 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la artista referida;

Que a fs. 10 al 11 obra curriculum vitae de la artista **MARÍA CELESTE BORIGEN**;

Que a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 578/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1998, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 60.500,00 (Pesos Sesenta Mil Quinientos con 00/100)**;

Que a fs 15 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la artista **MARÍA CELESTE BORIGEN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la artista María Celeste Borigen" para la realización de una presentación musical a llevarse a cabo el día 12 de Abril del corriente año en el Museo de la Ciudad, a partir del horario 19:00 a 23:00 horas, en el contexto de la inauguración de la Muestra "440 años/440 obras", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 578/2022 con un presupuesto oficial de **\$ 60.500,00 (Pesos Sesenta Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20-Dto. 087/21- inc. e) a la artista **MARÍA CELESTE BORIGEN – CUIT N° 23-24697669-4**, por el monto de **\$ 60.500,00 (Pesos Sesenta Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N°441/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 288/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 101/2022, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales destinados a la Fabricación de una Nueva Reja de Desagüe Pluvial en B° Castañares", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra, cuyo presupuesto oficial autorizado es de **\$ 449.542,16 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 16/100)**;

Que a fs.38 obra resolución N° 352/22, emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto DESIERTA el 1° (primer) llamado, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 16/03/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 49. Siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas de los ítems N° 07, 09 y 10 por exceder ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que, a fs. 69 y 70, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia requirente, mediante la cual sugieren la pre adjudicación del ítem N° 8 de la oferta de la única firma presentada, **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por adecuarse a las necesidades requeridas, como así también que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado y asimismo solicitan se realice un tercer llamado para la compra de los ítems restantes;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de comisión técnica evaluadora emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 08 de la propuesta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Fracasados los ítems N° 07, 09 y 10 por inconveniencia de precios, Desiertos los ítems N° 01 al 06 por falta de oferentes, y convocar un 3° (tercer) llamado para los mencionados ítems bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales destinados a la Fabricación de una Nueva Reja de Desagüe Pluvial en B° Castañares", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en nota de Pedido N° 101/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 449.542,16 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 16/100)**.

Artículo 2°: Desestimar y Declarar Fracasados los ítems N° 07, 09 y 10 y **Desiertos** los ítems N° 01 al 06, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada del ítem N° 08 de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada para el ítem N° 08, en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T N° 20-13346044-7, por el monto de \$ 28.224,00 (Pesos Veintiocho Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100)**; monto que se encuentra en un 2,33 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado con las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un 3° (Tercer) llamado para los ítems N° 01 al 07, 09 y 10 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N°442/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18961-SG-2022.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N°426/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 487/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Artista Plástico Marcos Andrés Fraga", para la intervención artística de un mural en el Barrio Parque General Belgrano, en el marco del "Plan Murales, Artes en las Calles", programada con fecha 15 de Abril del corriente año, cuya plazo para la realización del mural estimada es de 15 (quince) días aproximados, organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01,02 y 17, obran nota informe de la Dependencia justificando la **Contratación del Artista Plástico Marcos Andrés Fraga**;

Que a fs. 04 al 08, obra Presupuesto, Currículum Vitae y antecedentes del mencionado artista;

Que a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 487/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2039, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

Que a fs. 19 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, inc.e) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 8072 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnica o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.";

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Plástico Marcos Andrés Fraga", para la intervención artística de un mural en el Barrio Parque General Belgrano, en el marco del "Plan Murales, Artes en las Calles", programada con fecha 15 de Abril del corriente año, cuya plazo para la realización del mural estimada es de 15 (quince) días aproximados, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 487/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072, al **Artista Plástico Marcos Andrés Fraga, CUIT N° 23-29182300-9**, por el monto total de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra contemplado en el Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada y Servicio Prestado**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra Correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°443/2022**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7725-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 373/2022 –1° (Primer) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°379/2022, solicitadas por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de 16 (dieciséis) cubiertas de Motocicletas" con el objeto de contar con los móviles en óptimas condiciones, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 30, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 379/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1684, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 223.200,00 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Doscientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/03/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que a fs. 61, rola el Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo y la Secretaría de Protección Ciudadana en el cual informa que la oferta de la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como del Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicarla** oferta presentada por la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, por dar cumplimiento con los requisitos en el Formulario Propuesta, ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 16 (dieciséis) cubiertas de Motocicletas" con el objeto de contar con los móviles en óptimas condiciones, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 379/2022, con un presupuesto oficial de \$ 223.200,00 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, CUIT N° 20-26993624-0, por el monto de \$ 232.128.00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Veintiocho con 00/100), monto que se encuentra en un 4,00 % sobre el Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N°444/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50993-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1792/21, solicitado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Recaudadora de la Municipalidad de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Consultoría y Asesoramiento para la implementación de un sistema evolutivo de Gestión de Calidad para la optimización de la gestión económica financiera, basado en Norma ISO 9001-2015", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 30, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1792/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1285, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.056.000,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Seis Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 25/02/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SANDRA CAROLA LATORRE LUCAS**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

Que a fs. 74 y 74 vuelta, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que la propuesta presentada por la firma **SANDRA CAROLA LATORRE LUCAS**, se ajusta al objeto requerido, por lo tanto la misma se adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido 1792/21, corroborándose que el precio presentado se condice con los vigentes en el mercado actual;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarse la oferta presentada por la firma **SANDRA CAROLA LATORRE LUCAS**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "**Servicio de Consultoría y Asesoramiento para la implementación de un sistema evolutivo de Gestión de Calidad para la optimización de la gestión económica financiera, basado en Norma ISO 9001-2015**", solicitado por el Dirección Ejecutiva de la Agencia Recaudadora de la Municipalidad de Salta, en Nota de Pedido N° 1792/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **1.056.000,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Seis Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **SANDRA CAROLA LATORRE LUCAS**.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SANDRA CAROLA LATORRE LUCAS; C.U.I.T. N° 23-22455130-4**, por el monto de \$ **1.040.000,00 (Pesos Un Millón Cuarenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 1,52% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. Facturación Mensual por mes vencido y demás condiciones regidas en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar de la firma **SANDRA CAROLA LATORRE LUCAS**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N°445/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15379-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 416/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 565/22, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Alquiler de Máquina Expendedora de Café**" por el periodo de seis meses, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.06, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 565/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1984, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **25.200,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/04/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 13;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Abril de 2.022

RESOLUCION N° 446/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7709-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 336/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 361/22, solicitada por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Lubricantes (Aceites hidráulico, 4 Tiempos, etc...)" para el acondicionamiento de vehículos (motos y autos) y maquinas (motosierra, desmalezadora, y bomba de desagote), requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 26, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 361/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1630, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 88.570,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 14/03/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SAMAN S.R.L.**, según consta en Acta de fs. 32, siendo en este mismo acto desestimada la oferta del ítem N° 03, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado para dicho ítem de acuerdo al Art 14°, último párrafo de la Ley de Contrataciones N° 8072;

Que a fs. 42, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que la oferta de la firma **SAMAN S.R.L.**, es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia según nota de pedido N° 361/2022;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla propuesta presentada para los ítems N° 01, 02 y 04 por la firma **SAMAN S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y **desestimar** la oferta del ítem N° 03 por inconveniencia de precio y convocar un 2° (segundo) llamado para el ítem antes mencionado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Lubricantes (Aceites hidráulico, 4 Tiempos, etc...)" para el acondicionamiento de vehículos (motos y autos) y maquinas (motosierra, desmalezadora, y bomba de desagote), solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Municipalidad de Salta, en Nota de Pedido N° 361/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 88.570,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta con 00/100)**.

Artículo 2°: Desestimar y Declarar Fracasado la oferta del ítem N° 03 presentada por la firma **SAMAN S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 01, 02 y 04 de la firma **SAMAN S.R.L.**

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 01, 02 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **SAMAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-56351657-3**, por el monto total de **\$ 84.500,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 4.84% por encima

del Presupuesto Oficial Autorizado, con las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones según formulario de cotización; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado para el ítem N° 03, desestimado y declarado fracasado, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 8°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°447/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13404-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 386/2022 –2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°518/2022, solicitadas por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Pantalla y Sonido", con destino a 10 (diez) eventos de acuerdo al cronograma de fs. 01, a realizarse a partir del día 13 de Abril del corriente año, en diferentes puntos de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 77, rola Resolución N° 425/2022 de esta Subsecretaría en la cual se declara Fracasado el 1° (primer) llamado y se convoca un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 12/04/2022 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INTEGRACIÓN AUDIOVISUAL DE JONATAN PICATTI, HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUATROVIAS DE SAMUEL RICARDO PORTAL y ABEL RICARDO LAIME**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 98;

Que a fs. 100, rola el Acta de la Comisión Técnico Evaluadora emitida por la Secretaría de Juventud y Deportes en el cual informan que analizada la oferta de la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** resulta satisfactoria por cumplir los requerimientos solicitados y por resultar la propuesta más conveniente para el Municipio, como así también, los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que atento a lo observado en el Acta de Apertura, y cumplido el plazo estipulado en la misma para la presentación de la documentación requerida, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **INTEGRACIÓN AUDIOVISUAL DE JONATAN PICATTI y ABEL RICARDO LAIME** por no dar cumplimiento con lo solicitado;

Que realizado el análisis del expediente, las ofertas presentadas, como del Acta de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicarla** oferta presentada por la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por dar cumplimiento con los requisitos en el Formulario Propuesta, ser la oferta de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Pantalla y Sonido", con destino a 10 (diez) eventos de acuerdo al cronograma de fs. 01, a realizarse a partir del día 13 de Abril del corriente año, en diferentes puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 518/2022, con un presupuesto oficial de \$ **1.300.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas **INTEGRACIÓN AUDIOVISUAL DE JONATAN PICATTI y ABEL RICARDO LAIME**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y CUATROVIAS DE SAMUEL RICARDO PORTAL**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUIT N° 20-27905393-2**, por el monto de \$ **795.000,00 (Pesos Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 38,85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y Servicio Prestado (Facturación Parcial); por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N°448/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7909-SG-2022 y 12345-SG-22

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 384/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 420/22 y 465/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana y por el Subprograma de Inspección y Certificación de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cubiertas y Servicios de Alineado y Balanceo" destinado para los vehículos dominio AA-987-UC, KNW-585 y AB-436-LY pertenecientes al Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requerido por las dependencias mencionadas ut supra;

Que a fs. 37 obra resolución N° 405/22, emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto DESIERTA el 1° (primer) llamado, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 04/04/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 49;

Que, a fs. 64, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Protección Ciudadana, en la cual informa que es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia Municipal;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 03 de la propuesta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Desierto el ítem N° 04 por falta de oferente y convocar un 3° (tercer) llamado para el ítem mencionado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cubiertas y Servicios de Alineado y Balanceo" destinado para los vehículos dominio AA-987-UC, KNW-585 y AB-436-LY pertenecientes al Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana y por el Subprograma de Inspección y Certificación de Servicios Públicos y Ambiente, en notas de Pedido N° 420/22 y 465/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **346.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar Desierto el ítem N° 04 por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada de los ítems N° 01 al 03 de la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada para los ítems N° 01 al 03, en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA, C.U.I.T N° 20-28634469-1**, por el monto de \$ **244.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 1,67 % por encima del Presupuesto Oficial

Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5º: Notificar a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 6º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7º: **Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8º: **Convocar un 3º (Tercer) llamado** para el ítem N° 04 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 9º: **Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N°449/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12386-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 387/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 495/22, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Instalación de Módulos compuesto por cuatro (04) Maceteros y dos (02) Bancas" con destino a la Caminería de la Avda. Héroes de la Patria en Zona Norte, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 495/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1735, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 1.336.500,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado el 1º (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 29/03/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA. y DIMA S.A.S.**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA.**, presento documentación requerida en el Pliego de condiciones, fuera del plazo otorgado en el Acta de Apertura de sobres, por lo que corresponde ser **Desestimada**;

Que a fs. 89/90, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Subsecretaria de Espacios Verdes, en el cual se indica que habiéndose analizado la oferta presentada por la firma **DIMA S.A.S.**, consideran que se adjudique a la oferta de la firma mencionada para la adquisición e instalación de maceteros y bancas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el único ítem de la propuesta presentada por la firma **DIMA S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos formulados en el Pliego de Condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y **Desestimar** la oferta de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA.**, citado en párrafo anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1º: **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Instalación de Módulos compuesto por cuatro (04) Maceteros y dos (02) Bancas" con destino a la Caminería de la Avda. Héroes de la Patria en Zona Norte, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N°495/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 1.336.500,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**.

Artículo 2º: **Desestimar** la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA.**, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3º: **Declarar** admisible la oferta de la firma **DIMA S.A.S.**

Artículo 4°: Adjudicarel único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma DIMA S.A.S.,C.U.I.T. N° 30-71650898-2, por el monto total de \$1.250.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 6,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma DIMA S.A.S.,que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar,Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N° 450/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2536-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 389/2022 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 41/22, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales varios (cuplas, nipples, enterrosca, etc.)" destinado para la reubicación del tanque de agua en Predio de Planta Hormiguera, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 33 y 44 obran resoluciones nro. 409/22 y 424/22 respectivamente, emitidas por esta Subsecretaria resultando DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación, resolviéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 13/04/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación por adjudicación simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 54;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar SIN EFECTO la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1734/22 de fs. 19 y 20.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BARROS RUIZ

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 01

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12098-SG-2.022.-

VISTO que a fs. 01 a 04 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "COMPRA 1000 TARCOS para la ejecución del Proyecto de Forestación"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06 rola Nota de Pedido N° 493/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 08 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1799 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$ 4.700.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para la: "**COMPRA 1000 TARCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORESTACIÓN**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil 00/100 (\$ 97.500,00)

ARTICULO 2°. **AUTORIZAR** al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 08 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00071/2022.-**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 00347/2022.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007784-SG-2022.-**

VISTO a fs. 01 Subsecretaría de Obras Públicas, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la Obra: "**OBRA DE EMERGENCIA EN DERRUMBE DE PAVIMENTO SOBRE AVDA. DISCEPOLO - ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00418/2022**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: Reconstruir calzadas de pavimento de hormigón colapsados en avda. Discepolo en zona sureste, de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00418/2022 de fecha 11/02/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano por la suma de **\$34.186.429,64** (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 64/100);

QUE de fojas. 03/38 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 39 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, 1A –PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO - por Contrato – Renta General;

QUE a foja 40 rola dictamen N° 25/22 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Asesoría Legal;

QUE a foja 41 rola Resolución N° 20/22 de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 15 inc i de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE a foja 46 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete

QUE a foja 47 toma conocimiento la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humano;

QUE a foja 48 rola Comprobante Compra Mayores N° 01378 de fecha 21/02/2022 refrendado por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 50 a fs 61 rola Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "OBRA DE EMERGENCIA EN DERRUMBE DE PAVIMENTO SOBRE AVDA. DISCEPOLO – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00418/2022. Cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$34.186.429,64 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve Con 64/100)** IVA incluido, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Contratación Abreviada para la obra mencionada en el art 1° de los pliegos de condiciones, generales y particulares-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, martes 14 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0072/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00360/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.652-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE DEAN FUNES DESDE ACACIAS HASTA O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA-NOTA DE PEDIDO N° 00365/2022", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avda. y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola Nota de Pedido N° 00365/2022 de fecha 02/02/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola dictamen N° 033/2022 de la Secretaria de Desarrollo Urbano Asesoría legal;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 026/2022 de la Secretaria de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante de Compras Mayores N° 001676/2022 de fecha 10/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE DEAN FUNES DESDE ACACIAS HASTA O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00365/2022", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100);IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra_

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, martes 14 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0073/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00361/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.602-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE BOLIVAR DESDE CASEROS HASTA ENTRE RÍOS DE LA CIUDAD DE SALTA-NOTA DE PEDIDO N° 00370/2022", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avda. y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola Nota de Pedido N° 00370/2022 de fecha 02/02/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100);

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola dictamen N° 032/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Asesoría legal;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 025/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante de Compras Mayores N° 001675/2022 de fecha 10/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE BOLIVAR DESDE CASEROS HASTA ENTRE RÍOS DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00370/2022", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100);IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, martes 14 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0074/2022.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00363/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.583-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ZUVIRÍA DESDE BELGRANO HASTA O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00369/2022", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avda. y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola Nota de Pedido N° 00369/2022 de fecha 02/02/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 30/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Asesoría legal;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 023/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante de Compras Mayores N° 001672/2022 de fecha 10/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ZUVIRÍA DESDE BELGRANO HASTA O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00369/2022", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)** ; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, martes 14 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0075/2022.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00364/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.585-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE URQUIZA DESDE JUJUY HASTA LAPRIDA DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00475/2022", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avda. y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola Nota de Pedido N° 00475/2022 de fecha 02/03/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola dictamen N° 29/2022 de la Secretaria de Desarrollo Urbano Asesoría legal;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 028/2022 de la Secretaria de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante de Compras Mayores N° 001673/2022 de fecha 10/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE URQUIZA DESDE JUJUY HASTA LAPRIDA DE LA CIUDAD DE SALTA- NOTA DE PEDIDO N° 00475/2022**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, martes 14 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0076/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00365/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.600-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO DESDE JUJUY HASTA MOLDES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00372/2022**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avda. y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola Nota de Pedido N° 00372/2022 de fecha 02/02/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 34/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Asesoría legal;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 024/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante de Compras Mayores N° 001674/2022 de fecha 10/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO DESDE JUJUY HASTA MOLDES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00372/2022**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 14 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0077/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00330/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.673-SG-2022.-

OBRA: "OFICINA DE TRÁNSITO – C.I.C. DE NUESTRA SRA. DEL CARMEN DE B° UNIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00412/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de marzo de 2022, siendo las horas 12:40 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "OFICINA DE TRÁNSITO – C.I.C. DE NUESTRA SRA. DEL CARMEN DE B° UNIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00412/2022, que tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 11 de marzo del corriente año a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00330/2022): por la firma oferente **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 14 de marzo del año 2022 a las 12:00 p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6** al fin.-

ARTÍCULO N° 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, miércoles 16 demarzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°00080/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN° 00330/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.673-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "OFICINA DE TRÁNSITO – C.I.C. DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE B° UNIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00412/2022.,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 11 de marzo a horas 11:00 a.m. se realizó presentación de la oferta y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 14 de marzo del 2022 a horas 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluada la misma, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE a fs. 376 a 378 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliegos, resultando conveniente la firma: MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cotizando un 4,50% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00330/2022, para la Obra: "OFICINA DE TRÁNSITO – C.I.C. DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE B° UNIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00412/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$31.043.489,61 (Pesos Treinta y Un Millones Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 61/00), IVA incluido; Mes Base: Enero/22; a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1(un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" por la suma de \$32.440.469,50 (Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 50/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Obra: de 90 (noventa) días corridos; Mes Base: Febrero/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. -

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR – NALLAR

Salta, 18 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0081/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005764-SG-2022.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Renovación Urbana dependiente de la secretaria de Ambiente y Servicios Publico, solicita: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFALTICO PLASTICO DURO PARA SELLADO DE JUNTA EN PANES" – NOTA DE PEDIDO 00330/2022", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de materiales asfáltico plástico duro para sellado de junta en panes;

QUE a foja 11 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 12 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 08 rola Dictamen Legal donde se sugiere encuadrar la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE a foja 09 rola Nota de Pedido N°01762/2021 de fecha 12/11/2021 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de **\$28.649.944,40** (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 40/100)

QUE a foja 11 rola Comprobante de Compra Mayor N° 03781/2021 de fecha 03/12/2021 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 13/15 rola Formulario de Propuesta;

QUE a fs.17/27 rola Pliegos Particulares y Generales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la contratación: **ADQUISICIÓN DE ASFASOL Y EMULSIÓN BITUMINOSA DESTINADA AL PLAN DE REPAVIMENTACIÓN - MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01762/2021"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$28.649.944,40** (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 40/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Entrega: inmediata.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales. –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta,viernes 18demarzode 2022.-

RESOLUCIÓN N°0082/2022**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00361/2022.-****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 010.602-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE BOLIVAR DESDE CASEROS HASTA ENTRE RÍOS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00370/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los18 días del mes demarzode 2022, siendo las horas09:30a.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE BOLIVAR DESDE CASEROS HASTA ENTRE RÍOS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00370/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día17 demarzodel corriente añoa hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente:**CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentalesolicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente,**CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9**,y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00361/2022) por la firmaoferente, **CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día21 demarzodel año 2022 a hora10:00** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa**CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9**atal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 21demarzode 2022.-

RESOLUCIÓN N°0083/2022
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00313/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.696-SG-2022.-

OBRA: "REMODELACIÓN DE SALAS PARA CPI – jardín (centro de primera infancia) ENC.I.C ASUNCIÓN, B° VILLA ASUNCIÓN DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00414/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los21 días del mes demarzode 2022, siendo las horas09:30a.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"REMODELACIÓN DE SALAS PARA CPI – jardín (centro de primera infancia) ENC.I.C ASUNCIÓN, B° VILLA ASUNCIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00414/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día11 demarzodel corriente añoa hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente:"**COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1**", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentalesolicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente,"**COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1**",y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00313/2022) por la firmaoferente,"**COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día22 demarzodel año 2022 a hora09:30a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a laempresa"**COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1**", atal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad deSalta,viernes 18 de marzode 2022.-

RESOLUCIÓN N°0084/2022
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°000363/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.583-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ZUVIRIA DESDE BELGRANO HASTA OHIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00369/2022".-

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de febrero de 2022, siendo las horas 11:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ZUVIRIA DESDE BELGRANO HASTA OHIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00369/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 18 de febrero del corriente año a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **M.E.I OBRAS y SERVICIOS. S.R.L.- CUIT N° 30-57232957-3**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **M.E.I OBRAS y SERVICIOS. S.R.L. CUIT N° 30-57232957-3**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00363/2022) por la firma oferente, **M.E.I OBRAS y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-57232957-3**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 am. en la Dir. Gral. De Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **M.E.I OBRAS y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-57232957-3** a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 18 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0085/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00360/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.652-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE DEÁN FUNES DESDE ACACIAS HASTA O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00365/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de marzo de 2022, siendo las horas 10:30 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE DEÁN FUNES DESDE ACACIAS HASTA O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00365/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 17 de marzo del corriente año a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **SOMACS.R.L. - CUIT N° 30-71485532-4**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **SOMAC S.R.L. - CUIT N° 30-71485532-4**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00360/2022) por la firma oferente, **SOMAC S.R.L. - CUIT N° 30-71485532-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 21 de marzo del año 2022 a las 11:00 en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **SOMAC S.R.L. - CUIT N° 30-71485532-4** a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

SALTA, 12de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N° 0134/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1.483-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la contratación: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación resulta imprescindible para la organización y control del público en las distintas dependencias municipales, así como también para resguardar el patrimonio municipal; por otro lado encontrándose en el contexto de la emergencia sanitaria es fundamental contar con dicho servicio para supervisar el cumplimiento de los protocolos exigidos y definidos respectivamente;

QUE a fs. 30, rola dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde "recomienda conveniente se realice la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por un periodo de 24 meses, con clausula de prórroga por igual tiempo";

QUE a fs. 37/44, se adjunta presupuesto requerido para la presente contratación;

QUE a fs. 45, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N° 0022/2022;

QUE a fs. 50, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 01699/22;

QUE a fs. 52 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de Licitación Pública;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; y sus Anexos, para la Contratación:"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES"de conformidad al presupuesto oficial establecido en las actuaciones del expediente de referencia.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Precalificación a los miembros de la Coordinación General de Contrataciones.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales yClausulas Especiales.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°1483-SG-22
RESOLUCION O.C.C N°134/22

LICITACION PUBLICAN°07/22

Llamasea LICITACION PUBLICAN°07/22,convocado para la contratación: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES"

PRECIO DEL PLIEGO: \$350.000,00(Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir 25/04/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-6300004000999-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 11 de Mayo del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 25 de Abril del año en curso.

BALUT

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 001

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017100-SG-2022

VISTO la presentación efectuada por el Jefe de Programa de Inspecciones y Certificaciones de Obas solicitando prórroga del plazo de la obra "Desagües Pluviales en Zona Suroeste Ciudad de Salta- Proyecto Integral de Saneamiento Canal Costa Azul" que gira bajo expediente N° 33208-SG-2021; Licitación Pública N° 13/2021; Orden de Compra N° 0572/21, Plazo de Obra: 150 días corridos, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

QUE a fs. 01 el Programa de Certificaciones e Inspecciones informa lo siguiente: " la empresa justificó con datos pluviométricos emitidos por el INTA de mes de Diciembre 16 días (año 2021); Enero 18 días 268,40 (mm) precipitaciones , Febrero 18 días 97,000(mm) precipitaciones y Marzo 6 días 131,80 (mm) precipitaciones. La cantidad total de días justificados con lluvia de manera directa representa un total de 38,67% del Plazo Contractual... se informa que luego de acaecida la precipitación, los días subsiguientes a la misma también deben ser considerados perdidos (es imposible ejecutar excavaciones, en los zanjeos se producen derrumbes, el hormigón no fragua, etc.)... al momento de presentar la contratista la nota de pedido N° 11, NO se encuentran vencidos los plazos contractuales. El avance de obra es de 66.51%..."

QUE, a fs. 02 obra fotocopia de Nota de Pedido N° 11 de fecha 01/02/22 de la contratista Cointte F. Daniel por la cual informa adjuntar resumen climatológico INTA de los meses diciembre /21, enero/22, por un total de 34 días de lluvias,"... con motivo de dejar registrados esos días como no laborables"

QUE continúa diciendo que la inspección solicita se otorgue la prórroga de 120 días corridos, adjunta copias de art. 43 de Pliego de Condiciones Generales, nota de pedido N° 11, plan de trabajo, curva de inversión modificada, registro pluviométrico emitido por el INTA SALTA (fs. 02/08)

QUE a fs. 12 obra informe de la Subsecretaria de Obras Públicas, manifestando que en base a los informes y documentación no existe objeción a la prórroga solicitada cuya fecha final de obra sería, en caso de autorizarse el 29/07/2022.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 8072 – "Art 46.- AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder."; el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa".

"ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Artículo 46 Ley 8072). Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces. "

A su vez el Pliego de Condiciones Generales, normativa que rige la contratación, establece en el art. 43 lo siguiente: "Plazo para Ejecución de las Obras – Autorizaciones de Prórrogas."... a solicitud del contratista podrá (la municipalidad) aceptar pedidos de prórroga del plazo contractual cuando medien las circunstancias siguientes, documentadas y probadas fehacientemente: ... 3. Casos fortuitos o fuerza mayor, que el contratista no hubiera podido fehacientemente prever o evitar total o parcialmente. ... Para acogerse a las excepciones contenidas... el contratista deberá cumplir inexorablemente los siguientes requisitos: El pedido se ampliación de plazo deberá ser formulado por el contratista dentro de los (DIEZ) 10 días hábiles de ocurrido el hecho que genere la demora...deberá adjuntar toda la documentación y probanzas en que se funde, basado exclusivamente en información fehaciente. ...En ningún caso, el solo informe de la Inspección en apoyo del pedido de prórroga del contratista, sin la documentación y pruebas concretas y precisas del caso, suplirá a esta ni será elemento de juicio suficiente para la ampliación del plazo contractual."

QUE analizada la documentación aportada así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes es opinión de de la Asesoría Legal y Técnica que ese encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada; por causa de caso fortuito o fuerza mayor. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual, y dentro del plazo establecido

para la misma, y se acreditó con documentación e informes de inspección las precipitaciones que impidieron el avance en los trabajos; asimismo el plazo sugerido de 120 días es menor al plazo contractual original.

QUE a fojas 13 y 13vta rola Dictamen N° 53/22 de la Asesoría Legal y Técnica opinando que corresponde hacer lugar al pedido de prórroga del plazo de la obra "Desagües Pluviales en Zona Suroeste Ciudad de Salta- Proyecto Integral de Saneamiento Canal Costa Azul" Nota de Pedido N° 11. Contratación que gira bajo expediente N° 33208-SG-2021; Licitación Pública N° 13/2021; Orden de Compra N° 0572/21, dejándose expresamente establecido que la prórroga será por 120 (ciento veinte) días corridos desde su solicitud y con fecha final de obra 29/07/2022.

QUE de ser compartido este criterio corresponderá la emisión del instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la empresa **DANIEL F. COINTTE** un plazo de 120 (Ciento Veinte) días corridos; para finalizar la obra: "Desagües Pluviales en Zona Suroeste Ciudad de Salta- Proyecto Integral de Saneamiento Canal Costa Azul", siendo fecha de finalización de obra el día 29/07/2022, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los responsables de la empresa **DANIEL F. COINTTE** del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SEGURA

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 092
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018241-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rita Emilce Ramirez, DNI N° 36.338.926, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **RYTA EMILCE RAMIREZ**, DNI N° 36.338.926, con domicilio en Manzana 29, Casa 01 de Barrio San Justo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 17 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 093

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 018259-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Miguel Elias Panique, DNI N° 37.775.196, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de repuestos de su motocargas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **MIGUEL ELIAS PANIQUE**, DNI N° 37.775.196, con domicilio en calle Coronel Vidt N° 3265 de Villa Los Sauces de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 094

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 018262-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Francisca Liliana Marisol Ramos, DNI N° 41.339.632, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **FRANCISCA LILIANA MARISOL RAMOS**, DNI N° 41.339.632, con domicilio en Manzana 15, Lote 05 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 095
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018265-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Yamila Eliana Panique, DNI N° 44.137.043, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **YAMILA ELIANA PANIQUE**, DNI N° 44.137.043, con domicilio en Manzana 158 "B", Lote 10 de Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 096

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018263-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Braian Fabian Silvestre, DNI N° 40.630.926, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **BRAIAN FABIAN SILVESTRE**, DNI N° 40.630.926, con domicilio en Manzana 188 "B", Lote 09 de Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 097
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018261-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alexander Gabriel Panique, DNI N° 36.805.145, solicita una ayuda económica para solventar gastos de alquiler de vivienda y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **ALEXANDER GABRIEL PANIQUE**, DNI N° 36.805.145, con domicilio en Manzana 216, Casa 2 de Barrio Costa Azul de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 098

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 018250-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Alejandro Estrada, DNI N° 23.053.529, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pasajes de ida y vuelta la provincia de Jujuy para realizar trámites de documentación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE ALEJANDRO ESTRADA**, DNI N° 23.053.529, con domicilio en calle Buenos Aires N° 930 (Refugio Municipal) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 11 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 099

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 005413-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ruth Inocencia Rojas, DNI N° 25.801.448, solicita una ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **RUTH INOCENCIA ROJAS**, DNI N° 25.801.448, con domicilio en calle Ramon García Pizarro N° 1637 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 11 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 100
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 002947-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Luciana del Carmen Córdoba, DNI N° 44.271.751, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **LUCIANA DEL CARMEN CORDOBA**, DNI N° 44.271.751, con domicilio en Manzana 110 "C", Lote 03 de Barrio Palmeritas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15

(quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 11 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 101

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016098-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Fernanda Ana Luz Mamani, DNI N° 37.722.891, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERNANDA ANA LUZ MAMANI**, DNI N° 37.722.891, con domicilio en Casa 18 del Asentamiento San Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 11 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 102

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 017403-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Edgardo Javier Sabino, DNI N° 28.251.146, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **EDGARDO JAVIER SABINO**, DNI N° 28.251.146, con domicilio en calle Canadá N° 598 de Barrio El Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 103
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018179-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. María del Mar Vilca, DNI N° 36.934.547, para solventar gastos del pago del alquiler del inmueble donde reside, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA DEL MAR VILCA**, DNI N° 36.934.547, con domicilio en calle Adolfo Güemes N° 989 de Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 104
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018184-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Patricia Noemi Guaymas, DNI N° 23.318.044, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA NOEMI GUAYMAS**, DNI N° 23.318.044, con domicilio en Manzana "M", Lote 10 de Barrio Circulo IV de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 105
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018178-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Florencia Velarde de Olmos, DNI N° 33.090.888, para solventar gastos de los servicios de un estudio jurídico, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FLORENCIA VELARDE DE OLMOS**, DNI N° 33.090.888, con domicilio en calle Rugby N° 684 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018183-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Ana Raquel Escandell Britos, DNI N° 32.804.529, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA RAQUEL ESCANDELL BRITOS**, DNI N° 32.804.529, con domicilio en Pasaje Salvador Mazza N° 511 de Barrio Universitario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 107

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 018180-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Marcela Viviana Juárez, DNI N° 21.633.001, para solventar gastos de manutención y adquisición de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARCELA VIVIANA JUAREZ**, DNI N° 21.633.001, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 2515 de Barrio La Loma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 020025-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las actuaciones de referencia, la Sra. Ivana Noelia Flores, DNI N° 30.233.912, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **IVANA NOELIA FLORES**, DNI N° 30.233.912, con domicilio en Block 43, Departamento "H" de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 020027-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las actuaciones de referencia, la Sra. Paola Elisabeth Mercado, DNI N° 31.436.568, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la Institución de voluntariado de rescate que preside, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA ELISABETH MERCADO**, DNI N° 31.436.568, con domicilio en Manzana 333 "A", Lote 14 de Barrio Leopoldo Lugones de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 110

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 018181-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Victoria Modesta Cruz, DNI N° 21.516.150, para solventar gastos de manutención y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VICTORIA MODESTA CRUZ**, DNI N° 21.516.150, con domicilio en Pasaje José Manuel Baca N° 687 de Villa Los Sauces de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 111

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 020026-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Rafael Néstor Leal, DNI N° 14.064.748, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **RAFAEL NESTOR LEAL**, DNI N° 14.064.748, con domicilio en Block 39, Piso 2, Departamento I de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 ABR 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 0335.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENTE: Expediente N°8589-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de SEIS forestales ubicados en Ruta Nacional N° 51- Km 4, Salta Capital;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.39 obra Nota Siga N° 1501-2022 de donde surge la solicitud del ING. Civil Francisco Javier Ramos Vernieri M.P. 4756 para la extracción de 6 SEIS forestales y su posterior reforestación, poniendo a disposición el plan a seguir para tal efecto;

QUE a fs. 41/48 obra el Plan de Manejo de Extracción de 6 Ejemplares del Arbolado Urbano presentado por el Ing. en Recursos Naturales Medio Ambiente Gonzalo Morón, M.P. 50004829, en donde indica la situación actual del lugar con fotos de los forestales existentes, el plan de manejo para la extracción de los mismos y el plan de reforestación, sugiriendo los forestales a implantar siempre teniendo en cuenta el buen desarrollo del arbolado urbano, siendo TIPA BLANCA y JACARANDÁ las especies aconsejadas a tal fin;

QUE, a fs.62/63 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de 6 SEIS forestales, pertenecientes a las especies CONIFERAS y CIPRÉS;

QUE, a fs. 64/75 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 61 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana;

QUE a fs. 42 y 43 rolan fotografías que dejan en evidencia el entorpecimiento que provocan las especies forestales en relación a la entrada y salida de vehículos del predio, entorpeciendo la seguridad vial;

QUE a fs. 76 obra análisis y Dictamen del Sr. Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado Público, Dr. Nicolás Kripper, quien tomando intervención en las presentes actuaciones concluye HACER LUGAR a la extracción de 6 (SEIS) forestales de las especies CONIFERAS (DOS) y CIPRÉS (CUATRO), debido a que los mismos estarían dificultando el ingreso y egreso de vehículos al predio del Templo de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, entorpeciendo de esa manera la seguridad vial;

QUE, atento a las características que presentan los forestal de referencia es procedente hacer lugar a las extracciones de los mismos, para garantizar la seguridad vial de quienes hacen uso del predio, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables.

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la aplicación del Plan de Manejo de Extracción de Árboles en la obra vial del acceso al Templo de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, autorizándose la EXTRACCIÓN, de 6 SEIS ejemplares, 4 CUATRO de la especie CIPRÉS y 2 DOS forestales pertenecientes a la especie CONIFERAS ubicados en Ruta Nacional N° 51, Km 4, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de 15 (QUINCE) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, las especies ordenadas: 7 (SIETE TIPAS BLANCAS) y 8 (OCHO) JACARANDÁS de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 0336.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 62373.-

VISTO el Legajo N° 62373 mediante el cual el Sr. **JIANJIN HE D.N.I. N° 94.543.144**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO – DEPOSITO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA"** en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 93.662/93.663**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 142318 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SUPERMERCADO – DEPOSITO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 93.662/93.663**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 9444 de fecha 20/03/2020 en cual se establece que la Actividad **"SUPERMERCADO – DEPOSITO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA"** es de **USO CONDICIONADO** en el Distrito M3, en un local ubicado en calle **LA FLORIDA N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 93.662/93.663**, en la ciudad de Salta;

QUE la actividad "SUPERMERCADO" fue categorizada como Bajo Impacto Ambiental y Social mediante Resolución N° 1081/2019 de la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el mismo acto se extiende el CAAM. Referida actividad se encuentra con Certificado de Localización N° 2132 de fecha 11/04/2019 en la que se establece que dicha actividad es de uso Permitido en el distrito M3;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 28/07/2020 y 04/04/2022, se manifiesta la existencia de una cámara frigorífica de carnes de 2 x 3 m con rejilla perimetral conectada directamente a una cámara decantadora. No queda en claro el sistema de descarga de mercadería, ya que en la inspección más antigua se menciona que esta se realiza por la playa de estacionamiento que colinda con la parte de atrás del supermercado, y en la última inspección se menciona que la descarga se realiza en horario nocturno. Según croquis adjunto el local en cuestión colinda con otros inmuebles de uso comercial;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 12/04/2022 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, las dimensiones y el tipo de actividad en la cual se anexan rubros que generan RSU en gran cantidad y efluentes que deben ser tratados en cámara decantadora; hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Ítem. II. Inc. a)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SUPERMERCADO – DEPOSITO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA" desarrollada por el Sr. JIANJIN HE D.N.I. N° 94.543.144, en un local sito en calle LA FLORIDA N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 93.662/93.663, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTUCULO 2°.- EL proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático (pendrive) un Informe de Auditoría Ambiental y Social** de seguimiento, acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Deberá tenerse en cuenta los siguientes contenidos:

Descripción de las tareas que hacen al desarrollo de la actividad comercial. Descripción del ingreso de mercadería empaquetada y de carnes. Procesamiento de los productos para la venta. Tareas de mantenimiento en general.

Generación y Gestión de efluentes, residuos sólidos y ruidos.

Informe de laboratorio debidamente acreditado sobre la calidad de los efluentes destinados a la red cloacal en función a lo estipulado por la Ordenanza N° 10.438.

Análisis de impactos de la actividad y su significancia.

El Plan de Gestión Ambiental propuesto en función al análisis objetivo de los impactos generados por la actividad. Cronograma de seguimiento y monitoreo de los impactos de mayor relevancia.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. JIANJIN HE D.N.I. N° 94.543.144, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 0337.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 11709.-

VISTO el Legajo N° 11709 mediante el cual la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO EN GENERAL (REVISION TECNICA VEHICULAR)**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS B° PABLO SARAVIA catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta, y **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 139205 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO EN GENERAL (REVISION TECNICA VEHICULAR)**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS B° PABLO SARAVIA catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17888 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER MECANICO EN GENERAL (REVISION TECNICA VEHICULAR)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER MECANICO EN GENERAL (REVISION TECNICA VEHICULAR)**" presentada por la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS B° PABLO SARAVIA catastro N° 134.284** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 75020** correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO EN GENERAL (REVISION TECNICA VEHICULAR)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS B° PABLO SARAVIA catastro N° 134.284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 0338.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 15177

VISTO el Legajo N° 15177 mediante el cual la firma **SUCESION DE BALDERRAMA JUAN, C.U.I.L. N° 20-07234120-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO**, en un local sito en Avda. San Martín N° 1.126 esq. Esteco de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 145.385, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2155/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 72.120** para la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO**, desarrollada en un local sito en Avda. San Martín N° 1.126 esq. Esteco, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 3º de la Resolución N° 0334/2021 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos establece que **"El referido Documento (CAAM) tendrá vigencia por el término de 6 (seis) meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación"**.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación del CAAM, en el Informe solicitado deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño socio-ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a la gestión de RSU, AVUS y control de ruidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a SUCESION DE BALDERRAMA JUAN, C.U.I.L. N° 20-07234120-2., la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASTELLI

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0238

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° Don Santiago, Lote 4, Mza. F

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Don Santiago, lote 4, Mza. F;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie MOLLE, debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta, por lo que está provocando daños en la vereda a causa de su sistema radicular superficial, además esta implantado casi sobre la pared del vecino y la llave de agua por lo que es necesario que se extraiga y se reponga, con un forestal de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes: Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Don Santiago, Lote 4, Manz. F, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0239

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 131930-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Finca Independencia, calle Juan Manuel de Rosas N° 206 esquina Esteban Echeverría;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie OLMO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado municipal y su sistema radicular provoca daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° Finca Independencia calle Juan Manuel de Rosas N° 206 esquina Esteban Echeverría, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudieran producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0240

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 140187-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Alsina N° 777;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, debido a que el mismo se encuentra en mal estado de desarrollo, muy inclinado con riesgo de caída. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en calle Alsina N° 777, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0241

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 92864-2021, D.A. N° 14121-2016 y 14553-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Siglo XXI, Mza. 351 C, Lote 21;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 03 Obran Denuncias Ambientales, por medio de las cuales el Sr. Juárez Dante Roque, D.N.I. N° 17.441.310, solicita la extracción de un forestal que levanto la vereda;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra implantado en una vereda muy angosta y su sistema radicular provoca daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Siglo XXI, Mza. 351 C, Lote 21, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0242

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 66351-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Santa Ana I, Pje.14, Casa 641;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO COMUN, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y presenta el fuste con decrepitud irreversible. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Santa Ana I, Pje. 14, casa 641, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0243

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Manuela G. de Tood N° 698

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Manuela G. de Tood N° 698;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que se encuentra en estado de decrepitud irreversible, el fuste con regiones secas, la base ahuecada y una inclinación en el ejemplar riesgosa. Deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie BAHUINIA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Manuela G. de Tood N° 698, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: BAHUINIA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0244

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 98936-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Pilar, calle Balcarce N° 1898;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte mediante el cual se solicita extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a las especies PLATANO Y OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de dos ejemplares de las especies PLATANO Y OLMO ya que los mismos presentan cazuela deficiente y ramificaciones que interfieren propiedad y cableado aéreo. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE, FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA, para ambos forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la PODA de dos forestales de las especies PLATANO Y OLMO, ubicados en B° El Pilar, calle Balcarce N° 1898. Deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CONSTRUCCION de CAZUELAS en los ejemplares de las especies PLATANO Y OLMO, ubicados en B° El Pilar, calle Balcarce N° 1898, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0245

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio V° Asunción Manz 1 Casa 1

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Asunción, Manz. 1, Casa 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CEIBO, ya que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, además de bien implantado en una vereda con espacio suficiente. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CEIBO, ubicado en V° Asunción, Manz. 1, Casa 1, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACION Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0246

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 28038-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Rivadavia N° 917;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Cayo, Hebe Isabel, D.N.I. N° 4.704.718, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie FRESNO, debido a que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Rivadavia N° 917, deberá realizar POD DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0247

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 6244-13

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la reposición de un forestal y ninguna intervención sobre un forestal de la especie CALLISTEMON ubicados en calle Pueyrredón N° 1152/54;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Marta Elena Palazzolo, D.N.I. N° 6.383.866, solicita autorización para la extracción de un forestal y de un tocón;

QUE, a fs. 11, 13, 16, 17, 19, 23 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CALLISTEMON, ya que el forestal de la especie BRAQUIQUITO fue extraído por PREVENCIÓN Y EMERENCIAS (105);

QUE, a fs. 04/10, 12, 14, 18, 20/22, 24, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 25 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, informando que el forestal de la dirección Pueyrredón N° 1152/54, ya fue extraído de urgencia por el 105, en cuanto al forestal de la especie CALLISTEMON no es necesario que se le realice ninguna intervención, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido de quince días de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención al forestal de la especie CALLISTEMON ubicado en calle Pueyrredón N° 1152/54.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0247

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 6244-13

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la reposición de un forestal y ninguna intervención sobre un forestal de la especie CALLISTEMON ubicados en calle Pueyrredón N° 1152/54;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Marta Elena Palazzolo, D.N.I. N° 6.383.866, solicita autorización para la extracción de un forestal y de un tocón;

QUE, a fs. 11, 13, 16, 17, 19, 23 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CALLISTEMON, ya que el forestal de la especie BRAQUIQUITO fue extraído por PREVENCIÓN Y EMERENCIAS (105);

QUE, a fs. 04/10, 12, 14, 18, 20/22, 24, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 25 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, informando que el forestal de la dirección Pueyrredón N° 1152/54, ya fue extraído de urgencia por el 105, en cuanto al forestal de la especie CALLISTEMON no es necesario que se le realice ninguna intervención, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido de quince días de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención al forestal de la especie CALLISTEMON ubicado en calle Pueyrredón N° 1152/54.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0248**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Expediente N° 135-3340-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° La Loma, Pje. 12 de Octubre N° 2530;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obra PROYECTO DE RESOLUCION mediante reclamo que realizan vecinos del B° La Loma, por la existencia de un árbol de gran porte;

QUE, a fs. 06/08 obra Acta de Reunión de la Comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Consejo Deliberante de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 09/11 obra Resolución del Consejo Deliberante de la Ciudad de la Ciudad de Salta para realizar el elevamiento de la especie arbórea ubicada en Pasaje 12 de Octubre N° 2530;

QUE, a fs. 16 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, de GRAN porte;

QUE, a fs. 04, 17/20 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 21 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, la vivienda y ramificaciones bajas. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en B° La Loma, Pasaje 12 de Octubre N° 2530, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta._

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0249**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N°122449-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Complejo Habitacional Sur, casa 16, Mza. C;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos son especies no aptas para arbolado urbano, ya que su sistema radicular es muy vigoroso y provoca daños en la vereda que ya se evidencian. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies SERENO ubicados en B° Complejo Habitacional Sur, Casa 6, Manz C, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0250

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 25795-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en calle Los Molles N° 144;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Fernández Brital Diego, D.N.I. N° 14.886.393 solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie GREVILLEA, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos corresponden a una especie no apta para arbolado urbano, son de gran porte y presentan ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la propiedad. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA ubicados en calle Los Molles N° 144, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0251

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 108672-2021

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Leandro Alem, Manz 3, Casa 17;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 05, 06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos presentan un sistema radicular que provoco severos daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies SERENO ubicados en B° Leandro Alem, Manz.3, casa 17, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0252
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 77431-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, calle Mayor Lotufo N° 1748;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ACACIA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda el corte de raíz de dos forestales de la especie ACACIA, ambos ejemplares presentan un sistema radicular que provocó severas fracturas en la vereda tornándola intransitable, por tal motivo se hace lugar al CORTE RACIONAL DE RAICES, sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de los ejemplares. También se indica PODA DE LEVANTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie ACACIA, ubicados en B° Santa Ana I, calle Mayor Lotufo N° 1748, deberá realizarles CORTE RACIONAL DE RAICES, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0253
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°17658-17

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie PLATANO en calle J.M. Leguizamón N° 382;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Levin, María Elsa, D.N.I. N° 3.321.864, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie PLATANO, debido a que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PLATANO, ubicado en calle J.M. Leguizamón N° 382, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0254

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33777-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie PLATANO en calle Santiago del Estero N° 789;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie PLATANO, debido a que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PLATANO, ubicado en calle Santiago del Estero N°789, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0255

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 68224-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Araucarias N° 145;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la propiedad. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Araucarias N° 145, deberá realizar PODA DE DESPEJE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0256

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 84115-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1090 esquina Las Quinas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, ya que el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la propiedad. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1090 esquina Las Quinas, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACION, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 7 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 147/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15444-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES HECTOR RUBEN, con DNI N° 16.000.472, tramita la Baja a partir del 31/03/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 38.500, bajo el Rubro: DESPENSA Y FIAMBREERIA, ubicado en CALLE N° 2 MEDIDOR N° 632, B° SANTA LUCIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA Y FIAMBRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 38.500 de propiedad del Sr. MORALES HECTOR RUBEN, con DNI N° 16.000.472, ubicado en CALLE N° 2 MEDIDOR N° 632, B° SANTA LUCIA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 148/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45200-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SODA MONICA, con CUIT N° 30-71205299-2, tramita la Baja a partir del 10/09/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.160, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, DOMINIO HER 975, ubicado en AVDA. ITALIA N° 1199, V° MONICA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, DOMINIO HER 975 Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.160 de propiedad de la Firma SODA MONICA, con CUIT N° 30-71205299-2, ubicado en AVDA. ITALIA N° 1199, V° MONICA, de esta ciudad, con fecha 10/09/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 149/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45196-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SODA MONICA SRL, con CUIT N° 30-71205299-2, tramita la Baja a partir del 10/09/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.279, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, DOMINIO AB 485 UC, ubicado en AVDA. ITALIA N° 1199, V° MONICA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, DOMINIO AB 485 UC, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.279 de propiedad de la Firma SODA MONICA SRL, con CUIT N° 30-71205299-2, ubicado en AVDA. ITALIA N° 1199, V° MONICA, de esta ciudad, con fecha 10/09/2021, por los motivos citados en los considerando. ___

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 150/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45199-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SODA MONICA SRL, con CUIT N° 30-71205299-2, tramita la Baja a partir del 10/09/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.328, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, DOMINIO HNH 944, ubicado en AVDA. ITALIA N° 1199, V° MONICA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, DOMINIO HNH 944, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.328 de propiedad de la Firma SODA MONICA SRL, con CUIT N° 30-71205299-2, ubicado en AVDA. ITALIA N° 1199, V° MONICA, de esta ciudad, con fecha 10/09/2021, por los motivos citados en los considerando. ___

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 151/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31391-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAMANI LUIS MARTIN, con DNI N° 18.046.017, tramita la Baja a partir del 28/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.237, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS - DESPENSA, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, CALLE 12, MZ 385 A, CASA 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32-33 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.237 de propiedad del Sr. MAMANI LUIS MARTIN, con DNI N° 18.046.017, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, CALLE 12, MZ 385 A, CASA 2, de esta ciudad, con fecha 28/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 152/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23365-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUARI MARIA ESTELA, con DNI N° 28.180.263, tramita la Baja a partir del 01/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.686, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - ARTICULOS DE LIBRERÍA – ANEXA CABINAS TELEFONICAS Y VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 3279, BARRIO ISLAS MALVINAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - ARTICULOS DE LIBRERÍA – ANEXA CABINAS TELEFONICAS Y VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.686 de propiedad de la Sra. GUARI MARIA ESTELA, con DNI N° 28.180.263, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 3279, BARRIO ISLAS MALVINAS, de esta ciudad, con fecha 01/04/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 153/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1529-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PALAVECINO ANA BEATRIZ, con DNI N° 12.892.859, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.209, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en BUENOS AIRES N° 311 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.209 de propiedad de la Sra. PALAVECINO ANA BEATRIZ, con DNI N° 12.892.859, ubicado en BUENOS AIRES N° 311, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 154/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52303-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., INES CRESPO DE MONTAÑO, con DNI N° 13.844.734, tramita la Baja a partir del 09/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 17.949, bajo el Rubro: DESPensa - GOLOSINAS, ubicado en ADOLFO GUEMES N° 1049 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 66/67 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 17.949 de propiedad de la Sra. INES CRESPO DE MONTAÑO, con DNI N° 13.844.734, ubicado en ADOLFO GUEMES N° 1049, de esta ciudad, con fecha 09/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 155/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41371-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SUAREZ ABRAHAM SUSANA, con DNI N° 17.354.870, tramita la Baja a partir del 25/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.909, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERÍA Y LIBRERÍA, ubicado en MZA. 03, CASA 13, 5ª ETAPA, B° PARQUE GRAL. BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.909 de propiedad de la Sra. SUAREZ ABRAHAM SUSANA, con DNI N° 17.354.870, ubicado en MZA. 03, CASA 13, 5ª ETAPA, B° PARQUE GRAL. BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 25/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 156/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27936-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANCHEZ JULIO CESAR, con DNI N° 10.983.910, tramita la Baja a partir del 17/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.231, bajo el Rubro: HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA - PISCINA - ANEXA DESAYUNO, ubicado en PASAJE ZORRILLA N° 249 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 75 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA - PISCINA - ANEXA DESAYUNO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.231 de propiedad del Sr. SANCHEZ JULIO CESAR, con DNI N° 10.983.910, ubicado en PASAJE ZORRILLA N° 249, de esta ciudad, con fecha 17/03/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 157/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25473-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUADALUPE CALDERON MAMANI, con DNI N° 15.296.528, tramita la Baja a partir del 25/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 35.242, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS - ROPAS, ubicado en LA FLORIDA N° 260 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36/37 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS - ROPAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 35.242 de propiedad de la Sra. GUADALUPE CALDERON MAMANI, con DNI N° 15.296.528, ubicado en LA FLORIDA N° 260, de esta ciudad, con fecha 25/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 158/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28029-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CUENCA LEONGINA BEATRIZ, con DNI N° 93.588.270, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.342, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en MZA. 22 CASA 30 B° SAN CARLOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.342 de propiedad de la Sra. CUENCA LEONGINA BEATRIZ, con DNI N° 93.588.270, ubicado en MZA. 22 CASA 30 B° SAN CARLOS, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 159/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34402-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COLQUE MARIA SOCORRO, con DNI N° 18.474.626, tramita la Baja a partir del 15/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.266, bajo el Rubro: ALMACEN POR MAYOR Y MENOR, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 678, B° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MAYOR Y MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.266 de propiedad de la Sra. COLQUE MARIA SOCORRO, con DNI N° 18.474.626, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 678, B° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 15/05/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 14 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 160/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33084-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARISPE NOEMI DEL VALLE, con DNI N° 25.218.960, tramita la Baja a partir del 05/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.767, bajo el Rubro: DEPENSA, ubicado en DR. DAMIAN TORINO N° 424 ESQ. CORDOBA Vª CEFERINO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.767 de propiedad de la Sra. ARISPE NOEMI DEL VALLE, con DNI N° 25.218.960, ubicado en DR. DAMIAN TORINO N° 424 ESQ. CORDOBA, Vª CEFERINO, de esta ciudad, con fecha 05/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 161/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13595-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TORINO ADRIAN HERIBERTO - MANSILLA JAVIER S.H., con CUIT N° 30-71114924-0, tramita la Baja a partir del 30/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.260, bajo el Rubro: TALLER MECANICO, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 818 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.260 de propiedad de la Firma TORINO ADRIAN HERIBERTO - MANSILLA JAVIER S.H., con CUIT N° 30-71114924-0, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 818, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 162/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13358-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PISSONI VICTOR HUGO, con DNI N° 14.489.655, tramita la Baja a partir del 01/05/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.449, bajo el Rubro: COMUNICACION POR TELX, FAX, INTERNET, CORREO ELECTRONICO, ubicado en MITRE N° 369 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 69 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMUNICACION POR TELX, FAX, INTERNET, CORREO ELECTRONICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.449 de propiedad del Sr. PISSONI VICTOR HUGO, con DNI N° 14.489.655, ubicado en MITRE N° 369, de esta ciudad, con fecha 01/05/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 163/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44921-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIEZ GEOGHEGAN ELENA, con DNI N° 26.804.468, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.748, bajo el Rubro: SERVICIOS DE INTERNET - VENTA DE COMPUTADORAS – INSUMOS – 40 (CUARENTA) MAQUINAS, ubicado en LA FLORIDA N° 55 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS DE INTERNET - VENTA DE COMPUTADORAS - INSUMOS – 40 (CUARENTA) MAQUINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.748 de propiedad de la Sra. DIEZ GEOGHEGAN ELENA, con DNI N° 26.804.468, ubicado en LA FLORIDA N° 55, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 164/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46385-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FARMACIA 12 DE OCTUBRE S.C., con CUIT N° 30-62041621-1, tramita la Baja a partir del 30/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 33.417, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en MITRE N° 1202 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 33.417 de propiedad de la Firma FARMACIA 12 DE OCTUBRE S.C., con CUIT N° 30-62041621-1, ubicado en MITRE N° 1202, de esta ciudad, con fecha 30/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 165/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30411-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOLABA LILIANA CARINA, con DNI N° 24.638.563, tramita la Baja a partir del 20/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.379, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET, ubicado en ESPAÑA N° 626 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.379 de propiedad de la Sra. TOLABA LILIANA CARINA, con DNI N° 24.638.563, ubicado en ESPAÑA N° 626, de esta ciudad, con fecha 20/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 166/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30605-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BALDIVIEZO DANIELA ANDREA, con DNI N° 35.477.080, tramita la Baja a partir del 29/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.709, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO N° 202 LOCAL N° 15 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.709 de propiedad de la Sra. BALDIVIEZO DANIELA ANDREA, con DNI N° 35.477.080, ubicado en ITUZAINGO N° 202 LOCAL N° 15, de esta ciudad, con fecha 29/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 167/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45608-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CANSINO EMILIA GUADALUPE, con DNI N° 28.634.481, tramita la Baja a partir del 30/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.697, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL F2, GALERIAS MARGALEF, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.697 de propiedad de la Sra. CANSINO EMILIA GUADALUPE, con DNI N° 28.634.481, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL F2, GALERIAS MARGALEF, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 168/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63481-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., YAPURA NANCY AMALIA, con DNI N° 16.883.600, tramita la Baja a partir del 30/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.032, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1675, Vª MARIA ESTER de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.032 de propiedad de la Sra. YAPURA NANCY AMALIA, con DNI N° 16.883.600, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1675, Vª MARIA ESTER, de esta ciudad, con fecha 30/09/2017, por los motivos citados en los considerando. __

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 169/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12767-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MERCADO ADRIANA LILIANA, con DNI N° 22.538.203, tramita la Baja a partir del 15/01/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.409, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - LIBRERÍA - MERCERIA, ubicado en FRANCISCO ARIAS N° 1168 Vª SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - LIBRERÍA - MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.409 de propiedad de la Sra. MERCADO ADRIANA LILIANA, con DNI N° 22.538.203, ubicado en FRANCISCO ARIAS N° 1168 Vª SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 15/01/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 170/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25006-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DAL BORGIO MARIO ANTONIO, con DNI N° 8.387.985, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 15.768, bajo el Rubro: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, INGENIEROS, ARQUITECTOS Y TECNICOS, ubicado en LAS MARGARITAS N° 154, BARRIO TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, INGENIEROS, ARQUITECTOS Y TECNICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 15.768 de propiedad de del Sr. DAL BORGIO MARIO ANTONIO, con DNI N° 8.387.985, ubicado en LAS MARGARITAS N° 154, BARRIO TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 171/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14661-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLEGAS CESPEDOS ROSARIO LOURDES, con DNI N° 92.782.194, tramita la Baja a partir del 05/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.397, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES - MANUALIDADES, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1125, LOCAL 31-32 (UNIFICADOS), FERIA DE LA ESTECO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES - MANUALIDADES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.397 de propiedad de del Sr. VILLEGAS CESPEDOS ROSARIO LOURDES, con DNI N° 92.782.194, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1125 LOCAL 31-32 (UNIFICADOS), FERIA DE LA ESTECO, de esta ciudad, con fecha 05/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 028
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 018115-SG-2022

VISTO el evento "Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo" que se llevará a cabo los días 26,27 y 28 de Mayo del 2022, en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE éste encuentro incentiva la construcción de lazos institucionales que instruyen a los estudiantes en una mirada más integral y consciente a nivel regional.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISTICOMUNICIPAL alevento "Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo" que se llevará a cabo los días 26,27 y 28 de Mayo del 2022, en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Gustavo Pérez Velásquez, delegado titular de la Anet

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 029
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REF. EXPTE. N° 20057-SG-2022

VISTO que el señor Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, se ausentará de sus funciones a partir del día 25/04/2022 hasta el día 29/04/2022, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación, Lic. María Valeria Capisano;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la **SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN** Lic. **MARIA VALERIA CAPISANO** la atención de la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO** a partir del día 25/04/2022 hasta el día 29/04/2022 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 030
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 020101-SG-2022

VISTA la presentación del grupo uruguayo "NTVG" que se llevará a cabo el día 01 de Julio del 2022, en el Estadio Delmi, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL a la presentación del grupo uruguayo "NTVG" que se llevará a cabo el día 01 de Julio del 2022, en el Estadio Delmi, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Violeta Aquino

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

Salta, 13 de abril de 2022

RESOLUCION N° 06/2022
SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

VISTA la Resolución N° 04/2022 de ésta Secretaria de Juventud y Deporte y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la nómina de empleados elaborada por el área competente se incluyó al Sr. Leal Ramón Marcelo DNI 25627790, y al agente municipal Guaymas Juan Carlos DNI 34244170, en el cobro del adicional Horario Extensivo,

QUE el cupo presupuestario mensual de la Secretaría de Juventud y Deportes puede ser redistribuido a requerimiento de los responsables de cada dependencia,

QUE por motivos de organización y funcionalidad se solicita que se le asignen 15 hs más al agente municipal Casimiro Daniel Alfredo, y Rodríguez Sebastián Matías ambos con funciones en el Balneario Carlos Xamena,

QUE, el Responsable del Complejo Nicolás Vitale solicita la incorporación en el mencionado adicional al agente Maier Marcelo Sigfrido,

QUE, la Secretaría de Juventud y Deportes dispone que la Prof. Valdiviezo Patricia Zulema se incorporada al adicional horario extensivo,

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.-EXCLUIR al Sr. Leal Ramón Marcelo DNI 25627790, Art 44 a)1 60 hs., y al agente municipal Guaymas Juan Carlos DNI 34244170 Art. 44 b)3 30 hs. del cobro del adicional Horario Extensivo.

Art. 2°.- OTORGAR al Sr. Casimiro Daniel Alfredo, DNI 22056465 y al Sr. Rodríguez Sebastián Matías, DNI 2790546el adicional Horario Extensivo Art 44 inc. b)2 45 hs. , a partir del 01/04/2022.

Art. 3°.-INCLUIR al Sr. Maier Marcelo Sigfrido, DNI 14593361y a la Prof. Valdiviezo Zulema Patricia, DNI 28472497 en el adicional Horario Extensivo Art 44 a)3. 30 hs.a partir del 01/04/2022.

Art. 4.- CORREGIR por error involuntarioy de tipeo en Resolución N° 04/22 los DNI de los siguientes agentes:

- Soria Alba Nora, DNI 13977040
- Velarde Clementina DNI 18091897
- Motok Pedraza Ramiro DNI 28633236
- Velasco Víctor Gonzalo DNI 13845277

Art. 5°.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal porSecretaría de Juventud y Deporte. –

Art.6° TOMAR, razón Subsecretaria de Deportes y Subsecretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

Art. 7°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAZ

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

**COMUNICADO N° 02/22
REF NOTA N° 04**

"Se comunica a los familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMÚN (Ordenanza n° 14699 – Art. 17) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."Autorizado por Secretario: Mariano Castellii Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente.Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N° DE ORDEN	N° DE CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	440	ALEJANDRINA N. HERRERA	17/03/2022
2	4401	APARICIO PASCUALA	17/03/2022

3	4402	JUAN IRINEO EGUIES	17/03/2022
4	4403	THIAGO DE LOS ANGELES SERRA	17/03/2022
5	4405	SURANO ANGEL LIONEL	17/03/2022
6	4406	SELVA BEATRIZ MARTINEZ	17/03/2022
7	4408	VICENTA RAMOS DE TOLEDO	17/03/2022
8	4409	HERVAS SANTOS AGUSTIN	17/03/2022
9	4410	HERRERA ANGELES MERCEDES V.	17/03/2022
10	4412	LUIS ANGEL ROJAS	17/03/2022
11	4413	ZELAYA ANTONIO A.	17/03/2022
12	4414	CABEROS VENANCIA	17/03/2022
13	4415	TERAN CARLOS ALBERTO	17/03/2022
14	4416	VEGA NIMIO PERPETUO	17/03/2022
15	4417	CHOCOBAR GLADIS C. B.	17/03/2022
16	4418	CRUZ CECILIA	17/03/2022
17	4419	JOSE VELARDE	17/03/2022
18	4420	AVILA CATALINA DEL CARMEN	17/03/2022
19	4421	RUIZ RAMON BERNABE	17/03/2022
20	4422	FERNANDEZ MARIA	17/03/2022
21	4423	TOLAVA LEONARDO	17/03/2022
22	4424	YAÑEZ MAXIMA	17/03/2022
23	4425	ACOSTA AGUSTIN PROSPERO	17/03/2022
24	4426	LIENDRO SABINA	17/03/2022
25	4427	PEIRO JUAN TOMAS	17/03/2022
26	4428	PAYARES SILVANA ELIZABETH	17/03/2022
27	4429	VRGAZ CARMEN ESPERANZA	17/03/2022
28	4430	MARTEL MIGUEL A.	17/03/2022
29	4431	MERCEDES G. ACEÑA DE ACEVEDO	17/03/2022
30	4432	AYEJES ENCARNACION	17/03/2022
31	4433	VEGA MARIA NELIDA	17/03/2022
32	4434	TEJERINA SIXTA DELIA	17/03/2022
33	4435	ALBORNOZ MIGUEL HUGO	17/03/2022
34	4436	SARMIENTO JUSTO R.	17/03/2022

VILLAFañE

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 19 ABR 2022

ORDENANZA N° 15925 .-
Ref.: Expte. C° N° 82-057533-SG-2021.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo, CUIT N° 30686273330, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de dos (2) desfibriladores marca Heartstart Philips para ser destinados exclusivamente a los natatorios municipales Juan Domingo Perón y Nicolas Vitale, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.003.-

AMADO - MADILE

SALTA 19 ABR 2022

ORDENANZA N° 15926_-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1854/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el día 29 de junio de cada año como el "Día Municipal del Camarógrafo" en honor y reconocimiento a todos los trabajadores que ejercen su labor en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.004.-

AMADO - MADILE

SALTA 19 ABR 2022

ORDENANZA N°15927.-



Ref.: Expte. C° N° 135 - 0233/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el año 2022 como de homenaje de la ciudad de Salta a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y veteranas de Malvinas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, durante el año 2022, toda la documentación oficial de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, deberán llevar la siguiente leyenda: "2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas son Argentinas".

ARTÍCULO 3°.- INVITAR al Gobierno de la provincia y a los municipios para que dicten normas similares con el fin de destacar, homenajear y rememorar a los ex combatientes y caídos de Malvinas y sus familiares.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial y al Foro de Intendentes de la provincia de Salta

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.005.-

AMADO - MADILE

SALTA 19 ABR 2022

ORDENANZA N° 15928.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0324/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR, el día 26 de marzo de cada año, como el "Día Municipal de la Concientización sobre la Epilepsia".

ARTÍCULO 2°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Prensa y Comunicación o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación debe diseñar, implementar y realizar a través de los medios masivos de comunicación, campañas de concientización y promoción de la información sobre la epilepsia, fomentando una mirada superadora sobre la enfermedad, sin estigmas ni conceptos erróneos.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal habilitara en la partida presupuestaria Propaganda y Publicidad los recursos para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.006.-

AMADO - MADILE

SALTA 19 ABR 2022

ORDENANZA N° 15929.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2387/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Fundación Espacios, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el padrón comercial N° 88.134; conforme lo establecido en el artículo 163 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.022, a la Fundación Espacios, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el padrón comercial mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.007.-

AMADO - MADILE

SALTA 19 ABR 2022

ORDENANZA N° 15930.-Ref.: Expte. C° N° 135-3596/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Fundación de Equinoterapia del Azul, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el padrón comercial N° 92.249, conforme lo establecido en el artículo 163 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.022, a la Fundación de Equinoterapia del Azul, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el padrón comercial mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.008.-

AMADO - MADILE

SALTA 19 ABR 2022

ORDENANZA N° 15931.-Ref.: Expte. C° N° 135-0411/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el día 3 de abril de cada año como el "Día Municipal de las Madres de Malvinas" en honor y reconocimiento a las familias de los héroes salteños caídos en el conflicto bélico del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a la Legislatura Provincial a expresarse en sentido similar a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.010.-

AMADO - MADILE

SALTA 19 ABR 2022

ORDENANZA N° 15932.-Ref.: Expte. C° N° 135-0406/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA	ASUNTO
N°13262	Incorpora inciso q) al artículo 107 e inciso r) al artículo 246 del Código Tributario Municipal.
N° 13278	Ordenanza Ad-Referendum. Sustituir el artículo 95 del Título I, Capítulo I, parte especial de la Ordenanza N° 13.254.
N° 13279	Ordenanza Ad-Referendum sustituir artículos 1°, 2° y 3° Ordenanza N° 13.254.
N° 13348	Modificar incisos m) y n) del artículo 107 de Ordenanza N° 13.254.
N° 13454	Modifica artículo 107 de Ordenanza Tributaria N° 13.254.
N° 13477	Modificar inciso a) punto 3 del artículo 263 exenciones, tasa actuación administrativa, de la Ordenanza N° 13.254.

N° 13504	Incorporar inciso c) al artículo 206 de Ordenanza N° 13.254.
N° 13548	Sustituir artículo 257, Título XI, Capítulo IV de Ordenanza N° 13.254.
N° 13631	Incorporar el inciso q) al artículo 107 e inciso r) del artículo 246 de la Ordenanza N° 13.254.
N° 13869	Incorporar a la Ordenanza N° 13.254, artículo 256 y como último párrafo del inciso j).
N° 14040	Modifica Ordenanza N° 13.254.
N°14075	Modifica artículo 130 de Ordenanza N° 13.254, establecimientos industriales emplazados en la zona denominada parque industrial.
N° 14076	Modifica el artículo 180 de Ordenanza N° 13.254 ocupación o utilización de espacios públicos.
N° 14123	Modificar el artículo 180 del Código Tributario Ordenanza N° 13.254.
N° 14274	Modifica artículos varios de Ordenanza N° 13.254 referente a exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para contribuyentes con única propiedad habitacional que no superen los \$ 1500.
N° 14335	Modificar incisos m) y n) artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, unidad habitacional única propiedad.
N°14706	Deroga e incorpora artículos Ordenanza N° 13.254 referidos a becas.
N° 14793	Sustituir artículo 257, Título XI, Capítulo IV, Ordenanza N° 13.254 Código Tributario.
N° 14899	Modifica artículos varios de Ordenanza N° 13.254 sobre exenciones a inmuebles.
N° 14900	Incorporar como inciso i) del artículo 127 de Ordenanza N° 13.254 Código Tributario Municipal.
N° 15065	Modifica Ordenanza N° 13.254 Código Tributario Municipal.
N° 15069	Modifica artículos varios de Ordenanza N° 13.254 Código Tributario Municipal.
N° 15213	Incorporar al Título XXIII al Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.
N° 15269	Modificar el artículo 127 de la Ordenanza N° 13.254 Código Tributario Municipal.
N° 15398	Modificar el artículo 10 de la Ordenanza N° 13.254 Código Tributario Municipal.
N° 15799	Modificar artículos varios de la Ordenanza N° 13.254. Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° **11.009.-**

AMADO - MADILE

SALTA 19 ABR 2022

ORDENANZA N°15933.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2856/21 y otros que corren por cuerda separada,135-0190/22; 135-3964/21; 135- 3532/21; 135-0385/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios AA432YF, OYX318, OPS678, AD297WN, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso k) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio WXJ587.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.022, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° **11.011.-**

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0671/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia, sin goce de haberes, a la concejala Agustina Estela Álvarez Eichele, a partir del 21 de marzo y hasta el 07 de abril de 2022, inclusive, conforme a lo estipulado en el artículo 8º de la Resolución N° 374/10 C.D. y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a Secretaria Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0635/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INVITAR por Presidencia al Procurador General de la Municipalidad de Salta, Dr. Miguel Ángel Torino, Secretaria de Desarrollo Urbano del gobierno de la Municipalidad de Salta, Arq. María Eugenia Angulo y demás funcionarios competentes en la materia a la reunión de comisión de Obras Publicas y Urbanismos, el día 31 de marzo de 2022, a horas 10:00 en el recinto del Concejo Deliberante, para exponer sobre el Área Especial - Reserva Natural, Serranía del Este y cualquier otro aspecto referido al mismo.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios a los fines de lograr el cese de movimiento de suelo, desmontes, tala y todo otro tipo de actividades no autorizadas que en este momento se estén ejecutando en cualquier punto de la Reserva Natural, cuyas áreas están comprendidas por el artículo 1º de la Ordenanza N° 15.114, modificatoria de la Ordenanza N° 9278.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 155/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte la reparación de la pérdida de agua ubicada en calle Portugal, entre calle Checoslovaquia y la rotonda de avenida Monseñor Tavella de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3001/21.-

VISTO

El trabajo continuo realizado por el Centro de Atención al Jubilado; y

CONSIDERANDO

Que, dicho centro brinda atención a los adultos mayores dando recepción a quejas, reclamos y denuncias.

Que, el Centro de Atención al Jubilado defiende con acciones concretas, ética y valores, los derechos de la tercera edad y la discapacidad;

Que, el Concejo Deliberante debe promover la creación de organizaciones de gran utilidad cívica y acción social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el trabajo cívico realizado por el Centro de Atención al Jubilado por su destacado compromiso ciudadano.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y una placa recordatoria al Centro de Atención al Jubilado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3845/21.-

VISTO

Las actividades que realiza el grupo de trabajo "Análisis de Medios de Comunicación de la provincia de Salta: Discursos, Prácticas y Políticas Públicas"; y

CONSIDERANDO

Que, la comisión técnica Ad-Hoc de asesoramiento de la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, establecida mediante Ordenanza N° 12.316, se encuentra abocada a la creación de un banco de nombre de mujeres salteñas destacadas en diferentes áreas para la posible denominación de calles y espacios verdes;

Que, a tales efectos, solicitó a la Universidad Nacional de Salta, Universidad Católica de Salta y Archivo Histórico de la provincia de Salta propongan nombres de mujeres para integrar la base de datos;

Que, ante ello, la Lic. María Florencia Rodríguez, representante de la Universidad Nacional de Salta, designada mediante Resolución R. N° 0493/2021, convocó al grupo de trabajo al Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y Universidad Nacional de Salta;

Que, en este marco, se remitió, después de un trabajo de monitoreo, sistematización y análisis, una nómina con nombres de víctimas de femicidio y de sucesos caracterizados como casos conmocionantes, para lo que se consultaron fuentes oficiales nacionales y provinciales;

Que, es necesario apoyar y dar continuidad a estos trabajos de investigación y asesoramiento, a fin de visibilizar a víctimas en nuestra provincia para interpelar, desde la memoria colectiva y local, los patrones culturales patriarcales que son base la violencia de género;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER las actividades de investigación y asesoramiento que realiza del grupo de trabajo "Análisis de Medios de Comunicación de la Provincia de Salta: Discursos, Prácticas y Políticas Públicas", conformado por integrantes del Instituto en Ciencias Sociales y Humanidades, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y Universidad Nacional de Salta:

- Lic. en Ciencias de la Comunicación, María Florencia Rodríguez;
- Dr. en Ciencias de la Computación, Eduardo Xamena;
- Dra. en Ciencias, Cintia Natalia Gonza;
- Lic. en Relaciones Internacionales, Lucrecia Corrales;
- Lic. en Ciencias de la Comunicación, Anahí Ailín Cardoso Plaza;
- Estudiante de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, María Gabriela Barrios.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Universidad Nacional de Salta y a la Lic. María Florencia Rodríguez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0420/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de cordón cuneta y pavimentación en barrio Leopoldo Lugones.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0431/22.-

VISTO

La destacada labor que realiza hace cinco años la Fundación Lazos de Amor, y

CONSIDERANDO

Que, dicha fundación está integrada por mujeres que confeccionan pelucas para pacientes oncológicos;

Que, entregaron 500 pelucas, en comodato, a niñas y mujeres que atraviesan esta dura enfermedad;

Que, realizan durante todo el año campañas de difusión, prevención y concientización sobre cáncer de mama con profesionales idóneos;

Que, además, llevan a cabo talleres de empoderamiento y de contención emocional mediante talleres vivenciales en la ciudad de Salta y en el interior de la provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las actividades que realiza la Fundación Lazos de Amor por su aporte a la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Fundación Lazos de Amor.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0457/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reposición o instalación de luminarias en el espacio público ubicado entre las Manzanas N°s 7, 11 y 12 del Grupo 222 de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0463/22 y otro que corre por cuerda separada 135- 0483/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio técnico de factibilidad, realice las siguientes obras en barrio 6 de Septiembre:

- a) Construcción de una pasarela a continuación de calle Francisco Muñiz;
- b) Construcción de un puente vehicular que haga conexión con barrios aledaños.

ARTÍCULO 1º.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0510/22.-

VISTO

La tarea social, educativa, preventiva y sanitaria de la señora Mabel Plaza, trabajadora social, actualmente responsable del Área de Apoyo Comunitario del Hospital Materno Infantil de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el Área de Apoyo Comunitario del Hospital Materno Infantil cumple con el objetivo de brindar acompañamiento, contención y ayuda a pacientes y familiares que se encuentran en vías de recuperación de su salud en la institución;

Que, se encuentra integrada por la sala de lectura y recreación "El Arcoiris de Josefa", una residencia para madres, una escuela hospitalaria y grupo de voluntarios;

Que, las tareas del área que conduce la señora Mabel Plaza están orientadas al bienestar del paciente, además, desarrolla actividades recreativas a través de payasos de hospital, ejecución de acciones educativas y de prevención en salud, con títeres y técnicas teatrales y trabajo con docentes de la escuela hospitalaria, quienes brindan asistencia educativa a pie de cama, en nivel inicial, primario y secundario;

Que, este año cumplen 11 años de su creación, de trabajo continuo, social y educativo, satisfaciendo las demandas de los pacientes y sus familiares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la destacada labor desplegada por la señora Mabel Plaza, por su relevancia social, educativa, preventiva y sanitaria, en su carácter de trabajadora social y responsable del Área de Apoyo Comunitario del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Mabel Plaza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 070 C.D.-**Ref.: Exptes. C°Ns 135 - 0516/22 y 135- 0517/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de todas las especies arbóreas ubicadas en avenida Juan Manuel de Rosas al 900 de barrio Santa Ana I, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0539/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte la urgente intervención, a fin de detener la pérdida de agua, en el pasaje Armando Castillo S/N°, entre calle Nelly Cortés de Ubierno y avenida HolverMartinez Borelli de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 072 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0565/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el arreglo de los juegos infantiles, aparatos de gimnasia y mantenimiento periódico de plaza Juan Carlos Lagomarsino, ubicada en barrio Postal, a la altura de avenida Juan B. Justo al 1.700, perteneciente a la Manzana N° 302 y que limita al norte con las parcelas 21, 22, 91 y 92; al sur con las parcelas 35, 36, 73 y 74; al este con las parcelas 26, 30 y 34 y al oeste con las parcelas 79, 83 y 87, todas de la sección K de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 073 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0572/22.-****VISTO**

Que el día 8 de marzo de cada año se conmemora el día Internacional de la Mujer; y

CONSIDERANDO

Que, en este marco, la Defensoría de Géneros, Pueblos Originarios y Derecho Animal, y la Secretaría de Cultura de la Asociación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS) realizan el día 29 de marzo de 2022 una serie de eventos como parte integrante del 12° Festival Internacional "Grito de Mujer" que se lleva a cabo en forma simultánea en treinta y cuatro países;

Que, dicho festival es un evento artístico y cultural, sin fines de lucro, que tiene como objetivo concientizar sobre los derechos humanos, en especial de mujeres y niñas, a través de diferentes expresiones artísticas, poemas, danzas, performances, cortometrajes, pintura, entre otras;

Que, sin lugar a dudas, eventos como el detallado precedentemente debe ser reconocido por este Cuerpo por la temática que aborda y su importante aporte social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la actividad que realizan la Defensoría de Géneros, Pueblos Originarios y Derecho Animal y la Secretaría de Cultura de la Asociación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS), en el marco de la 12° Festival Internacional "Grito de Mujer", que se desarrollará el 29 de marzo de 2022 en conmemoración del día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la profesora Laura Romano, en su carácter de presidente de la Defensoría de Géneros, Pueblos Originarios y Derecho Animal y al señor Mario García Secretario de Cultura de ADEMUS.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0594/22.-

VISTO

La conmemoración del Día Mundial de la Salud, el día 7 de abril y el legado y compromiso que el Dr. Emilio López ha dejado en nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO

Que, el Dr. Emilio López nació en Salta el 05 de febrero de 1931 y cursó el nivel secundario en el Colegio Nacional de Salta;

Que, en el año 1949, ingresó a la facultad Nacional de Ciencias de la Salud en la ciudad de Córdoba para comenzar los estudios de medicina;

Que, en el año 1955, se recibió de médico clínico y cirujano, obteniendo el promedio de 9.50;

Que, en el año 1960, terminó la especialidad de ginecología luego de 5 años de residencia en el Hospital de Clínicas de Córdoba;

Que, entre 1960 y 1965 realizó la especialidad en esterilidad siendo el único en dicha área;

Que, en el año 1965, comenzó la especialidad de oncología y cirugía en cáncer femenino;

Que, trabajó durante 20 años consecutivos en el Hospital de Clínicas, siendo discípulo de sus profesores y ayudante de cátedra de la facultad;

Que, en el año 1985, regresó a la ciudad de Salta e ingresó al Hospital San Bernardo con un promedio general de 10 por concurso;

Que, en 1986, inauguró el servicio de residencia de ginecología en el Hospital San Bernardo, asumiendo su cargo como jefe de servicio del área de ginecología y profesor en dicha especialidad, por lo que los médicos que deseaban especializarse en ginecología ya no debían partir a otras provincias;

Que, su cargo como jefe de servicio y trabajo hospitalario en la ciudad de Salta duró 30 años;

Que, luego de su jubilación, en el año 2015, siguió ejerciendo la medicina voluntariamente sin recibir sueldo alguno durante cinco años más en el sector público;

Que, en el año 2021, recibió la medalla de oro por sus 50 años de profesión al servicio de la comunidad emitida por el Círculo Médico de la ciudad de Salta;

Que, durante su carrera trabajó en los medios de comunicación brindó asesoramiento por canal Cable Express en el programa "Por Nuestra Salud";

Que, además fue reconocido en el Hospital de Clínicas de Córdoba con diploma de honor por su desempeño de 20 años y mejor promedio en sus estudios;

Que, escribió libros sobre esterilidad y ginecología y participó en más de 20 congresos nacionales invitado como figura destacada en la medicina;

Que, el servicio de ginecología y residencia en el Hospital San Bernardo sigue formando médicos especialistas siendo sus alumnos quienes continúan con su legado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadano de Honor, post mortem, al Dr. Emilio López, en reconocimiento a su labor al servicio de la salud de los habitantes de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER de la entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a sus familiares.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0602/22.-

VISTO

Las actividades realizadas en la ciudad de Salta, el día 19 de marzo de 2022, con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Síndrome de Down; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento fue organizado por el Colegio de Odontólogos de Salta y contó con la participación de distintas instituciones de nuestro medio que trabajan para y por los niños y adultos con síndrome de Down;

Que, el lema de convocatoria del año 2022 fue: "Nos Decidimos", frase inspirada por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y enfoque sobre el derecho de participación para los que viven con síndrome de Down;

Que, según un relevamiento de la Encuesta Nacional de Discapacidad, realizado en 2015, había en ese momento en Argentina dos millones de personas con discapacidad, de las cuales 40.0000 tienen el Síndrome de Down;

Que, el síndrome de Down, es una condición genética que consiste, en la mayoría de los casos, en un error de la división celular, donde las células del bebé poseen en su núcleo un cromosoma de más o extra, 47 cromosomas en lugar de 46;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por el Colegio de Odontólogos de Salta, con motivo de conmemorarse el Día Mundial del Síndrome de Down con el lema: "Nos Decidimos", que se efectuó el día 19 de marzo de 2022, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 076 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0614/22.-

VISTO

El Seminario Académico denominado "Democracia y Quiebre del Orden Constitucional", a llevarse a cabo en la facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta los días 28 de marzo y 05 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, esta iniciativa se desarrolla en el marco de un nuevo aniversario del golpe de estado, perpetrado el 24 de marzo de 1976, con el propósito de concretar una instancia de análisis y reflexión, generando un sustantivo aporte al fortalecimiento de la memoria ciudadana, con el propósito que nunca más un episodio de esta naturaleza enlute a la república;

Que, dicho evento es promovido por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas junto a la Cátedra de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta;

Que, participarán, en carácter de expositores, los Dres. Marcelo Domínguez, docente responsable de la cátedra de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y Federico Storani, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, Diputado Nacional y ex - Ministro del Interior;

Que, el seminario está destinado a estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la U.N.Sa. y público en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Seminario Académico "Democracia y Quiebre del Orden Constitucional", organizado por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas junto a la Cátedra de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a realizarse los días 28 de marzo y 05 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del Seminario Académico.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 077 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0622/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el día Internacional de los Bosques que se celebra los días 21 de marzo de cada año, conforme lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2013.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, promueva acciones de concientización sobre el papel fundamental de los bosques para combatir el cambio climático y sobre los daños de la deforestación y disponga campañas de forestación continua y en forma especial los 21 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 078 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0638/22.-

VISTO

La conmemoración de los cuarenta años de la gesta de nuestras Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que, en la operación de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, como en la defensa de las mismas, participaron combatientes salteños que nos llenan de orgullo;

Que, los Veteranos de Guerra declaran la necesidad de concientizar en forma permanente acerca del sentimiento de soberanía nacional sobre las Malvinas e islas del Atlántico Sur;

Que, la Comisión de Combatientes de Malvinas Puerto Argentino, con sede en avenida Juan Domingo Perón N° 2.490 de barrio La Loma, tiene previsto realizar una serie de actividades, entre las cuales podemos mencionar la exhibición de películas y documentales sobre nuestras Islas Malvinas, con acceso libre y gratuito;

Que, a tales efectos solicita autorización para realizar dichas proyecciones en plaza España;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, autorice a la Comisión de Combatientes de Malvinas Puerto Argentino, para que exhiba películas y documentales referidos a la Gesta de Malvinas, con entrada libre y gratuita, en Plaza España durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2022, de 20:00 a 22:30 horas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0633/22.-

VISTO

La importancia de crear nexos diplomáticos y de ayuda mutua con ciudades tanto de nuestro país como del exterior; y

CONSIDERANDO

Que, en fecha 07 de marzo de 2022, la Intendente capitalina señora Bettina Romero, suscribió Carta Intención para celebrar un convenio de colaboración con la ciudad de Asunción del Paraguay, con el objetivo de impulsar el intercambio cultural, turístico y legislativo y de experiencias fácticas en el desenvolvimiento de la vida gubernamental de ambas ciudades;

Que, los convenios de hermanamiento y de cooperación permitieron a muchas ciudades latinoamericanas y a la propia región fortalecer sus instituciones y apostar a un mayor desarrollo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la celebración de un convenio de colaboración con la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a una comitiva compuesta por miembros del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y el Departamento Ejecutivo Municipal, hacer entrega de la copia de la presente resolución y de la Carta de Intención al alcalde de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0634/22.-

VISTO

La celebración de un convenio de colaboración entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la ciudad de Caacupé de la República del Paraguay; y

CONSIDERANDO

Que, dicho convenio tiene el propósito de estrechar lazos de hermandad y cooperación y acercar cada vez más a ambos pueblos desde su experiencia y elementos culturales;

Que, los vínculos diplomáticos y de ayuda mutua son instrumentos idóneos para mantener y cultivar las relaciones con ciudades tanto de nuestro país como del exterior;

Que, la Intendente capitalina Bettina Romero, suscribió una Carta Intención de hermanamiento con la ciudad de Caacupé, capital del departamento Cordillera de la República del Paraguay,

Que, con la misma nos unen lazos forjados en la cultura, el turismo, el comercio y la religión de ambas ciudades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la celebración de un convenio de colaboración con la ciudad de Caacupé de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 2º. ENCOMENDAR a una comitiva compuesta por miembros del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y el Departamento Ejecutivo Municipal, hacer entrega de la copia de la presente resolución y de la Carta de Intención ante el alcalde de la ciudad de Caacupé de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 081 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0639/22 y 135-0640/22.-

VISTO

La conmemoración en nuestro país del 40° aniversario de la gesta en las Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que, este conflicto bélico tuvo una duración de setenta y cuatro días y trajo aparejado un gran sentimiento patriótico de todos los habitantes de nuestra patria;

Que, en la recuperación y defensa de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, participaron combatientes salteños;

Que, es necesario mantener en la memoria concientizando permanentemente a niños, jóvenes y adultos sobre lo que significa nuestra soberanía en las Malvinas e Islas del Atlántico Sur;

Que, con ese fin, la Comisión de Combatientes de Malvinas Puerto Argentino y en el marco del aniversario desarrollará las siguientes actividades:

- Del 28 al 31 de marzo exhibición en pantalla gigante de películas y documentales, en Plaza España, de 20:00 a 22:30 horas, con acceso libre y gratuito;
- 1 de abril vigilia en la sede de la comisión, con participación de veteranos de guerra, invitados especiales y público en general, culminando a horas 24 con izamiento de bandera, entonación del Himno Nacional, marcha de las Malvinas, palabras alusivas, descubrimiento de una placa recordatoria y actuación de grupos folclóricos y comparsa Los Incas;
- 2 de abril participación en los actos centrales en Campo de La Cruz;
- 10 de abril maratón "Malvinas por siempre argentina", en inmediaciones de la sede de la comisión de Combatientes de Malvinas Puerto Argentino, en barrio La Loma;

Que, la comisión mencionada solicitó a este Cuerpo la donación de una placa recordatoria;

Que, es nuestro deber recordar siempre a los comprovincianos caídos en batalla, como también a los que sobrevivieron, quienes quedaron con profundas secuelas físicas y psicológicas, a sus familiares y a todo el pueblo que abrazó esta causa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realizará la Comisión de Combatientes de Malvinas Puerto Argentino, en conmemoración del 40º Aniversario de la gesta en nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

ARTÍCULO 2º.- DONAR una placa de bronce a la Comisión de Combatientes de Malvinas Puerto Argentino de nuestra ciudad, la que llevará la siguiente leyenda:

*"El Concejo Deliberante de Salta en reconocimiento al pueblo salteño por la gesta de sus Combatientes y Héroes en nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.
Salta, 02-04-1982 - 02-04-2022".*

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Comisión de Combatientes de Malvinas Puerto Argentino.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0789/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como integrantes del Banco Municipal de Becas, creado por Ordenanza N° 14.690, a las concejalas Malvina Mercedes Gareca, María Emilia Orozco y Laura Jorge Saravia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0381/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, intime al Colegio de Médicos de la provincia de Salta a fin de que reponga la obra de arte en homenaje al Dr. Arturo Oñativia que estaba emplazada entre calle Las Heras, pasaje Zorrilla y avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y coordine con el área competente el retiro de la escultura colocada en dicho lugar e instale el busto del Dr. Arturo Oñativia. En caso de corresponder, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 089 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2130/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el nivelado y enripiado de calle Néstor Carlos Kirchner, desde calle Julio Díaz Villalba hasta calle Guillermo Velarde Mors de barrio Siglo XXI.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres sin abreviaturas, numeración y sentido de circulación en las arterias de barrio Siglo XXI.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 090 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0173/22; 135 - 0367/22; 135 - 0559/22 y 135-0615/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Sobre calles Bartolomé Mitre, Facundo de Zuviría y Deán Funes, desde calle Ruy Díaz de Guzmán hasta calle Juana Moro de López de barrio José Vicente Solá;
- b) Calle Juan Fray De la Zerda y pasaje Rodrigo Pereyra de barrio Ceferino;
- c) Calle General Rondeau y pasaje Antonio Salinas de barrio Ceferino;
- d) Sobre calle Ivonne Retamozo de Iñiguez, desde calle E. Larrañaga hasta calle Omar Madrid de barrio Limache;
- e) Calle Marcelo P. Lotufo, desde avenida Perú hasta calle Mario Duarte de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 2º.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 091 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0437/22.-

VISTO

La conmemoración del 40° aniversario de la Guerra de Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que, durante los 73 días que duró el conflicto, 34 familias salteñas entregaron sus hijos a la patria con el anhelo de volver a verlos, quedando desamparadas ante el desconsuelo de la pérdida;

Que, el 3 de abril de 1.982, con las primeras luces del crepúsculo, falleció el primer salteño caído en combate bajo el fuego enemigo, el Cabo Primero de Mar Patricio Alfredo Guanca, quien operaba una ametralladora de 20mm. en la Corbeta ARA Guerrico;

Que, el domingo 2 de mayo de 1.982, el submarino nuclear Conqueror con dos torpedos, atacó el Crucero ARA General Belgrano, hundiéndose en Mar Argentino al sur de las Islas, causando la mitad de las bajas argentinas del conflicto;

Que, nuestra provincia tuvo la pérdida o desaparición de los siguientes héroes: Bernardino Isidoro Campos; José Francisco Chaile; Ramón Vicente Fabián; Luis Rolando Flores; Ricardo Gabriel Gallardo; Juan Alberto Gómez; Ignacio Eloy González; Ramón Gutiérrez; Isaac Flavio Jira; Marcos Antonio Lamas; Omar Alfredo Madrid; Carlos Hugo Medina; Ricardo Armando Paz; José Luis Ramírez; Eleuterio Hilario Ramos; José Humberto Rodríguez; Jorge Dennys Ruiz; Ricardo Alberto Torres; Omar Osvaldo Vargas; Jorge Luis Vélez; Martín Rey Ventancu; Mario Vilca Condori; José Agustín Villegas; Mario José Zabala y Ramón Elías Zalazar;

Que, el 3 de mayo de 1.982, el Aviso ARA Sobral, que acudió a la zona de exclusión con la orden de auxiliar a los tripulantes de un bombardero de la Fuerza Aérea derribado por cazas británicos en el Mar Argentino, fue atacado por dos helicópteros ingleses destruyendo el puente de comando de la nave y ultimando al comandante del Aviso, Capitán de Corbeta Sergio Raúl Gómez Roca, condecorado con la medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate", ascendido post mortem al grado de capitán de fragata y al Cabo Principal Radiotelegrafista Mario Rolando Alancay;

Que, el 10 de mayo de 1.982, el buque transporte Islas de los Estados fue hundido por una fragata británica, con disparos de artillería. Uno de los héroes que dieron su vida en este suceso fue el marinero de la Marina Mercante, Antonio Máximo Cayo;

Que, el 29 de mayo de 1.982, la Base Aérea Militar Cóndor fue atacada por aviones y tropas inglesas que desembarcaron en Puerto San Carlos. Un grupo de fusileros, entre ellos el soldado conscripto Luis Guillermo Sevilla, ese día dieron su vida por la patria;

Que, el 30 de mayo de 1.982, falleció el Sargento 1° del Ejército Argentino Oscar Humberto Blas, el suboficial pertenecía a la compañía de Comandos 602 que recibió la orden de infiltrarse en líneas enemigas y accionar sobre su retaguardia, proporcionado información, encontrándose en inferioridad numérica frente al enemigo. El 30 de mayo, junto a su compañero, el Sargento 1° recibió la orden de reconocer un terreno elevado para cubrir el repliegue de sus camaradas. Ambos fueron rodeados por el enemigo y murieron combatiendo;

Que, el 6 de junio de 1.982, falleció el Cabo Segundo IM Jorge Luis Sisterna, parte de la Compañía de Ingenieros anfibios de la armada cuyo trabajo era la remoción e instalación de minas. Ese día se ofreció para reparar una brecha por donde podría entrar el enemigo, situación en que se produjo un enfrentamiento, recibiendo el impacto de un cohete. Su cuerpo no pudo ser identificado y es uno de los caídos que lleva la placa de "Soldado Argentino solo conocido por Dios" en el cementerio de Puerto Darwin;

Que, el 7 de junio de 1.982, el Especialista Aero Fotógrafo Mayor de la Fuerza Aérea Pedro Marcelo Lotufo, fue alcanzado por un misil de un avión inglés en la aeronave que tripulaba junto a otros militares argentinos en misión de reconocimiento fotográfico. Los restos del avión y sus tripulantes cayeron en Mar Argentino;

Que, el 14 de junio de 1.982, para evitar la prosecución del combate en condiciones desfavorables y ante una orden del 2° comandante de la Agrupación Ejército Argentino, se decidió el repliegue de su unidad, durante el mismo, murió en combate el Sub Oficial Segundo de Infantería de Marina, el salteño Víctor Hugo Juárez;

Que, el honor y el valor no se olvidan y en gesta heroica, 34 héroes salteños dieron su vida en el deber sagrado de defender la soberanía e integridad de nuestra Nación;

Que, abrazamos en el dolor a todas las familias que perdieron un hijo en heroico combate a cuatro décadas de histórico acontecimiento;

Que, no hay honra ni gloria más grande que servir a la patria, ni dolor más intenso que perder un hijo defendiéndola, es imperativo, por ello, recordar y respetar a todos los soldados que dejaron sus vidas rodeados de frío y mar y a las familias que consagraron a sus hijos en doloroso sacrificio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER a los padres y madres de los héroes caídos en la Guerra de Malvinas, por la entrega que hicieron a la patria ofrendando la vida de sus hijos.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de placas recordatorias a las siguientes madres y padres de combatientes caídos:

- a) Rufina Rodríguez, madre del soldado Luis Rolando Flores;
- b) Luisa Viveros, madre del soldado Ignacio Eloy Gonzales;
- c) Regina Vilca, madre del soldado Marco Antonio Lamas;
- d) Valeria Ríos e Hilario Ramos, padres del soldado Eleuterio Hilario Ramos;
- e) Adelina Méndez, madre del soldado Jorge Luis Sisterna;
- f) Elva Socorro Villegas, madre del soldado José Agustín Villegas;
- g) Celina Chocobar, madre del soldado Mario José Zabala.

ARTÍCULO 3º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Asociación de familiares de Caídos en Combate de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 092 C.D.-

Ref.: Exptes. C°Ns 135 - 0549/22 y 135 - 0729/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, el incremento de unidades de los corredores 7 C, D y E del transporte urbano de pasajeros en zona sudeste, a efectos de optimizar sus frecuencias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 093 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0564/22.-

VISTO

La Clásica 1° de Mayo, la prueba ciclista más antigua del país y la única que mantuvo inalterable el nombre de la competencia y la fecha de realización; y

CONSIDERANDO

Que, en 1.931 nació con la finalidad de festejar el día del trabajador, por iniciativa de un grupo de amantes del ciclismo agrupados por entonces en el Club Ciclistas Salta, quienes idearon esta competencia que entraría en la historia del deporte nacional;

Que, la Clásica 1° de Mayo, con 89 ediciones, es la carrera más antigua del país organizada por una provincia de manera ininterrumpida, a excepción del año 2020, que debió suspenderse por razones de emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, el circuito, a lo largo de la historia, se disputó en un trazado que partía desde plaza 9 de Julio. Con el correr de los años fue alternando puestos de largada. En la década del 40 se fue llevando la competencia fuera del microcentro;

Que, en la actualidad, la partida y llegada de la Clásica 1° de Mayo se realiza a los pies del monumento a nuestro héroe nacional Martín Miguel de Güemes;

Que, este evento convoca alrededor de 250 pedalistas de todo el país, en las diferentes categorías; juveniles, damas y elite;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la prestigiosa prueba ciclista denominada Clásica 1° de Mayo.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los miembros del Comité Organizador.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 094 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0566/22.-

VISTO

La celebración del sexagésimo noveno aniversario del boliche Balderrama, icono de la cultura nacional; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundado en el año 1953 por los hermanos Daría, Juan y Celestino Balderrama;

Que, antes, fue un almacén donde vendían bebidas típicas locales, en el que se congregaban comparsas carnestolendas como punto de reunión antes de cada desfile;

Que, en sus inicios "La Picantería Balderrama" se instaló en la esquina de calles Corrientes e Ituzaingó, donde se reunían baluartes de la poesía y cantores como Eduardo Falú, Juan Carlos Dávalos y César Perdiguero, entre otros;

Que, en 1956, se trasladó a avenida San Martín y calle Esteco, denominándose oficialmente como refugio de los poetas y convirtiéndose en un punto clave de encuentro entre poetas, artistas y músicos;

Que, con el correr de los años, esta mítica peña se convirtió en un lugar conocido a nivel nacional e internacional, adquiriendo trayectoria a través de la Zamba de Manuel J Castilla y el Cuchi Leguizamón, que popularizó Mercedes Sosa. Actualmente, artistas del folclore renuevan su repertorio año tras año;

Que, por su invaluable aporte a nuestra cultura provincial y nacional, es menester declarar de interés los 69 años de su apertura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 69º aniversario de la Peña Boliche Balderrama, por ser cuna de artistas, poetas y cantores de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al representante de la Peña Boliche Balderrama.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0604/22.-

VISTO

Los Premios Victoria a las Artes Escénicas, otorgados por el Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán; y

CONSIDERANDO

Que, el próximo 3 de abril se realizará la 9º edición de entrega de esta premiación anual a los espectáculos de teatro, música y danza;

Que, fue instituido desde el año 2013 por el Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán, siendo la única distinción en el rubro de las artes escénicas en nuestra provincia que reconoce a la gente del teatro: actores, directores, escenógrafos, entre otros;

Que, se sumaron dos distinciones denominadas "Vida de Artista" y "Gran Victoria", las que se otorgan a personas que se dedicaron a la cultura en Salta;

Que, en esta edición, participarán un total de veinte obras, en el ciclo comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2022;

Que, son trece las categorías de componen las nominaciones: dramaturgia local, vestuario, maquillaje, iluminación, escenografía, actriz revelación, actor revelación, actriz de reparto, actor de reparto, actor protagónico, actriz protagónica, mejor director y mejor espectáculo de teatro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 9º edición de los Premios Victoria a las Artes Escénicas, organizada por el Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán, a llevarse a cabo el próximo 03 de abril del corriente, por su invaluable aporte a la cultura salteña y contribución al desarrollo de las artes escénicas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Ana María Parodi, representante de Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 096 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0607/22.-

VISTO

La presentación realizada por el Comité Organizador de las Olimpiadas Deportivas Provinciales del Poder Judicial y Ministerio Público; y

CONSIDERANDO

Que, las olimpiadas se llevarán a cabo en distintos complejos deportivos de la provincia de Salta, incluidos los estadios Padre Martearena y Polideportivo Delmi, en dos etapas, la primera entre los meses de abril y mayo y la segunda entre los meses de octubre y noviembre del presente año;

Que, participarán empleados del Poder Judicial y Ministerio Público de la provincia de Salta, como así también, personal relacionado a la profesión que comparten la labor de administración de justicia;

Que, entre las disciplinas se encuentran fútbol, vóley, básquetbol, atletismo y juegos recreativos, tanto en la rama femenina como masculina en distintas categorías;

Que, las olimpiadas tienen como objetivo constituir un espacio de fraternidad entre los empleados estatales pertenecientes y afines a la familia judicial de la Provincia;

Que, se pretende de esta manera crear vínculos saludables fuera de la actividad estrictamente laboral, permitiendo a sus participantes recrearse y competir sanamente, confraternizar en un ambiente distendido y de buena camaradería;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Olimpiadas Deportivas Provinciales del Poder Judicial y Ministerio Público.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la Comisión Organizadora, señor Matías Sebastián Aramayo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 097 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0621/22.-

VISTO

La trayectoria de la artista Ana María Parodi; y

CONSIDERANDO

Que, la señora Ana María Parodi cuenta con una gran formación teatral y actoral. Desde muy temprana edad asistió a un conservatorio de piano, tomó clases de danzas clásicas con Miryam Pedrazzoli y publicó poemas. Sus primeros pasos en el teatro independiente fueron con el grupo teatral de la Peña Española;

Que, paralelamente a dicha formación, desarrolló trabajos en el ámbito de la literatura, teatro y cine, escribiendo obras literarias, produciendo y dirigiendo piezas teatrales; además de ser artista y participe de sus elencos, como de películas cinematográficas;

Que, en el año 2.009, representó a nuestro país en el Encuentro Nacional de Teatro Unipersonal realizado en Tarija (Bolivia) con la obra "Oh, ¡Sarah!". En el año 2016, invitada por el Ministerio Cultural, presentó la obra "Yo Tengo un Brillante" en La Casa del Alba de La Habana (Cuba);

Que, en el año 2.000, creó los Talleres de Arte en la cárcel de villa Las Rosas, obteniendo por ello un reconocimiento de la Secretaría de Cultura de la Nación. En el año 2.003 se hizo cargo de la funcionalización y puesta en valor del Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán; naciendo por el año 2.010 el Encuentro Escénico Nacional Teatro Infinito;

Que, entre sus premios y distinciones podemos citar a nivel provincial galardones otorgados por la Asociación de Teatro de Salta, Universidad Nacional de Salta y la Cámara de Diputados de Salta. A nivel nacional los Premios Phersu a la Mejor Actriz Protagonista por "Eva y la Muerte", premio Podestá 2.012 por su Trayectoria Honorable otorgado por la Asociación Argentina de Actores y el Senado de la Nación y el Gran Premio Victoria, adjudicado en Honor al Trabajo Permanente, Disciplina y Ética Profesional y Personal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria artística de la señora Ana María Parodi, precursora invaluable del arte y la cultura de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Ana María Parodi.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 098 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0653/22.-

VISTO

La importancia de contar con zonas adecuadas para la realización de actividades físicas; y

CONSIDERANDO

Que, cientos de personas realizan a diario gimnasia en Campo La Cruz, ubicado en avenida Arenales y calle Alvear;

Que, son insuficientes las áreas existentes con aparatos de gimnasia, requiriendo, además, mantenimiento de los espacios verdes;

Que, la Carta Municipal en su artículo 7º, inciso b) señala que son atribuciones de la Municipalidad fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a:

- Reparar y pintar los aparatos de gimnasia existentes en el predio de Campo La Cruz;
- Instalar nuevos aparatos de gimnasia;
- Realizar el mantenimiento continuo del predio;
- Instalar bebederos con el sistema de corte automático conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.327.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 099 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0440/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N°135-0440/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 100 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0955/22.-

Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcázar, José Miguel Gauffin, María Soledad Gramajo Salomón, Alberto Salim y Carolina Telma Am. -

VISTO

La conformación en nuestra ciudad de la denominada Mesa de Barrios Populares de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, esta es una lucha que desde hace décadas se realiza para lograr la visibilización de los barrios y asentamientos olvidados en nuestra ciudad;

Que, hasta la fecha se relevaron 46 barrios populares con características y necesidades diversas;

Que, actualmente se estima que en nuestra ciudad se encuentran aproximadamente 22.000 familias en los barrios populares instalados al lado de cauce de ríos, ladera de cerros, cercanos a torres de alta tensión, vertederos, piletones cloacales, sin contar con servicios básicos esenciales para su desarrollo y bienestar;

Que, ante este marco, se creó la Mesa de Barrios Populares, integrada por referentes de diversos barrios de la ciudad y de órganos gubernamentales y no gubernamentales especialistas en el tema;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza la Mesa de Barrios Populares de la ciudad de Salta, en el marco de un nuevo aniversario de su creación, por su inagotable aporte para la regularización de los mismos y dignificación de los ciudadanos que los integran.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al representante de la Mesa de Barrios Populares.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 101 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0644/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte, informe a este Cuerpo, respecto a la obra denominada acueducto norte, lo siguiente:

- a) Redeterminación de precios de obras;
- b) Avance de obra al 28 de febrero del corriente año;
- c) Costo del recambio de materiales con desperfectos técnicos de origen;
- d) Alcance de la garantía de la obra;
- e) Plazo de finalización.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 102 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0651/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante las autoridades del Banco Macro la instalación de una sucursal con cajeros automáticos en la nueva terminal de ómnibus que se edificará en villa María Ester.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 103 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0718/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte, la urgente intervención a fin de detener la pérdida de agua en calle Francia, entre calles Polonia y Portugal y en calle Portugal esquina calle Dinamarca de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 104 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0719/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita, en un plazo de quince (15) días hábiles, el informe requerido mediante Solicitud de Informe N° 077/21, correspondiente al expediente C°N° 135-2129/21, referente a empresas de servicios que utilizan postes para el tendido de cables en la vía pública, conforme a lo determinado en la Ordenanza N° 15.192.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 105 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0774/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la remoción de los reductores de velocidad ubicados en la intersección de calles Zuviría y Ameghino del área centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 106 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0768/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la correcta señalización con el nombre de avenida Combatientes de las Malvinas al tramo de la Ruta Nacional N° 68, comprendido entre la rotonda de Limache y el límite de los departamentos de Capital y Cerrillos, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 3823.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 107 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0810/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación y mantenimiento del alumbrado público en plaza Ramón Vicente Fabián de barrio Agua y Energía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 108 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0825/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte, la reparación de la pérdida de agua en calle Los Arces N° 421, entre calles Las Paltas y Los Ombúes de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 109 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0827/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Programa Nacional de Gobernanza y Calidad Parlamentaria Resolución N° 2/2020 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de establecer y acordar una agenda de trabajo conjunta destinada a fortalecer las instituciones legislativas, a través de capacitaciones para mejorar la calidad de gestión, cuyo lanzamiento se realizará el 12 de abril de 2022 para la ciudad de Salta, Área Metropolitana, Valle de Lerma y alrededores.

ARTÍCULO 2º.- PRESIDENCIA instrumentará las acciones conducentes para la efectivización del Programa, invitando a los miembros del Concejo Deliberante, asesores y empleados.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente a la Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios de la Jefatura de Gabinete de la Nación, Lic. Cecilia Gómez Mirada, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 110 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0828/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte, ejecute obras de reparación de cañerías en pasaje Juan de la Zerda N° 50, entre calles Rondeau y Lavalle de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 111 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0852/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias a efectos de impedir el estacionamiento de motocicletas sobre la acera del pasaje Benjamín Zorrilla, entre calles Pueyrredón y Vicente López, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 51, inciso b), punto 3 referente a reglas para el estacionamiento y remita informe sobre las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 112 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0979/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), conforme lo establece el artículo 52 de la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, a los concejales José Miguel Gauffin, Arnaldo Abel Ramos, Ana Paula Benavides y Alicia del Valle Vargas.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 113 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1084/20 y otros que corren por cuerda separada: 135-1188/20; 135-1281/20; 135-1296/20; 135-1298/20; 135-1315/20; 135-1325/20; 135-1367/20; 135-1375/20; 135-1382/20; 135-1420/20; 135-1431/20; 135-1436/20; 135-1498/20; 135-1508/20; 135-1523/21; 135-2070/21; 135-2712/21; 135-2749/221; 135-3499/21 y 135-3629/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1084/2020; 135-1188/2020; 135-1281/2020; 135-1296/2020; 135-1298/2020; 135-1315/2020; 135-1325/2020; 135-1367/2020; 135-1375/2020; 135-1382/2020; 135-1420/2020; 135-1431/2020; 135-1436/2020; 135-1498/2020; 135-1508/2020; 135-1523/2021; 135-2070/2021; 135-2712/2021; 135-2749/2021; 135-3499/2021 y 135-3629/2021, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 114 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0517/21 y otros que corren por cuerda separadas 135-0544/21; 135- 0314/20; Nota SIGA N° 2901/2021; 135-1754/21 y 135-0964/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0517/2021; 135-0544/2021; 135-0314/2020; Nota SIGA N° 2901/2021; 135-1754/2021 y 135-0964/2021 para su resguardo documental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 115 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0648/22.-

Autor: Cjal. Guillermo Alejandro Kripper.-

VISTO

El mal estado de las calles del barrio 35 Viviendas Docentes Asembapras de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, las condiciones en las que se encuentran especialmente las calles Tupac Amaru y Alberto Einstein, resultan de enorme peligrosidad para los vehículos que circulan, como así también para transeúntes;

Que, los vecinos de la zona se encuentran severamente afectados ante esta situación, debido al deterioro que sufren los vehículos, antela formación de constantes pozos de grandes dimensiones;

Que, es deber del municipio el desarrollo y financiamiento de proyectos de pavimentación mediante la aplicación de políticas públicas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismocorrespondiente, proceda al nivelado y enripiado de calle TupacAmaru y Alberto Einstein, de barrio 35 Viviendas Docentes Asembapras de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 116 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0878/22.-

Autora: Cjal. María Inés Bennassar.-

VISTO

La campaña realizada por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); y

CONSIDERANDO

Que, esta campaña promueve un deporte libre de discriminación y violencia, impulsando el deporte mixto con equipos conformados sin distinción de género, tanto en niños/as como en adultos/as;

Que, el acceso al deporte es un derecho humano reconocido por la Organización de las Naciones Unidas y que el Estado debe garantizar;

Que, en este sentido, la campaña contra la discriminación tiene el fin de erradicar la discriminación y la violencia en el deporte, promoviendo la integración y la práctica deportiva de las personas con discapacidad;

Que, es de gran importancia conocer y difundir las normativas que regulan al deporte y a los clubes en materia de discriminación y violencias, ayudando así a terminar con prejuicios y estereotipos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Campaña Nacional contra la discriminación y la violencia, impulsada por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al delegado del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) Sr. Gustavo Farquharson.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N°117 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0935/22.-

Autora: Cjal. Alicia del Valle Vargas. -

VISTO

La realización de los especiales "Malvinas nos Une" y "Prohibido Olvidar", producidos por la Comisión de Comunicadores Salteños por Malvinas Argentinas; y

CONSIDERANDO

Que, con motivo de conmemorarse el 40 aniversario de la gesta de Malvinas y 189 años de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido, la Comisión de Comunicadores Salteños por Malvinas Argentinas, integrada por la Lic. Eva Ávila, Gerardo Villaroel y Ariel Luna, darán un sentido homenaje a los caídos, veteranos de guerra y sus familias;

Que, a través del especial radial "Malvinas nos une" y el programa televisado "Prohibido Olvidar", se pretende visibilizar cuestiones y causas Malvinas, desde una visión provincial, compartiendo un sentido patriótico nacional, además de generar información para las nuevas generaciones que desconocen lo acontecido en ese periodo de conflicto bélico sucedido en el año 1982;

Que, durante sus 13 emisiones se recorrerá la historia desde la usurpación británica de las islas, rindiendo homenaje y ratificando el reclamo irrenunciable de nuestra soberanía;

Que, estos especiales se sumarán a las múltiples acciones que realiza el Estado con la "Agenda Malvinas 40 años", en el marco de "Malvinas nos une";

Que, es un sentimiento permanente e irrenunciable el que el pueblo argentino tiene, el anhelo de recuperar el ejercicio de soberanía sobre los territorios usurpados por el Reino Unido;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los especiales "Malvinas nos Une" y "Prohibido Olvidar" que se emitirán por LRA4 Radio Nacional y por ASTEC respectivamente, del 02 de abril hasta el día 25 de junio del año en curso, producidos por la Comisión de Comunicadores Salteños por Malvinas Argentinas, a fin de ratificar el reclamo irrenunciable de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al representante de la Comisión de Comunicadores Salteños por Malvinas Argentina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 004 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0560/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga mayor presencia policial en la plaza Hernán Figueroa Reyes, ubicada entre calles La Nochera, El Antigal, Abraham Rallé y La López Pereyra de barrio Limache.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRESDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 005 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0737/22.-
Autor: Cjal. José Miquel Gauffin.-

VISTO

El circuito que realizan por calles sin pavimentar, las diferentes unidades del transporte urbano de pasajeros en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este tránsito por calles sin pavimentar, provoca la acción de polvo en suspensión, ocasionando graves problemas de salud, respiratorios y dermatológicos en los vecinos frentistas de estas calles, generado un malestar permanente;

Que, asimismo, produce inconvenientes diarios y constantes de higiene doméstica en las viviendas;

Que el presupuesto provincial aprobado para el año 2022 contempla una partida para pavimentación urbano de \$250.000.000 en nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial asigne la totalidad de la partida presupuestaria indicada en el Presupuesto Provincial 2022 para la pavimentación de calles en nuestra ciudad, que componen los diferentes circuitos del transporte urbano de pasajeros.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 006 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0914/22.-
Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-

VISTO

La Ley Nacional N° 26.485, Protección Integral a las Mujeres; y

CONSIDERANDO

Que, la misma tiene como objetivo primordial prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en aquellos ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, definiendo en su art.4° los casos de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial;

Que, días pasados se presentó un proyecto de ley nuestra Legislatura Provincial, mediante el cual se otorgara cinco (5) días de licencia laboral, a todas aquellas trabajadoras víctimas de violencia de género, que se desempeñen en el ámbito de la administración pública, a fin de facilitar sus posibilidades de acceso a los servicios de justicia, garantizando que las víctimas que soliciten licencia, no se les modifique su situación laboral;

Que, este proyecto es un enorme e importante avance para las mujeres de nuestra provincia, generando una invitación a consolidarse a otros ámbitos y provincias;

Que, contando ya con la aprobación de la Cámara de Diputados, es tiempo de la Cámara de Senadores a fin de conceder su análisis;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, de tratamiento y, en su caso, apruebe el proyecto de ley que otorga licencia laboral de cinco (5) días a las trabajadoras víctimas de violencia, que se desempeñan en ámbito de la administración pública.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1490/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la matrícula catastral N° 5.214, otorgada en comodato mediante Ordenanza N° 11.431 al Club Social y Deportivo Atlas, lo siguiente:

- a) Copia del contrato suscripto entre el club y la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- b) Si existe decreto de revocación del comodato por incumplimiento a lo establecido en dicha norma. En su caso, remita copia;
- c) Si se realizaron obras por parte del club en el plazo establecido.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0874/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Impacto en la recaudación del cobro de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por los catastros pertenecientes a las empresas emplazadas en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en los meses de enero y febrero del año 2.022;

- b) Destino específico (programas, proyectos) de dichos fondos, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO - GAUFFIN





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"